

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COMO ASESOR TRIBUTARIO EN LA AUDITORÍA INTERNA
DE UN GRUPO FINANCIERO EN GUATEMALA”**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

WILLIAM OMAR CIFUENTES CANO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, julio de 2009

MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONONÓMICAS

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
Vocal Quinto	P.C. José Abraham González Lemus

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN GENERAL PRIVADO

Presidente	Lic. José Raymundo Rodríguez Estrada
Secretario	Lic. Cesar Augusto Villela Pérez
Examinador	Lic. Carlos Melitón Mejía Lemus
Examinador	Lic. Alfonso Mardoqueo Lima Cruz
Examinador	Lic. Luis Felipe Calderón Portocarrero

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo
Examinador	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda

Guatemala 26 de septiembre de 2008

Licenciado
José Rolando Secaída Morales
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Licenciado Secaída:

Tengo el honor de dirigirme a usted e informarle que con base al dictamen DIC.AUD. 206-2006 emitido por esa Decanatura el 6 de octubre de 2006, por medio del cual fui designado como Asesor de Tesis del señor William Omar Cifuentes Cano, en su trabajo de investigación titulado "La Participación del Contador Público y Auditor como Asesor Tributario en la Auditoría Interna de un Grupo Financiero en Guatemala", he procedido a asesorar dicha investigación.

Al haber revisado y discutido el contenido del trabajo desarrollado, considero que el mismo es un tema de interés y de actualidad para la profesión, por lo que constituye un importante aporte a la bibliografía especializada en instituciones financieras, de utilidad en consulta tanto para estudiantes como profesionales.

En virtud de lo expuesto, considero que el trabajo de investigación en mención, reúne los requisitos necesarios para su discusión académica en el examen privado de tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor, en el grado de Licenciado.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente;



Lic. Sergio Francisco González Alonzo
Contador Público y Auditor
Colegiado 4227

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.7, subinciso 5.7.1 del Acta 13-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 4 de junio de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 35-2009 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 3 de marzo de 2009 y el trabajo de Tesis denominado: "LA PARTICIPACION DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR TRIBUTARIO EN LA AUDITORIA INTERNA DE UN GRUPO FINANCIERO EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el estudiante **WILLIAM OMAR CIFUENTES CANO**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

J. David
REVISADO

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por ser el fundamento de nuestras vidas.
- A MIS PADRES:** Juan (+) y Francisca, como tributo y agradecimiento, por haberme forjado tal y cual soy.
- A MI ESPOSA:** Dámaris, por ser parte de mi vida, por su amor y eterna comprensión.
- A MIS HIJOS:** Jeniffer y Omar Guillermo, por ser la piedra angular de mi vida.
- A MIS NIETOS:** Daniel y Noemí, por su cariño y renovada alegría infantil en nuestras vidas.
- A MI SUEGRA:** Francisca (+), por ser ejemplo a seguir, con su amor y lucha incansable por la vida.
- A MIS ASESORES DE TESIS:** Lic. C. Pérez y Lic. S. González, por su apoyo, confianza y amistad.

ÍNDICE

PÁGINA

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

GRUPOS FINANCIEROS

1.1	Antecedentes históricos	1
1.2	Definición	5
1.3	Requisitos básicos que deben cumplir	6
1.3.1	Estructura legal	6
1.3.1.1	Constitución Política de la República de Guatemala	6
1.3.1.2	Código de Comercio	7
1.3.1.3	Leyes financieras específicas	7
1.3.1.4	Leyes financieras generales	8
1.3.2	Autorización	8
1.3.3	Organización	9
1.4	Empresas que pueden conformarlos	12
1.4.1	Bancos	13
1.4.2	Sociedades Financieras	17
1.4.3	Casa de Cambio	20
1.4.4	Almacenes Generales de Depósito	21
1.4.5	Compañías Aseguradoras	25
1.4.6	Compañías Afianzadoras	27
1.4.7	Entidades Fuera de Plaza (Off Shore)	27
1.4.8	Empresas especializadas en servicios financieros	29
1.4.8.1	Emitir y Administrar Tarjetas de Crédito	29
1.4.8.2	Empresas de Arrendamiento Financiero	30
1.4.8.3	Empresas de Factoraje	31
1.4.8.4	Casas de Bolsa	32

ÍNDICE

		PÁGINA
1.5	Procesos contables de los Grupos Financieros	34
1.6	Régimen tributario que les aplica a los Grupos Financieros	35
 CAPÍTULO II LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE		
2.1	Legislación tributaria	38
2.1.1	Concepto	38
2.1.2	Normas Constitucionales que debe contemplar el Organismo Legislativo al emitir las Leyes Tributarias	39
2.1.3	Jerarquía de la Ley	42
2.1.4	Clasificación de los Tributos	42
2.1.4.1	Impuestos	42
2.1.4.2	Tasas	43
2.1.4.3	Contribuciones	43
2.2	El Código Tributario	44
2.3	La Superintendencia de Administración Tributaria	47
2.3.1	Origen	47
2.3.2	Definición y objetivos	48
2.3.3	Funciones	49
2.3.4	Organización	50
2.3.4.1	Directorio	50
2.3.4.2	Superintendente de Administración Tributaria	51
2.3.4.3	Intendentes	51
2.3.5	Fiscalización	52
2.3.6	Contribuyentes Especiales	54

ÍNDICE

PÁGINA

CAPÍTULO III

IMPUESTOS, VIGENTES, QUE AFECTAN A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

3.1	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	57
3.1.1	Objetivo	57
3.1.2	Hecho Generador	57
3.1.3	Contribuyente	58
3.1.4	Ventas y servicios exentos	59
3.1.5	Base del impuesto	61
3.1.6	Determinación de la obligación tributaria	61
3.1.7	Documentos obligatorios	63
3.1.7.1	Requisitos de los documentos	64
3.1.7.2	Sanciones	65
3.1.7.3	Factura Electrónica	66
3.1.8	Libros obligatorios, por la Ley Del IVA	66
3.1.9	Declaración jurada	67
3.1.10	Agentes de retenciones del IVA	67
3.2	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	69
3.2.1	Objetivo	70
3.2.2	Contribuyente	70
3.2.3	Estructura de la Ley	70
3.2.3.1	Régimen General	70
3.2.3.2	Régimen Optativo	71
3.2.3.3	No Domiciliados	72
3.2.3.4	Asalariados	72
3.2.4	Rentas	74
3.2.4.1	Renta bruta	74

ÍNDICE

	PÁGINA	
3.2.4.2	Renta neta	75
3.2.4.3	Renta exenta	75
3.2.4.4	Renta no afecta (o de fuente no guatemalteca)	75
3.2.4.5	Renta presunta	75
3.2.4.6	Renta imponible	76
3.2.5	Gastos	77
3.2.5.1	Gastos deducibles	77
3.2.5.2	Gastos no deducibles	77
3.2.6	Tarifa del impuesto	77
3.2.7	Período impositivo	78
3.2.8	Pagos a cuenta	78
3.2.9	Declaración jurada	78
3.2.10	Pagos en exceso	79
3.2.11	Ganancias o pérdidas de capital	79
3.2.12	La Contabilidad	81
3.3	Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel	
	Sellado Especial para Protocolos	83
3.3.1	Objetivo	83
3.3.2	Hecho generador	83
3.3.3	Contribuyentes	83
3.3.4	Documentos afectos	83
3.3.5	Exenciones	84
3.3.5.1	Personas exentas	84
3.3.5.2	Actos y contratos	85
3.3.6	La Tarifa del impuesto	86
3.4	Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)	87

ÍNDICE

	PÁGINA
3.4.1	Objetivo 88
3.4.2	Hecho generador 88
3.4.3	Contribuyentes 88
3.4.4	Las exenciones 88
3.4.5	La Tasa impositiva 89
3.4.6	Forma de pago 89
3.5	Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP) 90
3.5.1	Objetivo 90
3.5.2	Hecho generador 90
3.5.3	Contribuyentes 90
3.5.4	Exenciones 91
3.5.5	Tasa impositiva 91
3.5.6	Forma de pago 92
3.5.7	Acreditamientos 92
3.6	Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) 94
3.6.1	Objetivo 94
3.6.2	Hecho generador 94
3.6.3	Contribuyentes 94
3.6.4	Exenciones 94
3.6.5	Tasa Impositiva 95
3.6.6	Pago del Impuesto 96

CAPÍTULO IV**AUDITORÍA INTERNA**

4.1	Auditoría 97
4.1.1	Definición de Auditoría 98

ÍNDICE

	PÁGINA
4.1.2	Normas de Auditoría 99
4.1.3	Clasificación de la auditoría 101
4.1.4	Comparación entre la Práctica de la Auditoría Interna y la Auditoría Externa 102
4.2	Auditoría Interna 104
4.2.1	Definición 104
4.2.2	Importancia 105
4.2.3	Objetivos 105
4.2.4	Alcance 106
4.2.5	Clasificación 107
4.2.6	Organización administrativa 108
4.2.7	Responsabilidades 108
4.2.8	Independencia 109
4.2.9	Planeación 110
4.2.10	Políticas y procedimientos 111
4.2.11	Estructura 112
4.2.12	Regulaciones a la auditoría interna de un Grupo Financiero 114
4.2.12.1	Normas Internacionales para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna 115
4.2.12.2	Código de Ética 116

CAPÍTULO V**CONTROL INTERNO**

5.1	Control Interno 122
5.1.1	Definición 122
5.1.2	Importancia 124
5.1.3	Objetivos 124

ÍNDICE

	PÁGINA
5.1.4 Alcance	125
5.1.5 Elementos del Control Interno	125
5.2 Informe Coso	127
5.2.1 Definición	128
5.2.2 Elementos	129
5.2.2.1 Ambiente de control	129
5.2.2.2 Evaluación de riesgos	130
5.2.2.3 Actividades de control	131
5.2.2.4 Información y comunicación	131
5.2.2.5 Supervisión y seguimiento del sistema de control	132
5.3 Las Normas Internacionales de Auditoría y el Informe Coso	132
5.3.1 Definición	133
5.3.2 Componentes del control interno	133
5.3.2.1 Ambiente de control	133
5.3.2.2 El Proceso de evaluación del riesgo por la entidad	134
5.3.2.3 Sistema de información	134
5.3.2.4 Actividades de control	135
5.3.2.5 Monitoreo de controles	135

CAPÍTULO VI**CONTROL INTERNO TRIBUTARIO**

6.1 Definición	136
6.2 Objetivos	137
6.3 Diferencias entre el control interno y el Control interno tributario	137
6.4 Procedimientos generales para implementar el control interno tributario	138

ÍNDICE

		PÁGINA
6.5	Evaluación del control interno tributario	140
6.6	Planificación anual del área de auditorías tributarias	141
6.7	Aspectos legales tributarios que se deben contemplar	142
6.8	Programas de auditoría	143
6.8.1	Definición	143
6.8.2	Objetivos	143
6.8.3	Ventajas y desventajas	143
6.8.4	Clasificación	144
6.8.5	Contenido de los programas de auditoría	144
6.9	Técnicas de auditoría	145
6.10	Procedimientos de auditoría	146
6.11	Papeles de trabajo	147
6.11.1	Definición	147
6.11.2	Propósitos	148
6.11.3	Objetivos	149
6.11.4	Tipos de Papeles de Trabajo	149
6.11.5	Contenido	150
6.11.6	Técnicas de preparación	150
6.11.7	Marcas de auditoría	151
6.11.8	Índices y referencias	151
6.11.9	Conclusiones	152
6.11.10	Archivo	152
6.12	Informes	153
6.12.1	Definición	153
6.12.2	Importancia	153
6.12.3	Requisitos del Informe	153

ÍNDICE

	PÁGINA
6.12.4 Estructura del Informe	155
 CAPÍTULO VII 	
LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR TRIBUTARIO EN LA AUDITORÍA INTERNA DE UN GRUPO FINANCIERO EN GUATEMALA (CASO PRÁCTICO)	
7.1 Identificación del Grupo Financiero	157
7.2 Caso No. 1 Impuesto al Valor Agregado	159
7.3 Caso No. 2 Impuesto Sobre La Renta	174
7.4 Caso No. 3 Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Especial para Protocolos	186
7.5 Caso No. 4 Impuesto Sobre Productos Financieros	197
7.6 Caso No. 5 Impuesto Extraordinario y Temporal en Apoyo a los Acuerdos de Paz	211
 CONCLUSIONES	 221
 RECOMENDACIONES	 223
 REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	 225

INTRODUCCIÓN

La regulación bancaria en Guatemala se remonta a la emisión de la Ley de Bancos, contenida en el Decreto No. 315 del Congreso de la República en 1948, dicha ley promovía la especialización bancaria en función del plazo de las operaciones que realizaba cada banco, lo que con el tiempo y las necesidades de la modernización de la economía a nivel mundial limitaba los servicios bancarios, lo que obligó a crear pequeños grupos corporativos, los cuales no contaban con un respaldo legal como grupo financiero, ya que era suficiente que las empresas se constituyeran como sociedades anónimas, creando vacíos legales en detrimento del sector financiero y del propio usuario. Al identificar la importancia de estos grupos, así como las necesidades de contar con servicios financieros modernos para el desarrollo económico, social y en los mercados financieros internacionales para Guatemala, se procede en el año 2002 a modernizar las leyes financieras en Guatemala, creando la Ley de Bancos y Grupos Financieros, que comprende la autorización, supervisión consolidada, facultades, restricciones y empresas que pueden conformarlos.

Al contar con el marco legal, se inician los Grupos Financieros como un concepto nuevo, siendo su conformación por empresas financieras que operan en Guatemala, sujetas a la legislación fiscal vigente que por sus ingresos brutos y el monto de sus activos la Superintendencia de Administración Tributaria las clasifica como contribuyentes especiales, lo que conlleva una fiscalización directa sobre dichas empresas, lo que requiere de la administración del grupo financiero un adecuado control interno tributario, por medio de una auditoría interna corporativa constituida y asesorada por profesionales en el campo tributario, es por ello que en el presente trabajo denominado "LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR TRIBUTARIO EN LA AUDITORÍA INTERNA DE UN GRUPO FINANCIERO EN GUATEMALA", se presentan conceptos fundamentales de: los grupos financieros, la legislación tributaria que afectan a las instituciones que pueden conformar un grupo financiero, auditoría interna, control interno tributario, y el caso práctico sobre la función de un Contador Público y Auditor como asesor tributario en un Grupo Financiero en Guatemala.

CAPÍTULO I

GRUPOS FINANCIEROS

El campo de estudio del presente trabajo se encuentra delimitado a las actividades que desarrollan las diferentes empresas, que conforman los Grupos Financieros en Guatemala y la participación del Contador Público y Auditor como asesor tributario en la auditoría interna, para un adecuado cumplimiento de las leyes tributarias vigentes a las cuales están sujetas, con esto minimizar riesgos de contingencias fiscales; con el fin de tener un marco teórico de lo que son los grupos financieros, en el presente capítulo se expone una breve reseña histórica, concepto y definiciones de los grupos financieros, su base legal y las empresas que los pueden integrar.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Se tiene conocimiento que los orígenes de los grupos financieros se da en la postguerra, cuando los Estados Unidos derrota a los japoneses en la segunda guerra mundial. Al identificar la existencia de grupos económicos japoneses poderosos que monopolizaban la economía y que habían formado parte de la maquinaria militar, pretendió deshacerse de estos.

Fueron grupos exitosos que nacieron con el impulso modernizador de Japón, los cuales pasaron a formar parte del ideario militarista del Estado. Tenían una estructura de propiedad piramidal, la cabeza normalmente era una familia. Tras la derrota, fueron disueltos; al cabo de unos años se reunieron en un solo cuerpo, los componentes esta vez sin cabeza visible, con el fin de evitar ser castigados por las leyes anti-monopolio. Estos nuevos grupos fueron denominados “keiretsu”¹, los cuales se identifican como Grupos Financieros.

Los “keiretsu” son uno de los tres modelos de propiedad más utilizados en Japón; cada grupo, por lo general, tiene en su núcleo: un banco general y otras corporaciones financieras (bancos fiduciarios, bancos de inversiones, compañías de

¹ “es un término japonés que hace referencia a un modelo empresarial en el que existe una coalición de empresas unidas por ciertos intereses económicos” (25:1)

seguros, etc.), que actúan como inversores de las compañías del grupo. Una compañía comercial, encargada de la mercadotecnia y el comercio nacional e internacional de las compañías del grupo. Una compañía industrial importante, que agrupa a otras tantas industrias. Así que ésta es la tríada básica de “keiretsu”: Banco, Compañía General de Comercio, Compañía Industrial.

Las empresas agrupadas por el modelo de los “keiretsu” participan del capital social de unas y otras sin llegar nunca a hacerse con el control de alguna en particular. La participación suele no superar el 5% del patrimonio social. La coordinación de sus actividades se realiza mediante canales informales, tales como reuniones informales de directores.

Aparte de la tríada descrita hay una decena de corporaciones afiliadas al grupo y un centenar de ellas, mucho más pequeñas, que son filiales o subcontratistas. Estas trabajan para las compañías mayores del grupo y le otorgan la flexibilidad necesaria, ya que son empresas medianas que se rigen por reglas muy distintas a las del resto de compañías mayores del “keiretsu”.

En caso de que se presente algún problema (la subida del yen, mayor competitividad en los mercados externos, etcétera), estas empresas servirán de colchón. Trabajan, normalmente, basándose en el proceso productivo de mantener inventarios muy reducidos y fabricar productos a pedido, en la medida justa que sean requeridos por las compañías del “keiretsu”. Dicho con otras palabras, son especies de maquiladoras bajo el control del grupo.

La cultura corporativa es distinta del modelo que se conoce de la compañía japonesa. Los trabajadores le deben fidelidad a su empresa en cuotas menores que en las grandes compañías; es más raro encontrar obreros y empleados con contrato vitalicio, hay mayor movilidad y rotación de empleados y obreros, los empleados y obreros gozan de menores beneficios.

Se estima que solo un tercio de la fuerza laboral japonesa está afiliada a las grandes compañías, los dos tercios restantes no goza de los beneficios del típico asalariado japonés.

En Latinoamérica los grupos financieros han sido estimulados y dirigidos, principalmente en las legislaciones de Argentina, Brasil y México.

En México la legislación que le da origen a los grupos financieros data de 1990 con la aprobación de la ley de formación de estos grupos, la cual integra en al menos tres diferentes de las siguientes instituciones: Bancos, Casas de Bolsa, Almacenadoras, Arrendadoras Financieras, Casas de Cambio, Empresas de Factoraje, Afianzadoras y Administradoras de Fondos para el Retiro. Estos grupos se constituyen con Sociedades Controladoras, las cuales deben poseer al menos el 51% del capital pagado de cada uno de sus integrantes, en acciones con derecho a voto.

El proceso de la regulación financiera en Guatemala data de 1948, con la creación de la legislación bancaria, con la emisión de la primera Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República de Guatemala), la cual contemplaba la constitución y operación de bancos mixtos, que prestaban servicio de banca comercial e hipotecaria y la manifiesta diversidad de operaciones que podían ofrecer los bancos, contenida en la resolución de Junta Monetaria JM 752-93, del 5 de noviembre de 1993, como son: reportos, tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje. Si bien es cierto la puesta en marcha de esta modernización bancaria, pasando de una banca especializada a una banca corporativa, aún así la existencia legal para la entidades bancarias poseían limitaciones en el ofrecimiento abierto y variado de servicios financieros, derivado de la rigidez de otras disposiciones, algunas contenidas en el artículo 91 de la Ley de Bancos referida. La rigidez legal generó el surgimiento de pequeños grupos financieros, no reconocidos como tales en la legislación financiera, los cuales se organizaron bajo regulación del código de comercio como sociedades anónimas. Las instituciones optaron por esta organización, que además de la actividad bancaria (bancos y financieras), establecieron almacenes generales de depósito, aseguradoras, afianzadoras, empresas de arrendamiento financiero, tarjetas de crédito, empresas de servicios diversos.

Al haber identificado las estructuras mencionadas y aún cuando tenían una función económica positiva para el país, las mismas carecían de regulaciones específicas, lo que inducía a riesgos, en su perjuicio, en perjuicio del propio sistema, pero

fundamentalmente para los usuarios de tales estructuras, y naturalmente para la economía nacional. Con el fin de promover el desarrollo económico y social de Guatemala se identificó que los bancos del sistema precisaban de una normativa moderna, que les permitiera desarrollar sus operaciones en forma eficaz para prestar mejores servicios a sus usuarios, tomando en cuenta las tendencias de globalización y el desarrollo de los mercados financieros internacionales. Para consolidar y complementar los logros obtenidos en el proceso de modernización financiera iniciado en 1993, la Junta Monetaria aprobó el 1 de junio de 2000 la “Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional”; en dicha matriz se contempla la reforma integral a la leyes financieras, la cual incluye el fortalecimiento del sistema financiero, el fortalecimiento de su supervisión, el fortalecimiento del banco central y el e fortalecimiento y supervisión del mercado no bancario.

Derivado de dicha matriz el 13 y 15 de mayo de 2002, se publica la nueva normativa que a partir del 1 de junio de 2002, regula las actividades del sistema financiero, la cual está integrada por las siguientes leyes:

- Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Dto. 16-2002), que otorga al banco central claridad respecto a su objetivo fundamental, autonomía en sus funciones y transparencia en la ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia, redefiniendo su papel de prestamista de última instancia.
- Ley Monetaria (Dto. 17-2002), que regula lo relativo a la moneda nacional, en congruencia con la libre negociación que los agentes económicos pueden realizar en otras monedas.
- Ley de Supervisión Financiera (Dto. 18-2002), que fortalece a la Superintendencia de Bancos en sus funciones de vigilar e inspeccionar a las instituciones financieras.
- Ley de Bancos y Grupos Financieros (Dto. 19-2002), el cual permite la normalización del mercado y el incremento de la eficiencia en la intermediación financiera; coadyuvando la formación de un sistema bancario más competitivo y solvente, apropiadamente regulado y supervisado, con una mayor capacidad de intermediación; y, brinda un

marco amplio y flexible de operaciones de intermediación financiera, sin limitar la creatividad e innovación necesarias en el contexto moderno.

Con las nuevas leyes financieras en Guatemala, se legisla la modernización financiera dando paso a la regulación de: la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como el establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

1.2 DEFINICIÓN

De conformidad con los antecedentes expresados, relacionados con los grupos financieros, se comprueba la importancia de su participación en el proceso de globalización; se hace imperiosa la necesidad de conceptualizar lo que son los grupos financieros, así como su estructura, organización, gestión y marco legal que los rige.

“Un pool financiero o un grupo financiero es un conjunto de empresas dedicadas a suministrar servicios en ese sector, que tienen vínculos de control, por ejemplo, participación en el capital y gestión común en directorios de juntas directivas. Un grupo financiero puede contar con un banco o entidad financiera local, puesto de bolsa, operadora de fondos de pensión, administradora de fondos de inversión, empresa de arrendamiento y factoraje, emisora de tarjetas de crédito o un banco en el extranjero (off-shore), entre otros.” (26:1).

La definición que da la Ley de Bancos y Grupos Financieros, contenida en el artículo 27, dice: “Grupo financiero es la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común.” (17:91).

En conclusión se dice que el grupo financiero, es el hecho económico mediante el cual, un grupo de personas jurídicas que realizan actividades financieras, se unen

con un fin común, y de acuerdo con las leyes financieras de Guatemala una de ellas deberá ser un banco, por medio de un control común, indistintamente si existe o no relación de propiedad; con la finalidad de compartir canales de distribución, sistemas de operación y administración, y compartir infraestructura.

La agrupación de empresas en grupos financieros, les proporciona las ventajas de aprovechar la solidez financiera del grupo, por medio de convenio de responsabilidades; mayor eficiencia en la operación de los elementos operativos; se conforman áreas corporativas que apoyan a todas las empresas del grupo permitiendo la maximización de los recursos en áreas administrativas, como contabilidad, recursos humanos, jurídico, auditoría, servicios generales, seguridad y otras de conformidad con las necesidades y capacidad de operar del grupo.

1.3 REQUISITOS BÁSICOS QUE DEBEN CUMPLIR

Las empresas que pueden conformar un Grupo Financiero en Guatemala, son empresas del sector financiero, por lo que poseen características especiales de estructura legal, de autorización y organización. Para un conocimiento amplio de dichas empresas, a continuación se describen estos aspectos:

1.3.1 ESTRUCTURA LEGAL

La estructura legal bajo la cual se encuentra su accionar en Guatemala, se cita a continuación:

1.3.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Señala que las actividades bancarias y financieras estarán organizadas bajo el sistema de banca central², el cual ejerce vigilancia a la circulación del dinero y la deuda pública; dicho sistema lo dirigirá la Junta Monetaria institución de la que

² “Los sistemas bancarios de los diversos países varían de uno a otro, pero todos han tendido en las últimas décadas a gravitar alrededor de los sistemas de banca central, cuyo arquetipo es el inglés y que tiene tres partes: el banco central, los bancos comerciales y varias instituciones auxiliares que se dedican a ciertos tipos concretos de crédito. (...) De acuerdo con sus propios principios el banco central no debe tener accionistas, sino ser un banco del Estado con la autonomía necesaria para que no sea entorpecida su labor.” (24:2)

dependerá el Banco de Guatemala, el cual será autónomo con patrimonio propio y se registrará por su Ley Orgánica (Dto. 19-2002) y la Ley Monetaria (Dto. 17-2002).

La Junta Monetaria velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando principalmente la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro (artículo 133).

La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la Ley de Supervisión Financiera (Dto. 18-2002), es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de créditos, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

1.3.1.2 CÓDIGO DE COMERCIO

Indica que: bancos, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, financieras, almacenes generales de depósito y bolsa de valores, su autorización para constituirse y operar se registrarán por las leyes especiales aplicables a cada caso, y en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone el Código de Comercio en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales.

En el contenido del Código de Comercio, existen regulaciones que le atañen a las empresas que pueden conformar un grupo financiero, entre éstas regulaciones señala: que las entidades fuera de plaza, o sociedades constituidas en el extranjero no están obligadas a tener autorización ni registrarse en el país, cuando solamente realicen operaciones identificadas en dicho código; regula la forma de endoso de los cheques emitidos y la potestad de emitir cheques de caja o de gerencia y cheque con provisión garantizada; regula el crédito documentario y la responsabilidad de los bancos; en los fideicomisos, solamente los bancos establecidos en el país podrán ser fiduciarios y las instituciones de crédito podrán actuar como fiduciarios si la Junta Monetaria les otorga autorización especial para ello.

1.3.1.3 LEYES FINANCIERAS ESPECÍFICAS

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala (8:82), indica el régimen legal, en el cual se encuentran regidos los grupos financieros, siendo este y en su orden el siguiente:

- Por sus leyes específicas;
- Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002;
- Las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria;
- Y en lo que fuere aplicable la Ley Monetaria (Dto. 17-2002), Ley de Supervisión Financiera (Dto. 18-2002).

Es importante señalar que los actos administrativos y resoluciones que dicten la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos en aplicación de las leyes y reglamentos indicados anteriormente, observando el debido proceso serán de acción ejecutiva y aplicación inmediata. Los decretos referidos corresponden al Congreso de la República de Guatemala.

1.3.1.4 LEYES FINANCIERAS GENERALES

- Ley de Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96.
- Ley de Especies Monetarias, Decreto 136-96.
- Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto 94-2000.
- Ley Contra El Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 118-2002.
- Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 86-2006.

Todos los decretos son del Congreso de la República de Guatemala.

1.3.2 AUTORIZACIÓN

La autorización de la conformación de los Grupos Financieros, es potestad de la Junta Monetaria previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, ya sea a

solicitud fundamentada de las interesadas o bien por presunción de la existencia de un grupo financiero en particular; ya que de conformidad con el artículo 30 de la Ley, se presume existencia de un grupo financiero cuando se comprueba la relación de afinidad y de intereses entre empresas, del tipo de un banco y una o más empresas que sean sociedades financieras, casas de cambio, almacenes generales de depósito, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, casas de bolsa, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que estén debidamente calificadas por la Junta Monetaria. Se dice que hay afinidad y de intereses entre empresas cuando: la realización de actividades propias de un grupo financiero, la presencia común de accionistas, miembros de consejo de administración y funcionarios principales, o bien de ejecutivos; el otorgamiento de créditos por montos significativos, en relación con el patrimonio del prestatario o sin garantías adecuadas; la posibilidad de ejercer el derecho de veto sobre negocios; la asunción frecuente de riesgos compartidos; que permite deducir la existencia de control común entre ellas. Si es por presunción de existencia de grupos financieros, la Superintendencia de Bancos calificará la misma corriendo audiencia a las empresas afectadas, y al evacuar dicha audiencia indicarán su acuerdo caso contrario deberá comprobar que no poseen relación de afinidad con las otras empresas señaladas.

1.3.3 ORGANIZACIÓN

La organización de los grupos financieros giran en torno a una empresa controladora, la cual se definirá a mutuo; este se determinará por relación de propiedad, administración o únicamente de imagen corporativa. Esta empresa controladora debe ser constituida en Guatemala, ya sea que se constituya específicamente para este propósito, o dentro del grupo existirá una empresa responsable que deberá ser el banco, de conformidad con lo descrito en el tercer párrafo del artículo 27, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; y por una o más de las empresas que de conformidad con la Ley pueden formar parte de un grupo financiero. Es importante señalar que cuando exista empresa responsable, será suficiente integrar el grupo

financiero por esta empresa y una o más de las empresas mencionadas anteriormente.

La Empresa Controladora deberá ser constituida como sociedad anónima, en este caso la Ley en materia es clara que se deben conocer sus accionistas, al exigir que las acciones deberán ser nominativas, su objeto de negocio será la dirección, administración, control y representación de grupos financieros. Las funciones de la empresa controladora, por delegación de la Ley, están a cargo de la Junta Monetaria, dicha institución en Resolución JM 284-2002 emite el Reglamento de "Funciones de la Empresa Controladora de un Grupo Financiero ". La autorización de las empresas controladoras estará a cargo de la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos y se adjuntará la certificación de la resolución de la Junta Monetaria a la escritura constitutiva para su registro en el Registro Mercantil, quien con base en los documentos descritos procederá sin más trámite efectuar su inscripción definitiva, Artículo 33, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Es importante señalar que la participación accionaria deberá mantenerse en más del 50% del capital pagado en cada una de las empresas del grupo, el cual le permite el control efectivo de la empresa.

De conformidad con el artículo 3, del Reglamento de Funciones de la Empresa Controladora de un Grupo Financiero, autorizado en Resolución de Junta Monetaria, JM 284-2002, define las funciones que le son permitidas, siendo estas:

- Ejercer la dirección, administración, control y representación del grupo financiero.
- Velar porque las empresas del grupo financiero cumplan con las disposiciones de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, relativas a grupos financieros, y con las que emita la Junta Monetaria.
- Hacer que se mantengan por lo menos el monto legal mínimo de patrimonio, tanto en forma consolidada como individual para cada uno de las empresas, así como subsanar la deficiencia patrimonial consolidada que presente el grupo financiero, o una o más de sus empresas.

- Remitir a la Superintendencia de Bancos los acuerdos, pactos, convenios y contratos que celebren entre sí las empresas del grupo financiero, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de celebración.
- Presentar, a la Superintendencia de Bancos, los estados financieros consolidados, mensuales y anuales de las empresas que integran el grupo financiero, dentro de los plazos establecidos. A dichos estados deberá adjuntar las hojas de consolidación con los ajustes y eliminaciones, así como cualquier otro tipo de información que el órgano de supervisión le requiera.
- Informar a la Superintendencia de Bancos sobre su disolución, la cual deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y,
- Otras que la Junta Monetaria le asigne.

La Ley, permite la creación de grupos financieros conformado por empresas de distintos grupos financieros, de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 27 de dicha ley, el cual dice: “La empresa que tenga como accionistas a empresas de distintos grupos financieros, sin que sea posible determinar cual de éstas ejerce el control de ella, formará parte de los grupos con los que deberá consolidarse financieramente, de conformidad con lo que al respecto indican las normas contables correspondientes.” (17:91). En este caso las normas a las cuales hace referencia la Ley, son las Normas Internacionales de Contabilidad y específicamente la NIC No. 27 “Estados Financieros Consolidados”.

Al estar debidamente autorizado el grupo financiero, las empresas que lo conforman estarán bajo la supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos. La definición de supervisión consolidada se encuentra en el artículo 28, es la inspección por parte de la Superintendencia de Bancos en forma individual por empresas o a nivel consolidado de sus operaciones, con el objetivo de que las empresas que lo conforman adecuen sus actividades y funcionamientos a las normas legales, reglamentarias y otras disposiciones que le apliquen, así como los riesgos que asumen las empresas, que puedan afectar al banco, sean evaluados y controlados por empresa o en forma global.

Las facultades que le otorga la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Art.29), a las empresas que conforman un grupo financiero se citan en forma general:

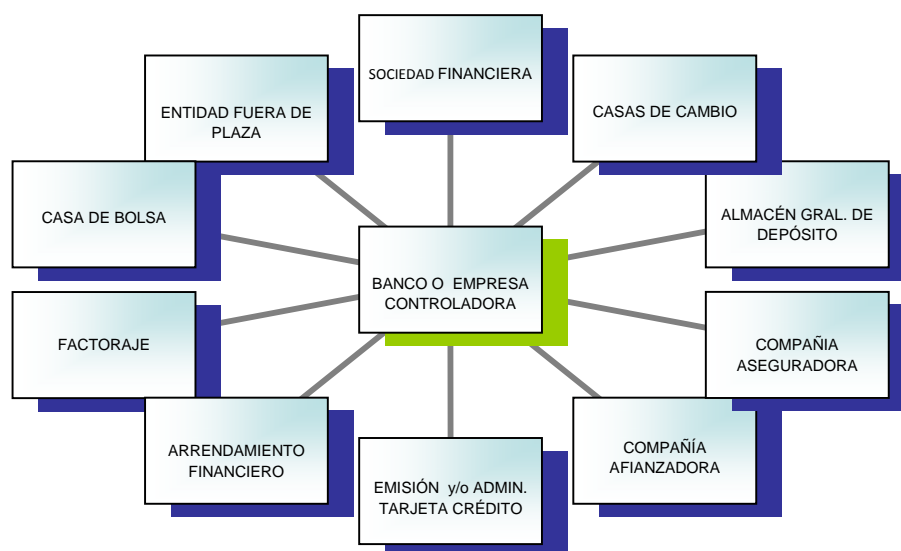
- Actuar en conjunto frente al público.
- Usar denominaciones semejantes, una imagen corporativa común, identificación visual de la empresa como parte del grupo frente al público, o utilizar su propia razón social con el agregado de la expresión “Grupo Financiero” y la denominación del grupo.
- Usar en su razón social o denominación, en su nombre comercial la expresión “Grupo Financiero”.

1.4 EMPRESAS QUE PUEDEN CONFORMARLOS

En la siguiente gráfica se muestran cuales son las empresas que pueden conformar un grupo financiero, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

GRÁFICA No. 1

EMPRESAS QUE PUEDEN CONFORMAN UN GRUPO FINANCIERO*:



*Fuente: Información Ley de Bancos y Grupos Financieros, diagramación propia.

Con el objeto de poseer el conocimiento básico de estas empresas, a continuación se describe en forma general cada una; así como su regulación legal para operar en Guatemala:

1.4.1 BANCOS

De conformidad con el Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, del autor Manuel Osorio, define como Banco: “Establecimiento de crédito constituido en sociedad por acciones y cuyas operaciones pueden encaminarse a diversos fines: recepción en depósitos (cuentas corrientes, libretas de ahorro, custodia en cajas fuertes) de dinero u otros bienes muebles de los particulares; descuento de documento, fomento agrícola e industrial; préstamos hipotecarios.” (33:78).

Su marco legal principal se encuentra en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala. En forma general, en Guatemala los bancos privados nacionales deberán constituirse en forma de sociedad anónima, los bancos extranjeros podrán operar en Guatemala, por medio de una sucursal constituida en el país o por medio de oficinas con representación, únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional; quienes deberán nombrar e inscribir, con las formalidades que las leyes guatemaltecas exijan, un representante legal para operar la oficina de representación que establezcan.

La constitución de los bancos, es potestad de la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos; en igual forma para las sucursales de los bancos extranjeros, quienes además deberán contar con el consentimiento del supervisor (de acuerdo a estándares internacionales) del banco matriz para establecer la sucursal y que se pueda intercambiar información institucional entre supervisores de ambos países.

La constitución legal de los bancos privados nacionales, deberá ser por medio de sociedad anónima y sus acciones deberán ser nominativas, el monto mínimo de capital pagado inicial se encuentra normado en el artículo 15, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros el cual será fijado por la Superintendencia de Bancos, por medio

de mecanismo aprobado por la Junta Monetaria (dicho mecanismo se encuentra aprobado en resolución JM-105-2003 del 11 de agosto de 2003); y el capital pagado mínimo vigente será revisado por lo menos una vez al año y se publicará en el diario oficial, el cual deberá ser cubierto totalmente en efectivo. Para el año de 2008, la Superintendencia de Bancos emitió la resolución No. 32-2008, en la cual fija como capital inicial mínimo para bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, la cifra de Q.43.0 millones y para bancos y sucursales de bancos extranjeros Q.105.0 millones.

Por la regularización bancaria vigente, los bancos autorizados podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

- Operaciones pasivas:
 - Recibir depósitos monetarios;
 - Recibir depósitos a plazo;
 - Recibir depósitos de ahorro;
 - Crear y negociar bonos y/o pagarés;
 - Obtener financiamiento del Banco de Guatemala;
 - Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
 - Crear y negociar obligaciones convertibles;
 - Crear y negociar obligaciones subordinadas;
 - Realizar operaciones de reporto como reportado.

- Operaciones activas:
 - Otorgar créditos;
 - Realizar descuento de documentos;
 - Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
 - Conceder anticipos para exportación;
 - Emitir y operar tarjeta de crédito;
 - Realizar arrendamiento financiero;
 - Realizar factoraje;
 - Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos o por entidades privadas;

- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros;
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

- Operaciones de confianza:
 - Cobrar y pagar por cuenta ajena;
 - Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
 - Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena;
 - Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

- Pasivos contingentes:
 - Otorgar garantías;
 - Prestar avales;
 - Otorgar fianzas;
 - Emitir o confirmar cartas de crédito.

- Servicios:
 - Actuar como fiduciario;
 - Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
 - Apertura de cartas de crédito;
 - Efectuar operaciones de cobranza;
 - Realizar transferencia de fondos;
 - Arrendar cajillas de seguridad.

Las operaciones prohibidas para los bancos según la Ley, son:

- Realizar operaciones que impliquen financiamiento para fines de especulación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 342 del Código Penal.

- Conceder financiamiento para pagar, directa o indirectamente, total o parcialmente, la suscripción de las acciones del propio banco, de otro banco o en su caso, de las empresas que conforman su grupo financiero.
- Admitir en garantía o adquirir sus propias acciones.
- Adquirir o conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles que no sean necesarios para el uso de la entidad, excepto cuando les sean adjudicados activos extraordinarios o aquellos que se destinen a operaciones de arrendamiento financiero, de conformidad con la Ley.
- Transferir por cualquier título, los bienes, créditos o valores de la misma entidad a sus accionistas, directores, funcionarios y empleados, así como a las personas individuales o jurídicas vinculadas a dichas personas. Se exceptúan únicamente los bonos y títulos valores emitidos por la propia entidad cuando sean adquiridos en las mismas condiciones ofrecidas al público y las acciones cuando sean compradas en las mismas condiciones que se otorgan a otros accionistas.
- Empezar actividades comerciales, agrícolas, industriales y mineras u otras que no sean compatibles con su naturaleza bancaria, y participar en cualquier forma, directa o indirectamente, en empresas que se dediquen a tales actividades.
- Simular operaciones financieras y de prestación de servicios.
- Realizar otras operaciones y prestar servicios financieros que la Junta Monetaria considere incompatibles con el negocio bancario.

Se considera importante comentar la parte regulatoria que se encuentra en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 16-2002, que se refiere al “Encaje Bancario”. Este se refiere a que todos los depósitos bancarios están sujetos a un porcentaje de su totalidad, el cual se deberá mantener depositado en calidad de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala, fondos en efectivo en las cajas de los bancos y títulos, documentos o valores, nacionales o extranjeros, de conformidad con el reglamento que emita la Junta Monetaria; también estarán sujetos a encaje bancario otras operaciones pasivas, contingentes o de servicios que realicen los bancos, incluyendo la operaciones de fideicomisos, cuando estas operaciones a

juicio de la Junta Monetaria y de conformidad con informe de la Superintendencia de Bancos, se comprueba que por su medio se elude el encaje bancario.

1.4.2 SOCIEDADES FINANCIERAS

Instituciones bancarias especializadas en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazos; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones; en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación y desarrollo, modificación, transformación o fusión siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.

Su regulación se encuentra en el Decreto Ley No. 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas y sus reformas; sus objetivos, funciones y operaciones se regularán por esta Ley, las leyes bancarias y la legislación general de la República según correspondan, y con las disposiciones e instrucciones que emita la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, su conformación social será como sociedad anónima, con un capital mínimo pagado de Q.38.0 millones, de conformidad con Resolución de Junta Monetaria JM-134-2003.

El artículo No. 1, de la ley en materia, indica que solamente las instituciones autorizadas conforme esta ley podrán operar como sociedades financieras y usar en su denominación, en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, la palabra "Financiera" u otras denominaciones derivadas de dicho término, que califiquen sus actividades como de esta índole.

Las Sociedades Financieras, de conformidad con el artículo 5, podrán realizar las siguientes operaciones que promuevan el desarrollo y la diversificación de la producción nacional:

- Llevar a cabo la organización, modificación, ampliación, transformación y fusión de empresas.

- Suscribir, adquirir, mantener en cartera y negociar acciones o participaciones en cualquiera de las empresas a que se refiere el inciso anterior, siempre que se trate de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.
- Emitir por cuenta propia, títulos y valores que tengan por objeto captar recursos del público para financiar las operaciones activas contempladas en la ley, previa aprobación de la Junta Monetaria.
- Colocar obligaciones emitidas por terceros y prestar su garantía para el pago de capital e intereses. La Junta Monetaria señalará con carácter general las condiciones en que deben prestarse esta clase de garantías.
- Actuar como Fiduciario.
- Actuar como agente y representante común de obligacionistas.
- Comprar, mantener en cartera, vender y en general operar con valores públicos y privados de la Comunidad Económica Centroamericana.
- Otorgar créditos a mediano y largo plazo.
- Otorgar préstamos con garantía de documentos que provengan de operaciones de venta a plazos de bienes muebles, cuando se refieran a empresas que puedan ser financiadas por estas instituciones.
- Otorgar créditos para realizar estudios previos y básicos de proyectos cuya inversión de carácter productivo se efectúe en el territorio de Guatemala.
- Otorgar aceptaciones y endosar y avalar títulos de crédito.
- Obtener, previa autorización de la Junta Monetaria, concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales, con el objeto de transferirlas a las empresas que para el efecto promuevan. La Junta Monetaria fijará el plazo y condiciones en que deberá hacerse la transferencia.
- Financiar investigaciones científicas que contribuyan al desarrollo de nuevas actividades productivas y en su caso obtener las patentes respectivas. La Junta Monetaria fijará los límites máximos de inversión en esta clase de operaciones.
- Realizar las demás operaciones financieras comprendidas dentro de la naturaleza y funciones que se señalan en el artículo primero de la ley.

El artículo 11, define las operaciones que le son prohibidas, siendo estas:

- Otorgar créditos con vencimiento menor de tres años, salvo lo establecido en el inciso i) del artículo 5º. de la ley, o cuando sea para financiar labores productivas de las empresas en que tuvieren participación directa, o cuyos activos se encuentran gravados a favor de las Sociedades Financieras. En estos casos de excepción los créditos que otorguen las Sociedades Financieras, deben ajustarse a las condiciones, requisitos y limitaciones que en forma general fije la Junta Monetaria.
- Abrir y operar cuentas de depósitos monetarios, de ahorro y a plazo.
- Aceptar obligaciones y responsabilidades directas o por cuenta de terceros de cualquier clase, en exceso del monto que la Junta Monetaria determine, en forma general y en relación al capital y reservas de capital.
- Conceder fianzas y avales fuera de las disposiciones reglamentarias emitidas por la Junta Monetaria.
- Adquirir en propiedad más del 25% del capital pagado de las empresas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 5º. de la ley. Sin embargo, cuando se trate de empresas nuevas constituidas por acciones, las sociedades financieras podrán adquirir en propiedad acciones que representen hasta el 50% del capital pagado de dichas empresas, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, la que fijará las condiciones de inversión y la forma en que la financiera irá desinvirtiendo hasta llegar al límite del 25% antes señalado.
- Adquirir inmuebles, excepto aquellos que destinen a instalar sus oficinas o dependencias y los que necesiten para el desarrollo de planes de inversión aprobados previamente por la Junta Monetaria.
- Explotar por su cuenta minas, plantas metalúrgicas, establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas, sin perjuicio de la facultad de poseer bonos, obligaciones, acciones u otros títulos de dichas empresas; salvo que las reciban en pago de créditos o para aseguramiento de los ya concertados, en cuyo caso podrán continuar en la explotación con autorización de la Junta Monetaria y sin exceder de los plazos señalados en el artículo 14 de la ley.

- Comerciar por cuenta propia sobre mercancías de cualquier género, sin perjuicio de realizar operaciones de esta clase por cuenta de empresas promovidas o financiadas por la institución.

Con el fin de resguardar los intereses de los inversionistas, la Ley en el artículo 9 obliga a las Sociedades Financieras que debe mantener en el Banco de Guatemala un depósito proporcional al monto de sus obligaciones que alcance, por lo menos los montos mínimos que establezca la Junta Monetaria; estos porcentajes mínimos atendiendo al plazo de las obligaciones que integran el pasivo computable.

Dichos porcentajes no podrán ser inferiores a los siguientes:

Para las obligaciones que venzan en un plazo no mayor de treinta días, treinta y cinco por ciento (35%);

Para obligaciones que venzan en un plazo mayor de treinta días hasta un año, diez por ciento (10%).

Se entiende por pasivo computable, todas las obligaciones cuyo vencimiento ocurra dentro de un plazo no mayor de un año, exceptuando las operaciones de pasivo contingente y las obligaciones que provengan de emisiones de títulos y valores, siempre que para el pago de tales obligaciones se establezca un reglamento especial para garantizar su liquidez.

1.4.3 CASAS DE CAMBIO

Son sociedades anónimas que realizan en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencias o transmisión de fondos, con el público dentro del territorio nacional.

El artículo 3 de la Ley de Libre Negociación de Divisas, define a las Casas de Cambio como sociedades anónimas no bancarias que operen en el Mercado Institucional de Divisas; el cual está conformado por el Banco de Guatemala, por los

bancos, sociedades financieras privadas, las bolsas de valores, las casas de cambio, y otras instituciones que disponga la Junta Monetaria.

Su marco legal específico se encuentra en el Decreto 94-2000, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Negociación de Divisas; las disposiciones de la Junta Monetaria y la supervisión de la Superintendencia de Bancos.

1.4.4 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Los Almacenes Generales de Depósito son organizaciones auxiliares de crédito, cuyo objetivo principal es el almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control distribución o comercialización de los bienes o mercancías que se encomiendan a su custodia.

La definición que expone la Ley de Almacenes Generales de Depósitos, en el artículo No.1, es: “Los almacenes Generales de Depósito -que para los efectos de esta ley y de sus reglamentos se denominan simplemente “Almacenes”- son empresas privadas, que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de sociedad anónima guatemalteca, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de los Títulos-valor o títulos de crédito a que se refiere el párrafo siguiente, cuando así lo soliciten los interesados.” (4:1)

El capital mínimo de los Almacenes debe ser de doscientos cincuenta mil quetzales; la constitución de la empresa no está sujeta a autorización previa ni a otros trámites que no sean los legalmente aplicables a cualquier otra sociedad anónima; y para el comienzo de sus operaciones sólo se requiere dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos y autorización de la Junta Monetaria.

Las funciones, de los Almacenes Generales de Depósito, se encuentran definidas en el artículo No. 2 de la Ley, se citan en forma general:

- El cliente deposita sus mercancías en un Almacén y este a su vez expide un Certificado de Depósito y en su caso un Bono de Prenda, los que acreditan la propiedad del bien y la disponibilidad que tendrá el titular depositante sobre el bien.
- Es importante señalar que la función del Almacén es la de guardar o conservar, manejar, controlar y distribuir o comercializar los bienes y mercancías que se encuentran bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito, así como certificar la calidad y valor los bienes y mercancías.
- Procesos de incorporación de valor agregado o la transformación, reparación y ensambles de las mercancías a fin de aumentar su valor.
- Prestar el servicio de Apoderado Aduanal y algunos almacenes pueden operar como depósito fiscal para el diferimiento de los impuestos derivados de la importación. Esta función queda sujeta al control de las autoridades aduaneras de conformidad con la ley.
- Prestar servicios técnicos para la conservación y salubridad de mercancías.
- Otorgar financiamiento con garantía de las mercancías depositadas.
- Expedir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda sobre las mercancías depositadas o en tránsito, como garantía a terceros; así como para la obtención de financiamiento con garantía prendaria.

Los Almacenes son responsables por la custodia, conservación y oportuna restitución de las mercancías o productos depositados. Sin embargo, no tienen responsabilidad por las mermas ocasionadas durante el transporte, ni por las pérdidas, daños o mermas que provengan de efectos de embalaje o de vicios propios de tales mercancías o productos, salvo ciertas excepciones que establece la ley; y tampoco son responsables por el lucro cesante que ocasione la pérdida, daño o merma de las mercancías o productos, quedando limitada su obligación a restituir especies iguales, cuando fuere el caso, en igual cantidad y de igual calidad a las depositadas o, si así lo prefieren los Almacenes, cumplen con cubrir el valor por el cual dichos artículos se hubieren registrado en su contabilidad.

Los Certificados de Depósito son títulos representativos de la propiedad de los productos o mercancías de que se trate y contienen en el contrato celebrado entre los Almacenes como depositarios y los respectivos dueños como depositantes.

Los Bonos de Prenda representan el contrato de mutuo celebrado entre el dueño de las mercancías o productos y el prestamista, con la consiguiente garantía de los artículos depositados. Dichos bonos confieren, por sí mismos, los derechos y privilegios de un crédito prendario, en los términos de la Ley

Los Certificados de depósito y los Bonos de Prenda emitidos de conformidad con la Ley y sus reglamentos, son títulos ejecutivos, sin necesidad de protesto, requerimiento o diligencia alguna, para el solo efecto de que sus tenedores legales puedan exigir respectivamente la devolución de los bienes o el pago de las sumas adeudadas. Queda a salvo únicamente la simple solicitud escrita que el depositante debe hacer al Almacén, en los formularios de este.

Los Certificados de Depósito pueden emitirse hasta por un año plazo y el vencimiento de los Bonos de Prenda no debe exceder de la fecha de expiración de aquéllos. Ambos títulos son prorrogables, por acuerdo entre las partes.

El tenedor del Bono de Prenda cuyo plazo haya vencido debe presentarse a cobrar su importe al Almacén que lo haya emitido; y si el deudor no hubiese hecho provisión de fondos, oportuna y suficiente, para cubrir todas las obligaciones a que se refiere la Ley en materia, el almacén debe anotarlo así en el título respectivo, para los efectos de que el acreedor pueda iniciar procedimiento ejecutivo, sin más trámite.

Los derechos y acciones derivados del Certificado de Depósito y del Bono de Prenda prescriben en el plazo de un año, contando desde el vencimiento de dichos documentos, pero prescriben en dos años las acciones del depositante para recoger, en su caso, el remanente a que se refiere el artículo 21 inciso c) de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

Tipos de Bodegas:

Las bodegas en las que presten el servicio los almacenes generales pueden ser:

- Propiedad de los almacenes generales.
- Habilitada, es decir el inmueble es del propio comerciante, pero el almacén lo toma a su cargo.

El servicio que prestarán las bodegas habilitadas, se prestará en locales que formen parte de las instalaciones del propio comerciante que depositó las mercancías. La Ley reconoce que puede darse el caso que los almacenes carezcan de capacidad, para dar el servicio, por lo que en estos casos se recurre a bodegas habilitadas, que el almacén general de depósito tomará a su cargo.

Clases de Depósitos:

- Depósito de mercancías individualmente designadas, es un depósito simple. La obligación del almacén se reduce a la guarda y custodia de las mercancías y a su restitución en el estado que las mercancías hayan tenido al ser constituido el depósito. El almacén responderá por las mercancías solo en el caso de los daños derivados de la culpa del propio almacén, si se llegan a perder por caso fortuito o fuerza mayor, el almacén queda liberado de toda responsabilidad.
- Depósito de mercancías genéricamente designadas, este depósito se estableció con el fin de recibir en silos o bodegas, granos y semillas de igual género que por ser de los mismos agricultores, generalmente serían fungibles entre sí.

El almacén responde de los daños ocasionados a las mercancías y su monto debe quedar determinado expresamente en el certificado de depósito correspondiente, así mismo lo serán por cuenta del almacén, “todas las pérdidas que ocurran por alteración o descomposición de los bienes o mercancías”, que se hayan depositado.

En el depósito genérico, a diferencia del individual, existe la obligación para el almacén de tomar seguro contra incendio sobre las mercancías que se reciban en depósito por su valor corriente del mercado en la fecha de constitución del depósito.

1.4.5 COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

El seguro es un contrato mediante el cual el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente.

El marco legal que les aplica es el Decreto Ley No. 473, emitido por el Jefe de Gobierno, y sus reformas, Ley Sobre Seguros; y su Reglamento.

De conformidad con la Ley en materia, solo podrán constituirse en sociedades anónimas de conformidad con las leyes del país, es expresa la prohibición para el funcionamiento en el país de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras.

Las empresas prestadoras de servicios de seguros se identifican como intermediarios financieros no bancarios cuya función es, primordialmente, la administración del riesgo por medio de su distribución entre el mayor número de participantes en el mercado que aceptan cooperar mutuamente, por intermedio de una firma aseguradora, a efecto de reducir los riesgos percibidos por ellos. Los servicios de seguros no eliminan los riesgos, sino solamente los sustituyen por una pérdida mínima (la prima pagada por cobertura de riesgo).

Clases, más importantes, de seguros:

Seguros de Personas. Cubre riesgos de posibilidad de muerte, accidente, enfermedad, incapacidad o pérdida de miembros que puedan interrumpir la generación de ingresos de un individuo. Pueden ser:

- Seguro de Vida Individual
- Seguro de Vida Colectivo
- Seguro de Accidentes Personales
- Seguro de Hospitalización y Gastos Médicos

Seguros de Bienes o Cosas (Daños a la Propiedad). Cubren los riesgos (patrimonio) de una persona natural o jurídica. Cubre riesgos como incendio, terremoto, riesgos marítimos, robo y hurto, rotura de cristales y otros. Se pueden clasificar:

- Seguro contra Incendio
- Seguro de Vehículos
- Seguro de Transporte
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Seguro contra todo Riesgo de Construcción (técnico)
- Seguro de Computadoras y Equipos Electrónicos
- Seguro de Explosión de Calderas
- Seguro de Robo
- Seguro contra Terremoto

A diferencia de los intermediarios bancarios, los principales pasivos de las compañías de seguros no lo constituyen depósitos sino las reservas, que reflejan los pagos esperados de acuerdo al valor total de las pólizas de seguros adquiridas en el mercado para efectos de cobertura de riesgo. La constitución de reservas se fundamenta en métodos actuariales, que toman en cuenta tablas de mortalidad, probabilidades, registros históricos de siniestralidad; y constituyen el principal mecanismo de cobertura del riesgo asegurado por las compañías de seguros. Aunque las políticas de reservas suelen ser bastante conservadoras en la mayoría de compañías de seguros, creando así amplias provisiones contra eventualidades futuras, la posibilidad de eventos no anticipados es siempre real.

En el caso de los seguros de bienes, sucesos como terremotos o guerras civiles tienen el mismo efecto de elevar los requerimientos de liquidez y, tornar más vulnerables las posiciones financieras de las compañías de seguros. Esas posibilidades justifican el desarrollo del reaseguro, el cual es un servicio asociado a la mayor dispersión del riesgo con otras compañías de seguros, especializadas en reaseguro. El reaseguro es obtenido de firmas especializadas que operan internacionalmente.

1.4.6 COMPAÑIAS AFIANZADORAS

Son las instituciones que están autorizadas para emitir fianzas a título oneroso; de conformidad con su marco regulatorio Decreto Ley No. 470.

El concepto legal de fianza, dice: "Obligación accesoria que uno contrae para seguridad de que otro pagará lo que debe o cumplirá aquello a que se obligó, tomando sobre sí el fiador verificarlo él en el caso de que no lo haga el deudor principal, el que directamente estipuló para sí." (33:318)

Es un contrato por medio del cual una persona se compromete a responder por las obligaciones de otra. El fiador puede estipular con el deudor una remuneración por el servicio que le presta. La fianza debe constar por escrito para su validez.

La fianza como instrumento de garantía ha sido uno de los mecanismos financieros empleados para dar certeza de cumplimiento de los contratos entre particulares, imprimiendo estabilidad al funcionamiento de la economía. De esta forma, como garante de los contratos implícitos en la actividad económica constituye la aportación del sector afianzador, como participante el sector financiero, para el desarrollo sano y estable de la economía.

Clases de Fianzas que pueden emitirse: De Fidelidad, Judiciales, Administrativas de Gobierno, Administrativas de Particulares.

1.4.7 ENTIDADES FUERA DE PLAZA ("OFF SHORE")

Instituciones constituidas en el extranjero, principalmente en países que se consideran paraísos tributarios, por sus bajas tasas de impuestos y principalmente porque no se paga impuesto por intermediación financiera. Son entidades que son utilizadas por los bancos para captar recursos en moneda extranjera y así ampliar la cartera de servicios para sus clientes.

En la Ley de Bancos y Grupos Financieros las define, como aquellas entidades dedicadas a la intermediación financiera, constituidas bajo leyes de un país extranjero y que realizan actividades fuera de este.

Para poder realizar operaciones en Guatemala, deberá obtener la autorización correspondiente de la Junta Monetaria, quien deberá solicitar dictamen de la Superintendencia de Bancos, así como declarar que forman parte de un grupo financiero de Guatemala, y acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:³

- Que incondicionalmente e irrevocablemente acepten en forma escrita sujeta a la supervisión consolidada de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley, y a la normativa contra el lavado de dinero u otros activos (Decreto 67-2001, del Congreso de la República).
- Que presente toda la información periódica u ocasional que le sea requerida por la Superintendencia de Bancos de Guatemala. La información sobre operaciones pasivas deberá ser presentada en forma agregada y sin revelar la identidad de los depositantes o inversionistas.
- Acreditar ante la Superintendencia de Bancos, la autorización de las autoridades supervisoras de su país de origen, para realizar intercambio de información referente a ella.
- Las autoridades supervisoras bancarias de su país de origen apliquen estándares internacionales, tan exigentes como en Guatemala. De no ser así, se sujetará a las normas prudenciales y de liquidez que fije la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos para este tipo de entidades, y que podrán ser las mismas o equivalentes de las aplicadas a los bancos del sistema nacional.
- La empresa controladora o responsable, del grupo financiero se comprometa por escrito a cubrir las deficiencias patrimoniales de sus entidades fuera de plaza, en defecto de ésta.

³ De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Dto. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala

- Que comunique por escrito a sus depositantes que los depósitos que hayan captado o que capten, no están cubiertos por el Fondo para Protección del Ahorro.

1.4.8 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN SERVICIOS FINANCIEROS

Son empresas que siendo parte de un grupo financiero, estarán sometidas a supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos, las cuales deberán tener como objeto social exclusivo uno o más de los siguientes: emitir y administrar tarjetas de crédito; realizar operaciones de arrendamiento financiero; realizar operaciones de factoraje.

1.4.8.1 EMITIR Y ADMINISTRAR TARJETAS DE CRÉDITO

Son instituciones jurídicas constituidas como Sociedades Anónimas que su objeto social exclusivo es la captación de recursos para ser destinados al financiamiento de compra de bienes y servicios a través de Tarjetas de Crédito; en Guatemala se caracteriza que las empresas administradoras de tarjetas de crédito están afiliadas a un banco del sistema.

Respecto al concepto de tarjeta de crédito, Eduardo Cabanellas de Torres, dice: "Tarjeta emitida por un banco u otra entidad financiera que autoriza a la persona a cuyo favor es emitido a efectuar pagos, en los negocios adheridos al sistema, mediante su firma y la exhibición de tal tarjeta. Nace así un crédito del vendedor contra el banco e entidad emisora, y de éstos contra el tenedor de la tarjeta."(3:378)

La tarjeta de crédito es el contrato mediante el cual la entidad crediticia (banco o institución financiera), concede un crédito en cuenta corriente, de cuantía y plazo determinado, prorrogable indefinidamente, a una persona natural con el fin de que ésta lo utilice en los establecimientos afiliados.

La tarjeta es un instrumento que permite a su titular realizar determinadas operaciones con el propio emisor (ejemplo la obtención de efectivo inmediato) o con terceras personas (comerciantes), sustituyendo la necesidad de utilizar dinero en

efectivo o cheque. Funciona como medio de pago documental, en operaciones económicas, por lo que se le ha denominado “dinero plástico”. Responde a una necesidad de la sociedad contemporánea, desde su origen se dio por la necesidad de disponer de un instrumento que pudiera intervenir en el tráfico económico y jurídico, supliendo el intercambio de dinero en efectivo en las transacciones comerciales originadas por el consumo particular, principalmente de pequeña y mediana cuantía, actualmente es sumamente utilizada, a nivel mundial.

1.4.8.2 EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Es una empresa especializada en servicios financieros, siendo su objeto social exclusivo el de realizar operaciones de arrendamiento financiero, el cual consiste en adquirir determinados bienes que les señale el arrendatario, o adquirir bienes de éste con el compromiso de dárselos en arrendamiento, otorgándole su uso y goce temporal.

El arrendamiento financiero es el instrumento a través del cual una empresa (la Arrendadora), se obliga a comprar un bien para conceder el uso de éste a otra persona (Arrendatario o cliente), durante un plazo forzoso, el arrendatario a su vez se obliga a pagar una renta, que fijan desde el inicio las partes, siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien, y en su caso los gastos accesorios aplicables.

Las Normas Internacionales de Contabilidad, contemplan el arrendamiento financiero en la norma No. 17, y lo define como: “(...) un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.”(28:562)

Una de las ventajas del arrendamiento es que permite al arrendatario utilizar el bien, sin que sea de su propiedad, lo cual evita que efectúe erogaciones de su capital de trabajo en la compra de activos, al mismo tiempo que facilita la negociación con el proveedor pues le permite obtener precio de contado.

Por medio del arrendamiento se puede obtener financiamiento hasta por determinado porcentaje del costo de un bien, incluyendo los costos adicionales para poner en funcionamiento el mismo, apoyando al cliente o arrendatario para que no tenga que hacer desembolsos considerables al inicio del contrato.

Otra característica es que el cliente o arrendatario selecciona el equipo a conveniencia y el proveedor, negocia el precio y condiciones de la entrega, por lo que ante el vendedor del bien, el cliente obtiene un precio de contado, logrando con ello un justiprecio del que obtendría en caso de realizar la compra con financiamiento.

Las ventajas principales del arrendamiento financiero se citan:

- Preserva el capital del usuario para otras inversiones.
- Esta alternativa de financiamiento le da la facilidad al usuario pagar enganches, adelantos y otros cargos. Hace posible que los gastos que sean necesarios para poner en funcionamiento el equipo adquirido, pueden ser incluidos en las rentas mensuales.
- Fiscalmente los intereses son deducibles.
- Debido a que el arrendamiento garantiza un pago fijo, se facilita al usuario una planeación financiera más efectiva.
- Minimiza los riesgos de obsolescencia.

1.4.8.3 EMPRESAS DE FACTORAJE

Es la empresa especializada en negociar las carteras, también denominada Factor⁴, de cuentas por cobrar, de aquellas empresas que estando necesitadas de liquidez, ceden parte de su cartera a cambio de efectivo.

El concepto de factoraje o “factoring”, de Manuel Ossorio, indica: “Expresión inglesa, empleada en Norteamérica, para una operación crediticia consistente en la

⁴ “Persona que compra valores a cobrar comerciales, con o sin responsabilidad, procediendo su utilidad de una comisión, usualmente una fracción del uno por ciento, y del interés sobre adelantos (...).” (31:248)

transferencia de un crédito comercial, hecha por su titular a un “factor” que, mediante cierta remuneración, se encarga de efectuar el cobro, garantizando su buen fin, incluso en caso de quiebra del deudor (Guillen y Vincent).” (33:309)

Mediante el contrato de factoraje, la empresa de factoraje pacta con el cliente en adquirir derechos de crédito que este tenga a su favor por un precio determinado, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague. El cliente no recibirá el importe total de los documentos cedidos, toda vez que la empresa de factoraje cobrará un porcentaje por la prestación del servicio o comisión.

La función del factoraje es:

- Efectuar la cesión de los derechos de crédito,
- Gestionar el cobro de los documentos cedidos, lo que permite al cedente prescindir de un personal administrativo numeroso necesario para esas operaciones.

Las actividades de las empresas de factoraje, entre las que se encuentran: Factoraje con recurso, cuando el cliente queda obligado solidariamente, es decir, al 100% con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero; o Factoraje sin recurso, el cliente no queda obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

1.4.8.4 CASAS DE BOLSA

Es la institución que representa la intermediación entre el demandante y el oferente en el mercado de valores. Es decir, que es el enlace que permite las transacciones entre quienes desean comprar acciones y quienes las ofrecen.

El marco legal que rige a las Casas de Bolsa, se encuentra regulada en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República; dicha Ley obliga que los agentes de bolsa deben ser personas jurídicas, constituidas

como sociedades anónimas por acciones nominativas e inscritas en el registro, que para el efecto disponga la Ley en materia, el estar legalmente autorizada le faculta para realizar actividades de compraventa de valores realizadas en la bolsa de valores a favor de terceros y otras que se encuentran definidas en la artículo 43. Siempre que se quiera llevar a cabo transacciones en la Bolsa de Valores debe de hacerse por medio de un Corredor de Bolsa.

A continuación se describen las denominaciones de los mercados, en los cuales se presentan a negociar los valores en la Bolsa de Valores.

Cuando se hace referencia al mercado de valores primario, es el acto en donde se realizan las operaciones de oferta y demanda, de valores cuando las acciones de una empresa ingresan a cotizar en la bolsa de valores. O sea que existe la relación directa entre el emisor y el suscriptor de los valores emitidos por primera vez al público.

El mercado de valores secundario, es cuando se produce la oferta y la demanda de valores ya emitidos con anterioridad por cualquier empresa inscrita en la bolsa. Se opera entre tenedores de títulos esto es una "re-venta" de los Títulos-valores adquiridos con anterioridad.

El mercado de reportos, son de las negociaciones más comunes en la Bolsa de Valores, tiene lugar cuando una persona dueña de Títulos-valores, que están inscritos para su negociación en la Bolsa, necesita dinero pero no quiere deshacerse de esos valores, por lo que los traspasa con pacto de recompra, es decir con la obligación de re-adquirirlos en el plazo que se convenga. Al final del plazo pactado, el inversionista recibe el capital más una diferencia de precio, el cual surge de la diferencia de la tasación del valor facial del documento y el valor de recompra convenida.

Esta operación o contrato de reporto se encuentra legislado en el Código de Comercio, en los artículos del 744 al 749, y los define como: "REPORTO. En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de

crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido, contra reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida. El reporto se perfeccionará por la entrega cambiaria de los títulos.” (5:93).

En el artículo 46, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se encuentran descritas las operaciones que les están prohibidas a los Grupos Financieros, siendo las siguientes:

- Otorgar financiamiento para la adquisición de acciones representativas de su capital, de cualquier empresa que conforme el grupo financiero al cual pertenece.
- Realizar operaciones financieras o de prestación de servicios entre si, en condiciones diferentes (plazo, tasas, montos, garantías y/o comisiones) a las que utilicen en operaciones similares con terceros; la Junta Monetaria reglamentará las operaciones que podrán efectuar entre si; esta regulación se encuentra en la Resolución JM-180-2002.
- Realizar operaciones y prestar servicios financieros que la Junta Monetaria considere incompatibles con el negocio financiero.

1.5 PROCESOS CONTABLES DE LOS GRUPOS FINANCIEROS

Como se comentó anteriormente los Grupos Financieros, son instituciones estrictamente reguladas por el Decreto 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, por lo que se encuentran obligados a contar con procesos integrales de la administración de riesgos inherentes al negocio financiero, como son: administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a los que se considere que se encuentran expuestos; contar con un comité de riesgo, con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

Contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para

pérdidas y en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos. Así mismo están obligados a contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin de no ser utilizados para efectuar operaciones ilícitas.

Las empresas que conforman los grupos financieros, deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, el cual deberá incluir disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de fondos, la contabilización de las operaciones, salvaguarda de sus activos, y principalmente una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla los controles señalados y las leyes y disposiciones aplicables.

El registro contable de las operaciones se encuentra regulado por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, debiéndose efectuar en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y en lo aplicable en las normas internacionales de información financiera (NIIF).

Los registros contables deberán reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de los actos, contratos, operaciones y servicios realizados y prestados por las empresas autorizadas conforme la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Para el ejercicio contable iniciado el 1 de enero de 2008, cobró vigencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado por la Junta Monetaria según resolución JM-150-2006 en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2006.

1.6 RÉGIMEN TRIBUTARIO QUE LES APLICA A LOS GRUPOS FINANCIEROS

La legislación tributaria guatemalteca no contempla la tributación en forma consolidada, por lo tanto el régimen tributario que les aplica a las empresas que conforman los grupos financieros es en forma individual, como toda persona jurídica, el cual en su ordenamiento y jerarquía es el siguiente:

- Las disposiciones constitucionales.
- Las leyes específicas, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
- Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo.

El sistema tributario se basa en principios filosóficos de los impuestos, contemplados en la Constitución Política de la República, siendo estos los siguientes:

- Principio de Legalidad, el cual indica que es potestad en exclusiva del Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, de acuerdo a las necesidades del Estado y de acuerdo a la *equidad y justicia tributaria*.⁵
- Principio de Capacidad de Pago, el sistema tributario debe de ser *justo y equitativo*, para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme el principio de capacidad de pago. Y prohíbe los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna.⁶

Y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, exime de impuestos, arbitrios y contribuciones a las siguientes instituciones:

- Los inmuebles de las entidades religiosas destinados al culto, artículo 37.
- Los centros educativos privados, artículo 73.
- La Confederación Deportiva de Guatemala, artículo 92.
- El Comité Olímpico, artículo 92.
- El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 100.
- Las universidades; y serán deducibles de la renta neta gravada por el impuesto sobre la renta, las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales y científicas, artículo 88.

⁵ Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁶ Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El análisis anterior sirve de base para concluir que las empresas que conforman los Grupos Financieros, autorizados para operar en el territorio nacional, se encuentran afectos al régimen tributario vigente en Guatemala, salvo casos y operaciones especiales, de los cuales se tratarán en forma amplia y específica en el capítulo siguiente. Los impuestos, más importantes, a los cuales se encuentran afectas las empresas que conforman un grupo financiero son los siguientes:

- Impuesto Sobre la Renta, Decreto No. 26-92 y sus reformas.
- Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92 y sus reformas.
- Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Especial para Protocolos, Decreto No. 37-97 y sus reformas.
- Impuesto Sobre Productos Financieros, Decreto No. 26-95 y sus reformas.
- Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto No. 19-04 y sus reformas.
- Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto No. 15-98.

CAPÍTULO II

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE

2.1 LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Previo a entrar en materia tributaria y con el objetivo de conocer la base en la cual se encuentra conformada la legislación tributaria en Guatemala, a continuación se tratarán conceptos y aspectos generales sobre esta área.

2.1.1 CONCEPTO

Manuel Osorio, define Legislación como: “Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o se regula una materia determinada (...) A estos efectos la palabra leyes debe entenderse no sólo en relación a las normas emanadas del Poder Legislativo, sino con el sentido más amplio de todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan y que han sido dictadas por la autoridad a quien esté atribuida esa facultad. De ahí que los decretos, los reglamentos, las ordenanzas, las resoluciones, dictadas por el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades constitucionales, así como por los organismos oficiales de él dependientes, formen parte de la *legislación*,” (33:419). Y la definición de Tributo, del autor Guillermo Cabanellas de Torres, dice: “Impuesto, contribución u otra obligación fiscal (...) Reconocimiento feudal del vasallo con respecto al señor.”(3:390)

El autor Jaime Humberto Chicas Hernández, hablando de Derecho Tributario, lo define como: “Conjunto de normas, principios e instituciones que regulan la actividad del Estado tendiente a la obtención de recursos dinerarios de la economía Privada para el cumplimiento de sus fines.”(21:46)

Por lo tanto podemos decir que Legislación Tributaria, es el conjunto de leyes, decretos, reglamentos y resoluciones emitidas para establecer los tributos o impuestos, tasas y contribuciones en el país, con el fin de financiar los proyectos a desarrollar por parte del Estado.

2.1.2 NORMAS CONSTITUCIONALES QUE DEBE CONTEMPLAR EL ORGANISMO LEGISLATIVO AL EMITIR LAS LEYES TRIBUTARIAS

En Guatemala existen normas constitucionales que el Congreso de la República debe de respetar al momento de emitir las leyes tributarias, dichas normas se citan a continuación:

- Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante tribunal competente preestablecido (Art.12).
- La ley no tiene efecto retroactivo (Art. 15).
- No hay delito ni pena sin ley anterior, principalmente que no hay prisión por deuda (Art.17).
- Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley; y es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas (Art. 24).
- Impugnar resoluciones administrativas. En los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna (Art. 28).
- Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley (Art. 29).
- Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar (Art. 30).
- Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales y la finalidad a que se dedica esta información, así como corrección, rectificación y actualización de estos archivos (Art. 31).

- No es obligatoria la comparecencia ante autoridad, funcionario o empleado público, si en las citaciones no consta expresamente el objeto de la diligencia (Art. 32).
- Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias, las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido (Art. 41).
- Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuya, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza (Art. 44).
- Serán deducibles de la renta neta gravada por el impuesto sobre la renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas (Art. 88).
- La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, quedan exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios (Art. 92).
- El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios. (Art. 100).
- Son deberes y derechos cívicos de los guatemaltecos, entre otros: cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República; contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley; obedecer las leyes; guardar el debido respeto a las autoridades (Art. 135).
- Otras atribuciones del Congreso, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación (Art. 171).
- Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución; las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas “ipso jure”⁷ (Art. 175).

⁷ Ipso Jure: “Locución latina y española, que significa “por el mismo derecho”, se usa para denotar que una cosa no necesita declaración de juez, pues consta por la misma ley”. (33:398)

- Es función del Presidente de la República, exonerar de multas y recargos a los contribuyentes por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales o por omisiones en el orden administrativo (Art. 183).
- Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado; contra las resoluciones y autos que pongan fin al proceso, puede interponerse el recurso de casación (Art. 221).
- Principio de legalidad, corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación especialmente las siguientes (Art. 239):
 - El hecho generador de la relación tributaria;
 - Las exenciones;
 - El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
 - La base imponible y el tipo impositivo.
 - Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos;
 - Las infracciones y sanciones tributarias.
- Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.
- Principio de capacidad de pago, el sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos

o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período (Art. 243).

2.1.3 JERARQUÍA DE LA LEY

La jerarquía de la ley en Guatemala se encuentra en el siguiente orden:

- Normas Constitucionales, aquellas que fueron emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente, ejemplo: Constitución Política de la República, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la Ley de Emisión del Pensamiento.
- Las Normas Ordinarias, son las leyes emitidas por el Congreso de la República, por los poderes conferidos por la Constitución Política de la República.
- Las Normas Reglamentarias, son las emitidas por el Organismo Ejecutivo.

2.1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Siendo la finalidad de la tributación la obtención de recursos, que posee el Estado para el cumplimiento de sus fines sociales, a continuación se describe la clasificación de las figuras que posee El Estado y sus instituciones, para gravar y recaudar estos tributos.

2.1.4.1 IMPUESTOS

Los impuestos son la prestación pecuniaria que el Estado exige, obligatoriamente, al contribuyente, con el fin de costear los gastos públicos; Se clasifican en:

Directos: son los que el sujeto pasivo (contribuyente) no puede trasladar a otra persona y le afectan directamente su patrimonio; o sea que son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza, grava situaciones normales y permanentes (Ejemplo: Impuesto Sobre la Renta).

Indirectos: son los que no gravan al verdadero contribuyente sino que lo grava por persecución; el legislador grava al contribuyente a sabiendas que éste trasladará el

impuesto al pagador (Ejemplo: Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto a la Distribución de Combustibles, entre otros).

2.1.4.2 TASAS

Es la suma de dinero que se le paga al Estado o las entidades descentralizadas, autónomas, y municipalidades, como retribución de un servicio prestado.

La tasa se caracteriza por ser: voluntaria, el servicio lo debe prestar el Estado, sus instituciones descentralizadas, autónomas o las municipalidades.

Estas se clasifican en: fijas, son las que no varían en su monto, aplican a los servicios administrativos, ejemplo: Registro Mercantil Q.0.25 cada folio de libros contables autorizados; y variables, son los cobros realizados dependiendo el criterio que se toman en cuenta dependiendo el costo, el poder contributivo, clase social, ejemplo: el peaje por carretera dependiendo el número de ejes del vehículo o tamaño.

2.1.4.3 CONTRIBUCIONES

Una prestación que el ciudadano paga obligatoriamente, al Estado o los organismos autorizados, por el equivalente del beneficio que se obtiene, o sea que la paga el ciudadano que obtiene el beneficio directo o inmediato, y es obligatoria por ser impuesta.

Se clasifican en: Contribuciones por Mejoras, cuando la contribución es proporcional al beneficio recibido, destinado a sufragar el costo de la obra y es de beneficio común. Ejemplo: Las municipalidades cobran contribuciones por mejoras, para financiar determinadas obras, como son drenajes, asfaltado de calles, construcción de viaductos; y contribución por seguridad social es aquella que están obligados patronos y trabajadores como grupos beneficiados y destinada a la financiación del servicio de previsión social. Ejemplo: La contribución al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, este se sostiene por el aporte de patronos y trabajadores.

2.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO

La legislación tributaria en Guatemala se encuentra regulada por los principios que en materia fiscal pronuncia la Constitución Política de la República, y con el objetivo de regular las relaciones Estado (fisco) y los ciudadanos (contribuyentes), siendo potestad únicamente del Congreso de la República el aprobar las leyes fiscales en Guatemala, con el fin de determinar las bases de recaudación y la fijación de la base imponible así como el tipo impositivo; emite el Decreto 6-91, Código Tributario, con el objetivo que las leyes fiscales sean armónicas y unitarias, se sujeten a lo preceptuado, así como uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo evitando la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias, como lo indican los considerandos de dicho Decreto.

Con el objetivo de conformar un marco teórico del Código Tributario a continuación se comentan, los artículos que se consideran fundamentales.

- Las normas del Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que originen los tributos establecidos por el Estado, excepto las relaciones tributarias aduaneras y municipales a las que se apliquen en forma supletoria (art. 1).
- Son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía, las siguientes (art. 2):
 - Las disposiciones constitucionales.
 - Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
 - Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo.
- Se requiere de una ley para: emitir y reformar un tributo, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo, la base imponible, la tarifa o tipo impositivo; otorgar exenciones, descuentos, reducciones y otros beneficios fiscales; la obligación de pagar intereses

tributarios; establecer sanciones y los recargos y multas; establecer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en materia tributaria (art. 3).

- Una ley tributaria se interpretará de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los contenidos en el Código Tributario, en las leyes tributarias específicas y en la Ley del Organismo Judicial; por aplicación analógica no podrán instituirse sujetos pasivos tributarios, ni crearse, modificarse o suprimirse obligaciones, exenciones, exoneraciones, descuentos, deducciones u otros beneficios, ni infracciones o sanciones tributarias (art. 5).
- Si existe conflicto entre leyes tributarias y las de cualquier otra índole, predominarán en su orden las normas del Código Tributario o las leyes tributarias relativas a la materia específica que se trate (art. 6).
- La aplicación de leyes tributarias dictadas en diferentes épocas, se decidirán conforme a las disposiciones siguientes:
 - Las normas tributarias regirán desde la fecha en ellas establecidas, siempre que ésta sea posterior a la emisión de la norma. Si no la establecieron, empezarán a regir después de ocho días de su publicación en el Diario Oficial.
 - Cuando por reforma de una norma tributaria se estableciere diferente cuantía o tarifa para uno o más impuestos, éstas se aplicarán a partir del primer día hábil del siguiente período impositivo, con el objeto de evitar duplicidad de declaraciones del contribuyente.
 - La posición jurídica constituida bajo una ley anterior, se conserva bajo el imperio de otra posterior. Las normas tributarias que modifiquen cualquier situación respecto a los supuestos contemplados en leyes anteriores, no afectarán los derechos adquiridos de los contribuyentes.
 - Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de las actuaciones ante la administración tributaria, prevalecen sobre las anteriores, desde el momento en que deben empezar a regir; pero los plazos que hubieren principiado a correr y las diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

- Las situaciones no previstas, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Organismo Judicial, en lo que sea aplicable.
- Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o ente público acreedor del tributo (art. 17).
- Sujeto Pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea como contribuyente o responsable (art. 18).
- Funciones de la administración tributaria son: planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades vinculadas con las relaciones jurídico tributarias, como consecuencia de la aplicación, recaudación, y fiscalización de los tributos (art. 18).
- Se le otorga la responsabilidad de agentes de retención o de percepción, a las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban realizar la retención o percepción del tributo correspondiente. Es agente de retención el sujeto que al pagar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados de conformidad con las leyes a retener una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de estos contribuyentes; y agente de recepción, son las personas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco (art. 28).
- Son infracciones tributarias, las acciones u omisiones que impliquen violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, que sancionará la SAT, en tanto no constituya delito o falta penal (art. 69).
- Son infracciones tributarias: pago extemporáneo de las retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos, la resistencia a la acción fiscalizadora de la SAT (art.71).

Como preceptos fundamentales para la interpretación de las leyes, la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89, indica lo siguiente:

- La ley empieza a regir ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma amplíe o restrinja dicho plazo (art. 6).

- La ley no tiene efecto retroactivo, ni modifica derechos adquiridos; se exceptúa la ley penal en lo que favorezca al reo (art. 7).
- Las leyes se derogan por leyes posteriores:
 - Por declaración expresa de las nuevas leyes.
 - Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes.
 - Totalmente porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior.
 - Total o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad, dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad.

Por el hecho de la derogación de una ley no recobra vigencia la que ésta hubiere derogado (art. 8).

- Las normas se interpretan según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales (art. 10).

2.3 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Es la entidad descentralizada conformada por un cuerpo de funcionarios profesionalizados y que por delegación del Estado, la faculta para administrar, recaudar, controlar y fiscalizar los impuestos, con independencia económica, funcional y administrativa.

2.3.1 ORIGEN

En los Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno de la República de Guatemala, en forma definitiva en diciembre de 1996, y en forma específica en los acuerdos sobre aspectos socioeconómicos, se suscribe el compromiso de modernizar la gestión pública y política fiscal, la administración pública debe convertirse en un instrumento eficiente al servicio de las políticas de desarrollo, para ello, se compromete a la descentralización y desconcentración, a la fiscalización nacional, profesionalización y dignificación de los servicios públicos, fortalecimiento de la administración tributaria.

Como parte de la modernización de la administración tributaria el Congreso de la República de Guatemala reforma el Código Tributario, con el Decreto 58-96, y emite la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero el Decreto 103-96, modificaciones al Código Penal y Código Procesal Penal.

Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), con la emisión del Decreto No. 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, del 12 de enero de 1998, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Con la creación de la SAT y las reformas a los códigos señalados, se adquiere el compromiso de llevar a cabo las medidas administrativas tendientes a obtener los objetivos; definidos en los compromisos suscritos en los Acuerdo de Paz, adecuando la legislación tributaria, que permitiera incrementar la carga tributaria del país, fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por medio del combate a la evasión, la defraudación y el contrabando, simplificar los procedimientos de pago de impuestos, mayor efectividad de los sistemas que se aplicaban para la recaudación y un mejor servicio a los contribuyentes; se comprobó que la administración tributaria vigente en esa época no alcanzaba los objetivos que se perseguían, al ritmo que la sociedad moderna requería, lo que hacia necesaria una reforma estructural de la administración tributaria, para obtener una recaudación efectiva de los ingresos del Estado para cumplir sus objetivos y obligaciones constitucionales, así como su modernización integral. Con la creación de una entidad descentralizada, con un cuerpo de funcionarios profesionalizado, que permitiera una mejor atención a los contribuyentes, así como facilitar el pago de los impuestos, logrando el incremento de la recaudación fiscal.

2.3.2 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio de Guatemala para ejercer la administración tributaria con carácter de exclusividad, de conformidad con el poder otorgado en el Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, gozando de autonomía funcional, económica,

financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Los objetivos que persigue la SAT, son: administrar, recaudar, controlar y fiscalizar los tributos en todo el territorio de Guatemala.

2.3.3 FUNCIONES

Entre otras funciones la SAT en su Ley Orgánica, contempla las siguientes, se citan las que se consideran más importantes:

- Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de lo que por ley administran y recaudan las municipalidades.
- Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.
- Establecer el sistema de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobre-facturación o la sub-facturación y lograr la correcta y oportuna tributación.
- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses, recargos y multas, cuando correspondan.
- Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, y los recargos que correspondan.

- Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras.
- Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.
- Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.

2.3.4 ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica de la SAT, en el artículo 6 la estructura organizacional la debe contemplar el reglamento interno; para el efecto el Directorio de la SAT, emitió el Acuerdo número 007-2007, del 29 de marzo de 2007, en el cual se identifican plenamente las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias y adecuadas para el cumplimiento de las atribuciones asignadas y funcionamiento.

Como lo señala la Ley Orgánica de la SAT, (Art. 6), en el Reglamento Interno de la SAT contempla la unidad específica de contribuyentes especiales (artículos 46 al 48), la que tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y control de los contribuyentes individuales o jurídicos, que por la magnitud de sus operaciones, de acuerdo con los ingresos brutos anuales declarados y del monto de sus activos, son calificados como Contribuyentes Especiales.

2.3.4.1 DIRECTORIO

Es el órgano de dirección superior de la Superintendencia de Administración Tributaria, por potestad de la Ley Orgánica de la SAT, le corresponde dirigir la

política, velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de la Administración Tributaria.

Este órgano colegiado, se encuentra integrado por seis directores, en la forma siguiente: de oficio el Ministro de Finanzas Públicas, quién ejercerá la presidencia del Directorio, su suplente será el Viceministro de Finanzas que el Ministro asigne; el Superintendente de Administración Tributaria, quién participará con voz pero sin voto, su suplente será el intendente que él asigne; cuatro titulares y sus suplentes, nombrados por el Presidente de la República.

2.3.4.2 SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT; tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT. Ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica; sin perjuicio de lo que establecen otras leyes, el Superintendente es el responsable de los daños y perjuicios que causa por los actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo. El nombramiento lo otorga el Presidente de la República quién lo seleccionará de una terna propuesta por el Directorio, su nombramiento es por tiempo indefinido.

2.3.4.3 INTENDENTES

Son los funcionarios de mayor nivel jerárquico que se encuentran a cargo de las respectivas Intendencias, serán nombrados y removidos por el Superintendente.

Por delegación del Superintendente ejercen la representación legal de la SAT; en el Reglamento Interno, les asigna la responsabilidad de dictar y actualizar las normas relativas a las funciones sustantivas de la SAT, así como definir criterios, medios, herramientas y orientaciones generales aplicables a la ejecución de las mismas, representar y defender los derechos y patrimonio de la SAT. Las Intendencias creadas en el Reglamento Interno, son: Aduanas, Fiscalización, Recaudación y Gestión, y Asuntos Jurídicos. Por el tema que en el presente trabajo se desarrolla es de interés la intendencia de fiscalización, por lo que a continuación se hace mención.

2.3.5 FISCALIZACIÓN

Es la supervisión, inspección, verificación y determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras sustantivas y formales, que debe ejercer la SAT, de conformidad con el mandato otorgado por el Decreto 1-98 Ley Orgánica de la SAT y el artículo 19 del Decreto 6-91 Código Tributario, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala.

De conformidad con el Código Tributario, artículo No. 100, le otorga las facultades a la SAT, de la fiscalización e investigación tomando como base, entre otros, la siguiente documentación e información de los contribuyentes:

Libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria. Podrá revisar la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital del contribuyente, y requerir y obtener de éste toda la información necesaria, incluso por los mismos medios, para establecer su verdadera situación tributaria.

Informaciones referentes a volúmenes o cantidades y valores de los bienes que se importen o exporten.

Tiene la facultad de requerir del contribuyente y éste está obligado a presentar las copias, fotocopias, copias electrónicas o por cualquier otro medio, de la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital.

De conformidad con el Reglamento Interno de la SAT, Acuerdo del Directorio No. 007-2007, es la Intendencia de Fiscalización la dependencia administrativa, encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia de fiscalización.

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Interno de la SAT, a continuación se citan las funciones que se consideran más importantes asignadas a la Intendencia de Fiscalización, así:

- Planificar y evaluar el cumplimiento de normas, procedimientos y directrices aplicables en las Divisiones de Fiscalización de las Gerencias de Contribuyentes Especiales Grandes y Medianos y Gerencias Regionales, y establecer conjuntamente con éstas sus objetivos y metas.
- Coordinar con los órganos y demás dependencias de la SAT, las acciones necesarias para la correcta aplicación de las leyes tributarias y aduaneras.
- Coordinar y evaluar el desarrollo de los planes y programas relacionados con la fiscalización de las obligaciones tributarias, incluyendo las obligaciones tributarias derivadas del comercio exterior.
- Coordinar con los órganos y dependencias de la SAT, las actividades necesarias para lograr el avance en la ejecución de planes y programas relacionados con la fiscalización de las obligaciones tributarias, incluyendo las obligaciones tributarias derivadas del comercio exterior.

En el cumplimiento de sus funciones la Intendencia de Fiscalización, ha fortalecido e incrementado la presencia de fiscalización, con el fin que el contribuyente considere el riesgo de ser detectado si no cumple con las obligaciones tributarias, de conformidad con las leyes vigentes; por medio de sistemas que logran masificar los controles hacia los contribuyentes, con el fin de abarcar un mayor número, obteniendo eficacia en el desarrollo de las auditorías. Por medio de estudios y análisis realizados a los procesos de fiscalización implementados por la SAT, determinaron que el proceso utilizado con anterioridad, que era el de emitir el nombramiento para realizar una auditoría a un determinado contribuyente se realizaba sin una evaluación previa, con una mayor inversión de tiempo al revisar la totalidad de la documentación de respaldo de las operaciones del contribuyente; en el año 2007, de conformidad con lo informado en la Memoria de Labores de la SAT se sistematiza el proceso de la determinación de la auditoría fiscal a realizar y a que contribuyente realizar, por medio de una evaluación preliminar en auditoría de

gabinete, en la cual por medio de un análisis comparativo, se evalúa el comportamiento tributario de los contribuyentes y de conformidad con ciertos estándares predefinidos, tomando en cuenta su actividad económica, con lo que se determinan índices que sugieren una posible elusión o evasión tributaria, procediendo a emitir el nombramiento para realizar la auditoría con aspectos específicos de la contabilidad del contribuyente asignado. Al mejorar los sistemas de asignación de las auditorías se implementaron nuevos manuales y guías para las auditorías, incrementando sectores económicos a fiscalizar, identificando los procedimientos específicos para cada sector.

Los resultados en el año 2007, de acuerdo con la información emitida en la Memoria de Labores de la SAT, estos cambios, que en su conjunto los denominaron Proceso de Gestión de Riesgo, lograron incrementar las “auditorías con interés fiscal del 44.9% en el año 2006 a un 50.1% en el año 2007”. Adicional a los sistemas implementados continúan con la estrategia de realizar operativos de fiscalización y presencia masiva, de conformidad con los lugares de mayor actividad comercial y dependiendo de la época. Dichos operativos masivos en forma rápida, pretenden verificar la situación legal tributaria de los comerciantes. Logrando en el año de 2007 294,097 visitas realizadas, comparadas con las 248,384 del 2006, se obtuvo un incremento en las presencias fiscales del 18.4%. Por incumplimiento en la facturación y de conformidad con los artículos 85 y 86 del Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario, aplicaron la sanción de cierre de negocios a 734 establecimientos en el 2007, lo que se incrementó en 24% con relación al 2006, en el cual habían logrado el cierre de 590 establecimientos. Con el propósito de fortalecer la acción fiscalizadora, han incorporado mejoras al sistema de cruces de información, incremento de nuevas fuentes de información, determinación de impuestos potenciales y detectar inconsistencias por períodos, además de la generación automática de avisos y citaciones a los contribuyentes.

2.3.6 CONTRIBUYENTES ESPECIALES

La unidad específica de Contribuyentes Especiales, se encuentra contemplada en el Reglamento Interno de la SAT, en el artículo 48, como una Gerencia de

Contribuyentes Especiales Grandes, y en el artículo 49 la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos. Estas unidades administrativas son responsables de brindar, a nivel nacional, atención especializada a los contribuyentes calificados por la Administración Tributaria como contribuyentes especiales grandes y darle seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el artículo 48, le asigna las funciones que deben realizar las gerencias de Contribuyentes Especiales, se citan las que se consideran importantes:

- Aplicar las sanciones administrativas, multas e intereses y recargos que correspondan, de conformidad con las leyes y reglamentos que integran el Régimen Tributario y aduanero de la República de Guatemala y las leyes específicas.
- Ejecutar conforme el presente Reglamento, las acciones de recaudación, gestión, fiscalización y persecución judicial de tributos internos y al comercio exterior de los contribuyentes especiales a su cargo.
- Verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los contribuyentes especiales a su cargo.
- Suscribir los títulos ejecutivos para que la SAT pueda reclamar ante las instancias legales correspondientes, las deudas tributarias y demás adeudos.

De la población de contribuyentes, registrados en el régimen del Impuesto Sobre la Renta, que asciende al 31 de diciembre de 2007 al total de 77,035, a cargo de las Gerencias de Contribuyentes Especiales se encuentran 2,200 contribuyentes, distribuidos en 300 como Grandes y 1,900 como Medianos.

La recaudación obtenida por los contribuyentes especiales, en el período de octubre 2006 a septiembre 2007, ascendiendo a Q. 16,665.8 millones, distribuidos en grandes con Q. 11,839 millones y medianos con Q. 4,826.8 millones. Supera al período de octubre 2005 a septiembre de 2006 en Q. 2,984.2 millones, esto principalmente por la vigencia de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006 del Congreso de la República de

Guatemala, publicada el 31 de julio de 2006. De acuerdo con las cifras publicadas en Prensa Libre el 20 de junio de 2008, la recaudación total ascendió a Q. 21,400.7 millones, el 78% de la recaudación total le corresponde a los Contribuyentes Especiales y el 22% al resto de contribuyentes, lo que demuestra la importancia de una unidad específica de Contribuyentes Especiales.

De conformidad con las leyes tributarias vigentes en Guatemala los Grupos Financieros autorizados, no se encuentran registrados como contribuyentes en forma conjunta, ya que en ninguna ley fiscal determina u obliga la consolidación de empresas o tributar en una forma consolidada como grupo o conglomerado, sino en forma individual por las empresas que conforman los Grupos Financieros, y por poseer las características que requieren los contribuyentes especiales (magnitud de operaciones, de acuerdo con los ingresos brutos anuales y el monto de sus activos declarados). Estas empresas se encuentran catalogadas como contribuyentes especiales, lo cual las hace sujetos de una fiscalización periódica (una vez cada año aproximadamente) por parte de las Gerencias de Contribuyentes Especiales de la SAT, por la importancia y grado de especialización que requieren las empresas que conforman los Grupos Financieros en Guatemala; en las Gerencias de Contribuyentes Especiales de la SAT, poseen unidades especializadas para su fiscalización, por que le permite tener un seguimiento y control constante de estas empresas; de tal forma que existen empresas que han sido fiscalizadas periódicamente hasta el ejercicio fiscal de 2005 y 2006, si se toman como base la fiscalización del Impuesto Sobre la Renta, que de conformidad con la ley que lo rige, la presentación de la declaración anual y liquidación de éste impuesto se debe realizar a más tardar el 31 de marzo de cada año. Es tal la relevancia de las empresas que conforman los grupos financieros en Guatemala que existe una publicación en el portal de la SAT, de los Criterios del Directorio, en la resolución de recursos administrativos por ajustes que les han sido formulados.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS, VIGENTES, QUE AFECTA A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Con el fin de identificar los principales impuestos, a los cuales se encuentran afectas las empresas que pueden conformar un Grupo Financiero en Guatemala, a continuación se describen estos en forma detallada.

3.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Es el impuesto que recae sobre los actos y contratos gravados por las normas establecidas en el Decreto No. 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, impuesto cuya denominación es Impuesto al Valor Agregado (IVA); su administración, control, recaudación y fiscalización le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.1.1 OBJETIVO

En el caso del Impuesto al Valor Agregado, es especial en virtud que del porcentaje que se recauda por éste impuesto, la propia ley establece que el 1.5% se deberá destinar a las municipalidades del país; como se indicó es especial ya que el concepto que da el Código Tributario, en el artículo 10, dice: "Impuesto es el tributo que tiene como generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente" (6:14). El objetivo del Impuesto al Valor Agregado es la de gravar, con la tarifa única establecida del 12% sobre la base imponible el hecho generador.

El Impuesto al Valor Agregado, en aspecto de recaudación es el impuesto de mayor importancia ya que del total de la recaudación alcanzada en el período fiscal 2007, en cifras relativas alcanzó el 51.5% del total recaudado, en cifras absolutas ascendió a Q. 17,193 millones.

3.1.2 HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO

El impuesto se genera al realizar los siguientes actos:

- La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del IVA.
- La prestación de servicios en el territorio nacional;
- Las importaciones;
- El arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;
- Las adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago;
- Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, empleados de la empresa, ya sean producidos o comprados para la reventa o la auto-prestación de servicios;
- La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perdederos, casos fortuitos de fuerza mayor, delitos contra el patrimonio;
- La venta o permuta de bienes muebles e inmuebles, la base de cálculo del impuesto (IVA) a pagar no podrá ser menor al valor registrado en la matrícula fiscal correspondiente;
- La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles;
- La aportación de bienes inmuebles a sociedades, y este sea parte o todo de un bien inmueble previamente aportado a una sociedad que se dedique al desarrollo inmobiliario.

3.1.3 CONTRIBUYENTE

En forma general el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 21, establece como contribuyentes a las personas individuales, y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; la Ley del IVA define como contribuyente de este impuesto a toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica celebre un acto o contrato gravado, así como el importador; el contribuyente comprador, cuando el

vendedor no esté domiciliado en Guatemala; el beneficiario del servicio recibido, si el que efectúa la prestación no está domiciliado en Guatemala; el comprador cuando por las operaciones realizadas no le extiendan el documento legal (factura) y necesita emitir una factura especial⁸ por cuenta del vendedor o prestador del servicio, para amparar la erogación monetaria en su contabilidad.

3.1.4 VENTAS Y SERVICIOS EXENTOS

La Ley del IVA, asigna como exenciones generales las siguientes: las importaciones que efectúen las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuando se trate de bienes de capital exclusivamente relacionados con su actividad o servicio. Las exportaciones de bienes y servicios. Las transferencias de dominio de bienes en casos de aportes a sociedades civiles y mercantiles; fusiones de sociedades; herencias, legados y donaciones por causa de muerte. Los servicios que prestan las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y las bolsas de valores autorizadas para operar en Guatemala. Las cooperativas no cargarán el impuesto cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios a sus asociados, a las cooperativas, federaciones; las operaciones con terceros, están afectas al impuesto; el impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forman parte del crédito fiscal. La creación emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones de cualquier clase, excepto la factura cambiaria. Intereses que devenguen los títulos de crédito y otras obligaciones emitidas por las sociedades mercantiles y que se negocien a través de una bolsa de valores. La constitución de fideicomisos y la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente; los actos gravados que efectúe el fiduciario quedan afectos. Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales y de asistencia social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente. Los pagos por el derecho de ser miembro a las asociaciones o

⁸ La factura especial, se emite cuando el contribuyente adquiere bienes y servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiende o no le entregue las facturas correspondientes, se deberá emitir éste documento por cuenta del vendedor o prestador del servicio, debiéndole retener el valor del impuesto al valor agregado.

instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas, a los profesionales y los partidos políticos. La venta al menudeo a consumidores finales en mercados municipales, siempre que tales ventas no excedan de Q.100.00 por operación. La venta de vivienda con máximo de 60 metros cuadrados de construcción y la de lotes urbanizados que incluya los servicios básicos, con un área máxima de 120 metros cuadrados; el valor del inmueble no deberá exceder del equivalente en quetzales de US\$ 17,5000.00. Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas. La venta de activos de Bancos o sociedades financieras a las que la Superintendencia de Bancos haya aprobado un plan de regulación o que exista Junta de Exclusión de activos y pasivos, cuando se transfieran a otros bancos o sociedades financieras. La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento.

Las exenciones específicas, a diferencia de las exenciones generales, están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por la Ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el impuesto, sino que entregarán a los mismos una constancia de exención autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria; las persona e instituciones que la Ley les asigna exención específica, no deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas y la prestación de sus servicios, estas personas son las siguientes: Los centros educativos públicos y privados, las universidades autorizadas para funcionar en el país, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, con la condición que los países a que pertenezcan dichas misiones y personas otorguen igual tratamiento.

El Reglamento de la Ley del IVA, artículo 15, establece el contenido mínimo de las constancias de exención, y el procedimiento de la operatoria de las constancias de exención, el cual es el siguiente: las empresas, vendedoras y/o prestadoras de

servicios a las instituciones enumeradas anteriormente, recibirán dos copias de las constancias, una se adjunta a la declaración mensual y la otra se queda en los archivos de la empresa, adjunto con la copia de la declaración; las operaciones por las cuales se obtienen constancias de exención deben ser declaradas como ventas gravadas.

3.1.5 BASE DEL IMPUESTO

La base imponible en las ventas y servicios prestados, es el precio de la operación menos los descuentos concedidos; se deben adicionar a este precio, aun cuando se facturen por separado: los reajustes y recargos financieros; el valor de los envases, embalajes y depósitos constituidos por los compradores para garantizar su devolución; y cualquier suma cargada por los contribuyentes a sus adquirentes, que figuren en la factura, salvo contribuciones o aportaciones establecidas por leyes específicas, no forma parte de la base para determinar el impuesto.

La base imponible en otros casos como son: las importaciones, se deben sumar al valor CIF (costo, seguro y flete) de las importaciones, los derechos arancelarios y demás recargos que se cobren con motivo de la importación; en el arrendamiento, al valor de la renta al cual deberá adicionarse el valor de los recargos financieros, si existen; en los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o propietario, socios, directores o empleados de una empresa, la base del impuesto es el precio de adquisición o el costo de fabricación; en igual manera se debe definir para los faltantes de inventario, casos fortuitos o delitos contra el patrimonio.

3.1.6 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es la suma neta que el contribuyente debe enterar a las cajas fiscales en cada período impositivo, y ésta se determina de restar el total de los débitos y el total de los créditos fiscales generados en el período.

El crédito fiscal debe corresponder al mes del período que se liquida, si por cualquier circunstancia no se reclamara, puede solicitarse como máximo dentro de los dos meses inmediatos siguientes, posterior a ello se pierde el derecho de reclamo.

Al crédito fiscal calculado, deberán deducirse los impuestos correspondientes a las cantidades recibidas por concepto de bonificaciones, descuentos y devoluciones, que los vendedores o prestadores de servicios hayan rebajado al efectuar las deducciones; por otra parte se deberán sumar al crédito fiscal, el impuesto que conste en las nota de débito recibidas y registradas durante el mes, por aumento de impuestos ya facturados. Es importante señalar que la Ley del IVA obliga que las notas de débito y crédito, deberán emitirse y entregarse, la original al adquiriente de bienes o servicios y la copia respectiva, con firma y sello de recepción, quedará en poder del emisor; asimismo, las notas de débito o crédito, deberán registrarse en la contabilidad del vendedor de bienes o prestador de servicios dentro de los dos meses, contados a partir de la fecha en que fue emitida la factura que será modificada o cancelada por medio de los referidos documentos, en los cuales deberá consignarse el número y la fecha de la factura por la que se emitieron, y en el caso de las notas de débito, si no se registran dentro de los dos meses que se indica anteriormente, el contribuyente no tendrá derecho al reconocimiento del crédito fiscal correspondiente.

Para que se reconozca el crédito fiscal, reportado en la declaración, debe estar respaldado por los documentos correspondientes; los cuales deberán estar a nombre del contribuyente, así como su número de identificación tributaria (NIT) y su número de cédula si son facturas especiales; que el documento correspondiente se identifique la compra o la prestación del servicio en forma detallada, el concepto, unidades y valores de compra de los bienes y los servicios deben especificar la clase de servicios recibidos y el monto de la remuneración u honorarios; que se encuentren registrados en el libro de compras y que su operatoria este al día al igual que la contabilidad; que el saldo del crédito fiscal esté registrado en la contabilidad como una Cuenta por Cobrar.

Si de la determinación de la obligación tributaria, resulta remanente de crédito fiscal, este crédito se acumulará en el período impositivo siguiente, hasta agotarlo, mediante la compensación con los débitos fiscales del impuesto, ya que de conformidad con la ley procede su devolución.

El artículo 24 de la Ley del IVA, el cual fue incorporado por las reformas establecidas en el Decreto 20-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, consigna, por primera vez en nuestra legislación fiscal, la exigencia de contar con un “Dictamen Fiscal” emitido por Contador Público y Auditor independiente, como requisito para proceder a la devolución del crédito fiscal, en el régimen optativo de los exportadores, por lo que solamente se menciona como aspecto relevante, ya que ninguna de las empresas que pueden conformar un Grupo Financiero en Guatemala se encuentran en este régimen; dicho dictamen y el profesional que lo extiende requieren de una serie de condiciones establecidas en la Ley.

3.1.7 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Son documentos obligatorios, de conformidad con la Ley del IVA artículo 29, que deberán emitir y entregar al adquirente, y es obligatorio para el adquirente exigir los siguientes documentos: Facturas en las ventas que efectúe y por los servicios que presten, incluso en las operaciones exentas que realicen. Notas de débito, para los aumentos de precio o recargos sobre operaciones ya facturadas. Nota de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones en las cuales ya se emitió la factura. Facturas especiales, para los casos en los cuales el proveedor del bien o del servicio se niegue a entregar factura por la operación.

Todos los documentos mencionados, deberán poseer autorización previa de la SAT, y deberán emitirse en original y una copia, el original para el adquirente y la copia para el emisor, excepto las facturas especiales que el original queda en poder del emisor y se le deberá entregar la copia al proveedor del bien o del servicio; a conveniencia del contribuyente podrá solicitar autorización a la SAT, para que la copia de las facturas se conserve en forma electrónica, lo cual deberá garantizar la seguridad de la información.

3.1.7.1 REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS

Los requisitos mínimos que establece el Reglamento de la Ley del IVA, que deben llevar los documentos, son:

- a) El rango numérico autorizado.
- b) El número y la fecha de emisión de la resolución.
- c) El nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos, y la imprenta deberá estar debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal de Imprentas de la SAT; de esto se exceptúan las facturas emitidas por máquinas o cajas registradoras y sistemas integrados de contabilidad, debidamente autorizados.
- d) Identificación del documento del cual se trate: factura, nota de débito o nota de crédito.
- e) Numeración correlativa de cada tipo de documento de que se trate.
- f) Serie del documento, el cual deberá ser distinto para cada establecimiento comercial del contribuyente.
- g) Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual, razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
- h) Número de Identificación Tributaria del emisor.
- i) Dirección del establecimiento u oficina en donde se emite el documento.
- j) Fecha de emisión del documento.
- k) Nombres y apellidos completos del adquiriente, y si es persona jurídica razón o denominación social.
- l) NIT del adquiriente, si no posee o no lo proporciona, se deberá consignar las palabras Consumidor Final o C.F.
- m) Detalle de la venta, del servicio prestado o de los arrendamientos, y de sus respectivos valores.
- n) Descuentos concedidos.
- o) Cargos aplicados con motivo de la transacción.
- p) Precio total de la operación, incluyendo el impuesto.

Los requisitos identificados de la a) a la i) deberán estar impresos en los documentos.

El momento de la emisión de estos documentos, se deberá realizar y proporcionar al adquirente o comprador, en la entrega real de los bienes, y en la prestación de los servicios en el momento que se reciba la remuneración.

3.1.7.2 SANCIONES

De conformidad con el Código Tributario, artículo 85, se sanciona con el cierre temporal, del establecimiento que se compruebe la infracción de no emitir o no entregar facturas, tiquetes, notas de débito, notas de crédito; en la forma y plazo establecido en la Ley del IVA, o emitir estos documentos sin estar previamente autorizados por la SAT; así como utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas, no autorizados por la SAT, para emitir facturas tiquetes u otros documentos equivalentes, o utilizar estas máquinas en establecimientos distintos del registrado para su utilización.

La sanción del cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez días a un máximo de veinte días continuos. El procedimiento para el caso de entidades sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, la SAT acudirá al Juez Penal competente después de obtener la opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, y si es el caso de una entidad bursátil la opinión la tendrá que emitir el Ministerio de Economía; dichas opiniones se deberán emitir en el plazo de diez días a partir del día siguiente a aquel en que se realizó el requerimiento.

En cuanto a los deberes formales, el Código Tributario establece en el artículo 94 las sanciones relacionadas con la emisión de las facturas, siendo estas las siguientes: adquirir bienes y servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente, multa de 100% del impuesto omitido en cada operación, y si el adquirente denuncia ante la SAT a quien no emitió o no le entregó el documento, quedará exonerado. Ofertar los bienes y servicios sin incluir en el precio el IVA correspondiente, multa de Q.

2,000.00 cada vez que se establezca la transgresión. Emitir los documentos exigidos y que no cumplan con los requerimientos de la ley del IVA, multa de Q. 100.00 por cada documento, con un máximo de Q. 5,000.00 en cada período mensual, y la sanción máxima no excederá el dos por ciento de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.

3.1.7.3 FACTURA ELECTRÓNICA

Con fecha 5 de septiembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo del Directorio de la SAT No. 24-2007, que contiene el Régimen Optativo Factura Electrónica denominada "FACE", para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento, control y el resguardo electrónico de copias de los documentos que son obligatorios de emitir por la Ley del IVA, en papel.

La autorización para usar FACE tiene como objetivo, además de agilizar la fiscalización por parte de la autoridad tributaria, facilitar las transacciones relacionadas con el comercio y la agilización de las operaciones en el mercado interno, así como hacer más eficientes los controles de las operaciones de los contribuyentes.

La utilización de este medio, se le otorgan los siguientes beneficios: reducción de costos en el cumplimiento de obligaciones tributarias; costos administrativos; costo de almacenamiento; mejora en el control interno; generación de reporte de gestión y estadísticos.

3.1.8 LIBROS OBLIGATORIOS, POR LA LEY DEL IVA

La Ley del IVA obliga a llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados, los cuales deben estar habilitados por la SAT; para efecto de fiscalización del impuesto del IVA la ley en materia define que están al día, si han sido asentadas las operaciones declaradas dentro de los dos meses siguientes a que corresponda la declaración, así como los saldos de estos libros deben corresponder a los registrados en la contabilidad, si es que el contribuyente está obligado de conformidad con el Código de Comercio a llevar contabilidad formal, en cuentas especiales para registrar los impuestos que

corresponden a su débito fiscal del período, en una cuenta por pagar específica para éstas, y los impuestos soportados que constituirán su crédito fiscal, en cuenta por cobrar específica para estas transacciones.

3.1.9 DECLARACIÓN JURADA

La declaración jurada del IVA, se debe presentar dentro del mes calendario siguiente del vencimiento del período impositivo, cuando existe más de un establecimiento mercantil se debe presentar una declaración en forma conjunta, y los contribuyentes que presenten ventas menores que sus compras durante tres meses consecutivos deberán acompañar a la declaración una justificación de las razones por las cuales están comprando más de lo que están vendiendo.

3.1.10 AGENTES DE RETENCIONES DEL IVA

El Decreto 20-2006 del Congreso de República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Contiene reformas a la Ley del IVA, dentro de estas reformas se encuentra la creación de la figura de los agentes de retención de un porcentaje del impuesto al valor agregado, el porcentaje varía de conformidad con el tipo de agente de retención que define el decreto en mención; dichos agentes de retención serán las personas individuales o jurídicas que indica el Decreto 20-2006 y aquellas que voluntariamente realicen el trámite para su inscripción y reciban notificación de autorización de la SAT, para realizar las retenciones enmarcadas.

Dentro de las personas que nombra el Decreto, para operar como agentes de retención, se encuentra las empresas operadoras de tarjetas de crédito o débito. Estas empresas son las personas jurídicas que les pagan a los establecimientos afiliados a la red las compras o consumos que los tarjeta-habientes efectúen en cada negocio, este caso es particular en función que los negocios le han extendido al usuario la factura correspondiente, y la operadora de tarjeta se encarga de realizar el reembolso al negocio, es por ello que son las operadoras de tarjetas las encargadas de realizar la retención del 15% del IVA, que se generó por la compra o el servicio de

conformidad con la cantidad consignada en el documento. Cuando la operación se cancele por medio de tarjeta de crédito o débito, los otros agentes de retención no deberán realizar la retención al IVA, ya que esta responsabilidad se le traslada al Operador de Tarjeta; en situación especial se encuentra la compra de combustibles que se cancela por medio de tarjeta de crédito o débito, ya que el decreto en mención indica que el agente de retención retendrá el 1.5% sobre el valor total de la transacción, siempre que en el precio de venta se encuentre incluido el valor del Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo. Contribuyentes Especiales, desde el momento que la SAT les notifique que se encuentran activos como agentes de retención, deberán realizarla a todas las compras y servicios recibidos (el 15% del impuesto al valor agregado); no deben realizar retención a las operaciones menores de Q.2,500.00.

Las obligaciones de los agentes de retención en forma general son:

- Realizar la retención del porcentaje del IVA.
- Extender la constancia de retención, en formularios proporcionados por la SAT, en el momento de recibir la factura y en el caso de operadoras de tarjetas extenderán la constancia en forma mensual.
- Realizar el reembolso del total de las retenciones realizadas, en los primeros quince días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en el que realicen la retención, en declaración jurada y deberán presentar dicha declaración en forma mensual aún cuando no hubieren realizado retenciones.
- Llevar en la contabilidad en registros auxiliares el detalle completo de las retenciones efectuadas.

Las obligaciones de los contribuyentes que les realizaron retenciones, son:

- Presentar la factura correspondiente de conformidad con lo estipulado en la Ley del IVA.
- Operar la retención en el mismo período impositivo del IVA, en el cual declare la factura correspondiente.

- Determinar el impuesto del IVA de cada período, de conformidad con la Ley del IVA, al monto que resulte le restará el total de las retenciones que realizaron, pagando el impuesto que resulte, en caso no resulte impuesto a pagar, deberá sumarse al crédito que resulte en el siguiente período impositivo hasta agotarlo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se refiere a las ventas y servicios exentos del impuesto, en el inciso 4 señala que los servicios que prestan las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, están exentas del impuesto establecido por esta Ley; como criterio institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria reconoce como instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos a los bancos, sociedades financieras y las almacenadoras, las operaciones que realicen las demás empresas que conforman un grupo financiero están afectas al IVA. El volumen tan alto de facturación que emiten, especialmente las empresas de seguros y las de arrendamiento financiero, requieren de un adecuado control en la facturación y el registro mensual del libro de ventas, y principalmente mantener archivos históricos, por cuatro años (período de prescripción fijado por el Código Tributario), debidamente cuadradas con los asientos contables, que correspondan a las cifras consignadas en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado mensualmente.

3.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Según el Diccionario Para Contadores, de Erik L. Kohler define al impuesto sobre la renta como: “Impuesto sobre la ganancias y utilidades anuales de cualquier persona natural o física, corporación mercantil u otra entidad definida” (31:298).

Es el impuesto que grava los ingresos de todas las personas individuales y jurídicas, domiciliadas o no en el territorio guatemalteco, que provengan de la inversión de capital y/o del trabajo invertidos o utilizados en el país o que tengan su origen en actividades desarrolladas en Guatemala, de conformidad con el Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.2.1 OBJETIVO

Es el instrumento legal que posee el Estado, para agenciarse de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas, gravando todas las rentas y ganancias de capital generadas en el territorio nacional, en un período determinado.

3.2.2 CONTRIBUYENTE

Son todas las personas individuales o jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, toda vez se dé el hecho generador.

La ley en materia establece que además son sujetos del Impuesto Sobre la Renta: los fideicomisos, los contratos en participación, las copropiedades, las comunidades de bienes, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, la gestión de negocios, los patrimonios hereditarios indivisos, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operen en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas.

3.2.3 ESTRUCTURA DE LA LEY

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, dependiendo de la fuente de ingresos fija una tasa impositiva, a las persona individuales o jurídicas que desarrollan actividades mercantiles y domiciliadas en Guatemala, la ley les deja a criterio optar por el régimen general o el régimen optativo para pago del impuesto, el que le sea favorable al contribuyente, a conveniencia; en el caso de los contribuyentes no domiciliados en el país la tasa de impuesto es fija, y los asalariados la tasa de impuesto es escalonada de conformidad con la renta imponible determinada.

3.2.3.1 RÉGIMEN GENERAL

Son aquellos contribuyentes que desarrollan actividades mercantiles y agropecuarias, y otros entes o patrimonios afectos, que deberán pagar la tarifa del

5% sobre sus ingresos brutos, este impuesto se pagará en forma mensual, en forma directa a las cajas fiscales o por medio de retención definitiva que le deberán realizar las personas que están obligadas a llevar contabilidad completa, que les paguen o acrediten en cuenta y que en la factura deberá consignar que está sujeto a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Si el pago lo realiza en forma directa a las cajas fiscales, lo deberá realizar diez días hábiles posteriores al mes de producido la renta bruta. En el caso de las retenciones, es obligación de la persona individual o jurídica que las realizó, enterar a las cajas fiscales diez días hábiles posteriores al mes de practicada.

En el régimen general, indistintamente cual fue la forma de pago del 5% de los ingresos brutos, estos serán en calidad de pago definitivo del impuesto sobre la renta, y solamente está obligado a presentar la declaración anual.

En virtud que los servicios prestados por los profesionales, técnicos, o de naturaleza no mercantil o servicios de arrendamiento, así como los ingresos obtenidos por dietas, no son personas mercantiles, la Ley del ISR los incluye en el régimen general, antes descrito.

3.2.3.2 RÉGIMEN OPTATIVO

Los contribuyentes señalados en el régimen optativo, podrán pagar el impuesto sobre la base de Renta Imponible, esta renta es el resultado de restar los gastos deducibles permitidos por la ley a los ingresos brutos afectos y las ganancias de capital, aplicando la tasa del 31%; en este régimen se deberán realizar pagos a cuenta en forma trimestral y una liquidación definitiva del período anual.

Los contribuyentes comprendidos en el régimen optativo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio. Los libros u hojas móviles deberán ser habilitados por la SAT y autorizados por el Registro Mercantil.

- Realizar pagos a cuenta, en forma trimestral de conformidad con la Ley.
- Presentar declaración jurada anual de la renta obtenida durante el año anterior, en los primeros tres meses del año calendario, con los estados financieros debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente.
- Presentar, adjunto a la liquidación definitiva anual, información detallada de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período fiscal, en medios magnéticos en las formas que para el efecto defina la SAT.
- Deberá consignar en las facturas que emita por sus actividades comerciales la frase “sujeto a pagos trimestrales”.

Para optar a éste régimen, los contribuyentes deberán estar autorizados por la SAT.

3.2.3.3 NO DOMICILIADOS

El impuesto a cargo de personas individuales o jurídicas no domiciliadas en Guatemala, se calcula aplicando a las rentas de fuente guatemalteca, ya sea percibidas o acreditadas en cuentas los porcentajes del 10% y 31%, en carácter de pago definitivo del impuesto, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ley del ISR. Los contribuyentes que contraten directamente con las personas no domiciliadas, deberán retener el impuesto y enterarlo a la SAT dentro del plazo de 15 días hábiles del mes inmediato siguiente.

3.2.3.4 ASALARIADOS

Son los contribuyentes que perciben sus ingresos, por la prestación de servicios personales en relación de dependencia (asalariados), en este caso la ley define como renta neta la suma de los siguientes conceptos: sueldos y salarios; comisiones; Bonificación Incentivo Decreto 78-89; bonificaciones; aguinaldo, Bonificación Anual Decreto 42-92; gastos de representación (cuando no son comprobados); reembolso de gastos sin documentación; viáticos no documentados; otros ingresos similares.

La Ley del ISR establece las rentas exentas y deducciones que el contribuyente puede aplicar a sus ingresos netos, previo a establecer la renta imponible y determinar el impuesto del período liquidado.

Como rentas exentas las siguientes: indemnizaciones o pensiones por causa de muerte o incapacidad y por tiempo servido; indemnizaciones provenientes de contrato de seguro por causa de muerte o incapacidad; aguinaldos hasta el 100% del sueldo mensual; bonificación anual Decreto 429-92; jubilaciones, pensiones y montepíos; y las rentas y prestaciones en dinero en concepto de seguridad social.

Las deducciones permitida por la Ley, son: deducción única de Q.36,000.00; las cuotas pagadas a colegios profesionales; las primas de fianza; cuotas IGSS e Instituto Previsión Militar, por jubilaciones, pensiones y montepíos; las primas, contribuciones, cuotas o aportes establecidos en planes de previsión social; planes de pensiones y jubilaciones para trabajadores, de capitalización individual; las primas de seguros de vida no dotales, de accidentes personales y gastos médicos hospitalarios contratados con empresas autorizadas para operar en el país y con empresas extranjeras debidamente registradas en la Superintendencia de Bancos conforme la legislación aplicable; los reintegros de seguros de vida no dotales que las compañías de seguros efectúen a sus asegurados constituyen renta afecta en el período de imposición en que se produzcan, con excepción de las indemnizaciones que se efectúen por seguros de accidentes personales y de gastos médicos; monto de pensiones alimenticias fijadas por tribunal de familia y mientras sus efectos se mantengan; gastos médicos (no aplican las medicinas), de su cónyuge o conviviente o de sus hijos menores de edad o discapacitados, estos gastos deberán ser debidamente justificados con las facturas legales extendidas a favor del contribuyente; como deducibilidad se toman en cuenta las rentas exentas; y las donaciones comprobables.

Los contribuyentes asalariados, por sus ingresos obtenidos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, deben calcular el impuesto sobre su renta imponible de conformidad con la tabla consignada en el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes asalariados, tendrán derecho a un crédito a cuenta del impuesto sobre la renta, equivalente al impuesto al valor agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios durante el período de liquidación definitiva anual, este crédito será hasta por un monto equivalente al 12% de la renta neta obtenida en el período; el cual deberán comprobar por medio de un detalle de las facturas, que harán el total del crédito reclamado, este detalle se deberá presentar en los primeros diez días hábiles de enero de cada año.

3.2.4 RENTAS

Son las ganancias o utilidades obtenidas en un período establecido, de cualquier persona ya sea individual o jurídica, como resultado de las inversiones de capital de trabajo en forma directa o como explotación de sus bienes.

Están afectas al Impuesto Sobre la Renta todas las ganancias de capital de fuente guatemalteca obtenidas dentro del territorio nacional, considerando como fuente guatemalteca, todo ingreso que haya sido generado con capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias. En relación a las personas no importa su nacionalidad, domicilio, toda vez intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos de acuerdo a la Ley del ISR.

Por su ámbito de aplicación y de acuerdo a su conformación, en la Ley del ISR clasifica diferentes tipos de rentas, siendo éstas las siguientes:

3.2.4.1 RENTA BRUTA

De conformidad con el artículo 8 de la Ley del ISR, esta renta se constituye por la agrupación de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza; gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de imposición; éstos podrían ser: ventas netas, servicios prestados, ganancias de capital, ganancias cambiarias, intereses devengados, ingresos del exterior, dividendos, comisiones devengadas, regalías devengadas, otros ingresos. Esta renta sirve de base para

calcular el monto máximo a deducir ciertos gastos, ejemplo: sueldos a principales accionistas, viáticos, honorarios al exterior, etcétera.

3.2.4.2 RENTA NETA

La constituye la diferencia entre la renta bruta y los costos y gastos necesarios para producir y conservar la fuente productora de renta gravada. Sirve para determinar el monto a deducir las donaciones.

3.2.4.3 RENTA EXENTA

Son las rentas que por disposición de la ley no pagan impuesto, las cuales se encuentran listadas en el artículo 6 de la Ley del ISR.

3.2.4.4 RENTA NO AFECTA (DE FUENTE NO GUATEMALTECA)

Son las rentas generadas por capitales, bienes, servicios derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados fuera del país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas fuera de Guatemala; como ejemplo de éstas se encuentran: dividendos de inversiones en el exterior (sucursales o subsidiarias extranjeras); intereses de inversiones financieras en el exterior. Los gastos generados por las rentas de fuente no guatemalteca se debe considerar como gastos no deducibles, al determinar la renta imponible del período que correspondan.

3.2.4.5 RENTA PRESUNTA

Es la renta que por no tener elementos suficientes para su determinación, se presume una renta imponible obtenida por el beneficiario, sobre la cual la Ley del ISR aplica un porcentaje de impuesto o un procedimiento para su obtención, de conformidad con el tipo de renta.

La Ley del ISR, presume la existencia de una renta: en los contratos de préstamo cualquiera que sea su naturaleza y denominación, salvo prueba en contrario la existencia de una renta neta por intereses, la cual se obtendrá de aplicar al monto total del préstamo, la tasa máxima activa bancaria vigente; en la emisión de las

facturas especiales, se presume la existencia de una renta imponible del 10% del importe bruto de cada factura, si se trata de una venta de bienes y el 20% si la factura se emite por la prestación de servicios, a la renta imponible presunta se le aplica el 31% como impuesto, el resultado de dicha operación será el valor a retener con carácter de pago definitivo al vendedor o prestador del servicio, según sea el caso; en el caso de los profesionales universitarios obligados a presentar declaración del impuesto no la presenten, y a requerimiento de la SAT no cumplan con presentarla en los 10 días siguientes a dicho requerimiento, se aplicará la norma establecida en artículo 108⁹ del Código Tributario para la determinación de oficio de la renta sobre base presunta; en los casos que el profesional no haya presentado sus declaraciones de renta, se presume de derecho que obtiene por el ejercicio liberal de su profesión, una renta imponible de Q.20,000.00 mensuales que se aplicarán a cada uno de los meses no prescritos, por los cuales no haya presentado declaraciones; para seguros, reaseguros y reafianzamientos, se deben calcular el 10% de los ingresos brutos que se paguen a empresas domiciliadas en el exterior, como renta imponible; las empresas productoras, distribuidoras o intermediarias domiciliadas en el exterior de películas cinematográficas y similares, y las empresas domiciliadas en el exterior, que suministren noticias internacionales a empresas usuarias en el país, se les estimará una renta imponible del 30% de los ingresos brutos que se cancelen a dichas personas.

3.2.4.6 RENTA IMPONIBLE

Es el equivalente a su renta neta, más costos y gastos no deducibles, menos sus rentas exentas; se dice del monto resultante al cual se le aplica la tarifa del impuesto y es aplicable (la renta imponible) a los contribuyentes del impuesto que optaron por el régimen optativo de pago del impuesto.

⁹ Determinación de oficio sobre base cierta. La Administración efectuará de oficio la determinación de la obligación tomando como base los libros, registros y documentación contable del contribuyente, así como cualquier información pertinente recabada de terceros; contra esta determinación se admite prueba en contrario y proceden todos los recursos previstos en el Código Tributario.

3.2.5 GASTOS

El concepto legal, tomado del Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, dice: “Implican un desembolso pecuniario destinado a la adquisición de cosas, a la remuneración de servicios o a la conservación de bienes y valores” (4:232). Se encuentran constituidas por las erogaciones monetarias realizadas y el desgaste de los activos, que sumados conforman los costos de operación para determinar la utilidad obtenida en un período determinado.

En el caso específico del Impuesto Sobre la Renta, son todos los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas, y de acuerdo a la aceptación por la Ley del ISR pueden ser Gastos Deducibles o No Deducibles, de conformidad con los artículos 38 y 39 de la ley en materia.

3.2.5.1 GASTOS DEDUCIBLES

Son los costos y gastos necesarios para producir y conservar la fuente productora de rentas gravadas, como norma general deben de ser del giro de las operaciones de las empresas, no exceder los límites legales establecidos en la Ley del ISR, que correspondan al período de imposición que se liquida, que cuenten con la adecuada documentación legal de soporte y que se les hayan practicado y enterado las retenciones del impuesto cuando correspondan.

3.2.5.2 GASTOS NO DEDUCIBLES

Son todos aquellos gastos y costos incurridos por las personas individuales o jurídicas, contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, y que por no cumplir con los requerimientos de la Ley del ISR o exceder los porcentajes definidos en ésta, no se deben de tomar en cuenta para determinar la Renta Imponible.

3.2.6 TARIFA DEL IMPUESTO

Para los contribuyentes del régimen optativo, la Ley del ISR establece el 31% de la renta imponible; el impuesto se determinará y pagará por trimestres vencidos, como

pagos a cuenta del impuesto y se liquidarán con la determinación y liquidación definitiva que será un período anual.

3.2.7 PERÍODO IMPOSITIVO

El período impositivo o la liquidación del impuesto será en forma anual, el cual principiará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, este deberá coincidir con el período contable del contribuyente.

3.2.8 PAGOS A CUENTA

Los pagos a cuenta se realizarán en pagos trimestrales y se abonarán al impuesto anual. Estos se podrán determinar sobre una de las siguientes formas, contenidas en el artículo 61 de la ley: efectuar cierres contables parciales al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; sobre la base de una renta imponible del 5% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital; al resultado se le calculará la tasa impositiva del 31%; una cuarta parte del impuesto determinado en el período anterior de liquidación definitiva anual anterior; si el período anterior declarado fuera menor a un año, se deberá proyectar a un año y se aplicará la tasa correspondiente. Una vez seleccionada cualquiera de las opciones, no se podrá variar sin autorización previa de la SAT.

El pago del impuesto trimestral se efectuará por medio de una declaración jurada y se deberá realizar en los primeros diez días hábiles del mes siguientes a la finalización del período trimestral que corresponda, y el cuarto pago se pagará con la declaración jurada acreditando los pagos trimestrales declarados en el período.

3.2.9 DECLARACIÓN JURADA

Todos los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, con excepción de los asalariados que se desempeñan exclusivamente en relación de dependencia que el patrono les realizó la retención y liquidación por la totalidad del impuesto, las personas no domiciliadas en Guatemala, los pequeños contribuyentes del IVA que

están autorizados por la SAT para el pago de una cuota fija trimestral de dicho impuesto, deben de presentar ante la SAT, antes del 31 de marzo de cada año una declaración jurada anual de las rentas obtenidas durante el año anterior; esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir la verdad, aún cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, o que no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva. Con la declaración, para aquellos contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad completa, deben preparar y adjuntar a la declaración jurada, estados financieros a la fecha del cierre de cada período de liquidación; si el contribuyente se encuentra en régimen optativo de pago del impuesto sobre la renta, deberá acompañar los estados financieros debidamente auditados por un Contador Público y Auditor externo o empresa de auditoría independiente con dictamen firmado y sellado por el profesional que lo emite. La declaración jurada y sus anexos deben ser firmados por el contribuyente, su apoderado, por su representante legal o por los demás responsables que establecen las leyes. A la declaración jurada, se deberán adjuntar las declaraciones trimestrales realizadas en el período declarado.

3.2.10 PAGOS EN EXCESO

Si al determinar la liquidación definitiva del impuesto sobre la renta a pagar, y aplicando los pagos a cuenta trimestralmente, resulta un pago en exceso, se hará constar en la declaración jurada anual y podrá solicitar en la misma declaración, su acreditamiento al pago del impuesto del período siguiente, ya sea el pago trimestral o de la liquidación anual, o bien presentar a la SAT solicitud de devolución, la cual será sujeta de revisión por parte de la SAT, debiendo notificar al contribuyente la resolución correspondiente, en el plazo de 90 días hábiles de presentada la solicitud; si no resuelve en el plazo establecido se tomará como resuelta en sentido desfavorable, para que los solicitantes opten por interponer el recurso de revocatoria.

3.2.11 GANANCIAS O PÉRDIDAS DE CAPITAL

Son el resultado de la negociación de los activos, que no son del giro habitual del contribuyente comercializarlos, indistintamente si dicha negociación es una compra-

venta, transferencia, cesión permuta u otra forma de bienes o derechos. Cuando las operaciones sean de cambio o permuta, se considerará para determinar una ganancia o pérdida de capital el mayor valor comercial que le adjudiquen las partes a los bienes objeto de la transacción. En el valor de transferencia, el valor de la operación es el convenido por las partes, y no podrá ser menor al valor que corresponda a los bienes o derechos a la fecha de la operación.

Si el contribuyente se encuentra en el régimen optativo de pago del impuesto, las pérdidas de capital que se den en un período se puede compensar con las ganancias de capital de dicho período, o con futuras ganancias de capital que se produzcan en años posteriores, hasta un plazo máximo de 5 años contados desde el año que se produjo la pérdida.

La tasa de impuesto para los contribuyentes que se encuentran en el régimen especial, será del 31% de las ganancias de capital resultante de compensar las pérdidas de capital y para los contribuyentes del régimen general será del 10% de la ganancia de capital, sin deducir las pérdidas de capital.

La Ley del ISR, de conformidad con el artículo 28, indica las deducciones aceptadas para determinar la ganancia o pérdida de capital, siendo éstas las siguientes:

- El costo del bien, se establecerá así:
 - ❖ Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, el costo base del bien inmueble es el valor de su adquisición, más las mejoras incorporadas al mismo, comprobadas con la documentación legal, menos las depreciaciones acumuladas y contabilizados hasta la fecha de la enajenación, tanto sobre el valor original del bien como de las mejoras; si son activos fijos objeto de revaluación es ganancia de capital la diferencia entre el valor de la enajenación del bien y el valor en libros del bien a la fecha de enajenación más los gastos legales, que no podrán exceder del 15% de valor enajenado.

- ❖ Enajenación de acciones o participaciones sociales, su valor será el establecido en libros, sin incluir reservas por revaluación.
 - ❖ Para los demás derechos y bienes se tomará el valor de adquisición menos la amortización, o depreciación que les corresponda.
 - ❖ Para los bienes y derechos adquiridos por donación, legado o herencias, el costo será el de adjudicación para el donatario, legatario, derechohabiente, según el caso.
- Los gastos incurridos para efectuar la transacción, como comisiones de compra y de venta, gastos notariales, de registro y otros; todos los gastos se limitarán como máximo al equivalente del 15% del valor enajenado.

3.2.12 LA CONTABILIDAD

Los contribuyentes, ya sean personas individuales o jurídicas, que su activo total supera los Q.25,000.00 están obligados a llevar su contabilidad de forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad de aceptación general, de conformidad con lo indicado en el artículo 368 de Código de Comercio. En el caso de la Ley del ISR, en el artículo 46 indica que para efectos tributarios se debe cumplir con las obligaciones contenidas en el Código de Comercio, principalmente en llevar libros, registros, estados financieros y comprobantes numerados. Es permitido llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados o computarizados en hojas sueltas, lo cual debe de garantizar la certeza legal cronológica de las operaciones, permitiendo su análisis y fiscalización. Los libros u hojas sueltas, de inventarios, diario, mayor y el de estados financieros, como libros obligatorios por el Código de Comercio deberán de ser autorizados por el Registro Mercantil; los cuales es requisito que sean llevados por medio de un contador y su operatoria debe realizarse en el idioma español y las cuentas en moneda nacional.

La Ley del ISR obliga a llevar la contabilidad completa, por el método de lo devengado, tanto para sus ingresos como para sus egresos y las personas jurídicas cuya fiscalización se encuentra a cargo de la Superintendencia de Bancos deben

atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de conformidad con el método de lo devengado o, lo que haya sido efectivamente percibido (lo percibido).

Adicional a lo que el Código de Comercio exige de llevar un Libro de Inventarios, la Ley del ISR obliga a los contribuyentes que obtengan rentas de la producción, extracción, manufacturera o elaboración, transformación, adquisición o enajenación de frutos o productos, mercancías, materias primas, semovientes; están obligados a practicar inventarios al inicio de operaciones y al cierre de cada período de imposición. En lo referente a las empresas que pueden conformar un Grupo Financiero y por estar sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, sus procesos contables se encuentran enmarcados en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Dicho manual obliga a las empresas a practicar inventario general anual de sus bienes, derechos, obligaciones y patrimonio, esto a partir de enero de 2009.

Adicional a lo que obliga la Ley del ISR de respaldar con documentos legales todos los asientos contables, adicionalmente en las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, obligan a los contribuyentes a respaldar costos y gastos deducibles o que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean mayores a Q.50,000.00, demostrar haber realizado los pagos efectivamente con cualquier medio que establezca el sistema bancario, que individualice al beneficiario, distinto al efectivo; dichos pagos también podrán realizarse por medio de tarjeta de crédito o débito, todo esto independientemente de la documentación legal que soporte la operación. Agrega que las operaciones por medio de permuta, mutuo de bienes no dinerarios u otro tipo de actos en los que no pueda utilizarse los medios de pago establecidos por el sistema bancario, deberán formalizarse en escritura pública.

Dichas disposiciones también obligan, a los contribuyentes que realicen transacciones comerciales superiores a Q.50,000.00, deben conservar en sus archivos contables por el plazo de cuatro años, que es el período de prescripción que fija el Código Tributario en el artículo 47, los estados de cuenta de depósitos

monetarios o de ahorro, los estados de cuenta de tarjetas de crédito, así como cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria efectuada que individualice al beneficiario, sin perjuicio de la obligación de resguardar los documentos contables que establezcan otras leyes.

3.3 IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

Es el impuesto que recae sobre los documentos que contengan actos y contratos, plenamente identificados en la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, de conformidad con el Decreto No.37-92 del Congreso de la República de Guatemala.

3.3.1 OBJETIVO

Gravar los documentos que contengan actos y contratos, que no se encuentran afectos a la Ley del IVA, los cuales son citados en el Decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.

3.3.2 HECHO GENERADOR

Es hecho generador del impuesto la emisión, suscripción u otorgamiento de actos o contratos establecido por la Ley.

3.3.3 CONTRIBUYENTES

Son quienes emitan, suscriban u otorguen documentos que contengan actos o contratos objetos del impuesto.

3.3.4 DOCUMENTOS AFECTOS

Están afectos los documentos y contratos que contengan los actos y contratos siguientes:

- Los contratos civiles y mercantiles.

- Los documentos otorgados en el extranjero que haya de surtir efectos en el país.
- Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.
- Los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras por concepto de primas pagadas o pagos de fianza.
- Los comprobantes de pago por premios de lotería, rifas y sorteos practicados por entidades privadas y públicas.
- Los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables.
- Los documentos que acreditan comisiones que pague el Estado por recaudación de impuestos, compra de especies fiscales y cualquier otra comisión que establezca la ley.
- Los recibos, nominas u otro documento que respalde el pago de dividendos o utilidades, tanto en efectivo como en especie.
- Los pagos o acreditamientos en cuentas contables o electrónicas, se emita o no documento.
- Los dividendos que se paguen o acrediten mediante cupones en las acciones también están afectos al pago del impuesto.

3.3.5 EXENCIONES

La Ley respecto a las exenciones, contempla una separación entre personas exentas y actos y contratos exentos.

3.3.5.1 PERSONAS EXENTAS

Están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos gravados realizados por:

- El Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, cuando el pago del impuesto les corresponda.

- Las universidades, autorizadas para operar en el país.
- Los establecimientos educativos privados que realicen planes y programas oficiales de estudios, los autorizados como experimentales, cuando el pago del impuesto les corresponda.
- Las asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia pública o de servicio social a la colectividad, culturales, gremiales, científicas, educativas, artísticas, o deportivas, sindicatos, asociaciones solidaristas e instituciones religiosas, siempre que estén autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro, y que de ninguna forma distribuyan utilidades.
- Las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas.

3.3.5.2 ACTOS Y CONTRATOS

- Todos los contratos o documentos que contengan actos gravados con el IVA.
- Los recibos o comprobantes de pago por sueldos, viáticos, gastos de representación y cualquier otra retribución por servicios personales prestados en relación de dependencia.
- Los recibos por pagos de becas o bolsas de estudios.
- Cheques y certificados de depósito.
- Los títulos de crédito y otros créditos documentarios expedidos en el exterior y para ser pagados en la República.
- Las aportaciones al capital de sociedades, la suscripción, la emisión, la circulación, amortización, transferencia, pago y cancelación de acciones de todo tipo de sociedades y asociaciones, así como sus cupones.
- Contratos y documentos de préstamos provenientes del exterior.
- Creación, emisión y cancelación de bonos de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.
- Creación, emisión y cancelación de títulos de crédito.
- Emisión y negociación de bonos, notas del tesoro que emitan o garanticen el Estado.
- Las sumas pagadas por liquidaciones, totales o parciales de pólizas de seguro.

- Las actuaciones judiciales y administrativas.
- Las facturas comerciales de proveedores del exterior.
- Los documentos de pago, facturas o documentos equivalentes como consecuencia de actos o contratos de valor determinado.
- La exportación de mercaderías y productos.
- Los créditos y préstamos y financiamientos otorgados entre particulares sean personas individuales o jurídicas y los documentos acreditativos de los mismos.
- Los contratos y operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
- La constitución, transformación y disolución de sociedades mercantiles y los aumentos de capital.
- La venta de activos de bancos o sociedad financiera a los que la Superintendencia de Bancos haya aprobado un plan de regulación.
- Las operaciones que realicen los bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósitos y aseguradoras, siendo éstas las siguientes:
 - Los documentos usados en su administración interior.
 - Las operaciones de toda clase con el Banco de Guatemala.
 - Los bonos y cupones, libretas de ahorro, certificados de depósito.
 - Los créditos que otorguen al Estado y sus entidades.
 - Los documentos de crédito que los usuarios de los mismos otorguen o emitan a favor de instituciones bancarias.
 - Los documentos expedidos a particulares por cancelación de obligaciones.

3.3.6 LA TARIFA DEL IMPUESTO

La tarifa del impuesto es del 3% y se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos.

Los timbres fiscales que se utilicen para pagar el impuesto, se adherirán en los documentos correspondientes y en ese momento deberán ser inutilizados por los sujetos obligados.

Cuando el valor consignado en el documento sea de hasta Q.33.00 no se genera el impuesto de timbres fiscales y cuando el impuesto a cubrir sea mayor de Q3,001.00, el importe deberá pagarse obligadamente en las cajas fiscales o bancos del sistema.

Adicional a la tarifa fija, la ley contempla en el artículo 5, una tarifa específica del impuesto por una serie de actos o contratos; en dicha tarifa se encuentra la habilitación de los libros de contabilidad, que de conformidad con el Código de Comercio y la Ley del IVA están obligados a llevar las personas individuales o jurídicas, esta tarifa es de Q. 0.50 por cada hoja.

La forma de pago o de cubrir el impuesto se realizará, en los documentos que contienen actos o contratos gravados adhiriendo el valor en estampillas de timbres fiscales, por medio de máquinas estampadoras, o en efectivo en las cajas fiscales; en testimonios de escrituras públicas autorizadas por notarios, el impuesto podrá pagarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

Es prohibido la utilización de especies fiscales de períodos anteriores, por lo que las emisiones de timbre para el año siguiente deben entrar en circulación en el mes de diciembre del año anterior, los patentados podrán hacer pedidos, durante diciembre y los documentos que tengan como fecha de emisión, del mes indicado, podrá adherírseles timbres de la emisión del próximo año. Queda prohibido la venta de especies fiscales de períodos fenecidos, salvo de caso de revalidación expresa y venta de papel sellado especial para protocolos.

A las empresas que conforman un grupo financiero, les recae este impuesto principalmente por los dividendos que paguen a sus accionistas, ya que como se indicó los contratos por operaciones de crédito y la emisión y cancelación de títulos de crédito se encuentran exentos del pago de este impuesto.

3.4 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS (IPF)

Es el impuesto creado para gravar los intereses de cualquier naturaleza, ya sea que se paguen o se acrediten en cuenta a personas domiciliadas en Guatemala, indistintamente si son personas individuales o jurídicas, de conformidad con el

Decreto 26-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros.

3.4.1 OBJETIVO

Gravar los intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores de crédito públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos. Así como también los diferenciales entre el precio de compra y el valor a que se redimen los títulos valores, con cupón o tasa cero, se consideran intereses.

3.4.2 HECHO GENERADOR

Se realiza en el momento del pago o al acreditar los intereses.

3.4.3 CONTRIBUYENTES

Son obligados al pago de este impuesto las personas individuales o jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan ingresos por concepto de intereses.

3.4.4 LAS EXENCIONES

Se encuentran exentos, de conformidad con la ley: los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; las universidades y los centros educativos; así como los intereses provenientes de títulos-valores, públicos y privados, siempre y cuando la ley les haya otorgado exención de toda clase de impuestos. La ley señala que los ingresos provenientes de intereses y que realizaron el pago del Impuesto Sobre Productos Financieros, están exentos del Impuesto Sobre la Renta; consignando el total de los intereses en la declaración jurada del ISR, como rentas exentas.

3.4.5 LA TASA IMPOSITIVA

Es del 10% sobre la base imponible de la totalidad de los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, pagados o acreditados en cuenta. Por un período impositivo mensual.

3.4.6 FORMA DE PAGO

Las personas individuales o jurídicas que paguen o acrediten en cuenta intereses de cualquier naturaleza, domiciliadas en Guatemala, que no estén sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, retendrán el 10% con carácter de pago definitivo del impuesto; dicha retención se deberá enterar a las cajas fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al mes calendario en que se efectuó. Si la operación de pago o acreditamiento de intereses lo efectúan instituciones sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, las retenciones del impuesto se aplicarán en forma global sobre la totalidad de intereses pagados a ahorrantes o inversionistas, y ni la Superintendencia de Bancos ni ningún otro ente supervisor y/o fiscalizador, ejercerá control individual sobre dichas cuentas. El respaldo del cálculo y pago de este impuesto lo conforman las integraciones de las cuentas que están afectas y se les cobro el impuesto, estas integraciones son voluminosa, ya que existen bancos e instituciones financieras que poseen más de 50,000 cuentas a las cuales le cancelan intereses, lo que dificulta su archivo y custodia; se debe mantener un archivo histórico de la integración de las cuentas y sus intereses pagados en forma mensual, así como la conciliación con los saldos contables, por un período mínimo de cuatro años .

Si el pago o acreditamiento de los intereses, se efectúa a los bancos, sociedades financieras o a las almacenadoras, las cuales son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, no procede aplicar la retención del impuesto, y los intereses percibidos por estas personas deben de sumarlo a su renta bruta sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta.

3.5 IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (IETAAP)

Es el impuesto que como medida de corto plazo le proporcionara al Estado de Guatemala, los recursos financieros para una mayor inversión social y dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz, este impuesto grava la actividad mercantil y agropecuaria y es acreditable al Impuesto Sobre la Renta; el cual está contenido en el Decreto 19-04 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

3.5.1 OBJETIVO

Gravar con una tasa impositiva, a las personas individuales o jurídicas que se dedican a la actividad mercantil, que dispongan de un patrimonio propio y que obtengan un margen bruto¹⁰ igual o mayor al 4% de sus ingresos.

3.5.2 HECHO GENERADOR

El impuesto se genera por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios establecidos en la Ley.

3.5.3 CONTRIBUYENTES

Las empresas mercantiles o agropecuarias, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en Guatemala, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos, y otras formas de organización empresarial que dispongan patrimonio propio, y realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio guatemalteco.

¹⁰ Margen Bruto, la Ley los define así: la sumatoria del total de los servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas.

3.5.4 EXENCIONES

- Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, con excepción de las personas jurídicas formadas con capital mixto.
- Universidades y centro educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país.
- Las personas que inicien actividades empresariales, por los primeros cuatro trimestres de operación.
- Las personas individuales o jurídicas que por ley específica se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo de duración de esta exención.
- Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y entidades religiosas y de servicios social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, que no distribuyan utilidades, beneficios o bienes entre sus integrantes.
- Las personas individuales o jurídicas y los demás entes afectos conforme a la Ley del IETAAP que paguen el Impuesto Sobre la Renta, bajo el régimen general establecido en la Ley del ISR.
- Los contribuyentes que a partir de la vigencia de la Ley del IETAAP, obtengan pérdidas de operación durante dos años consecutivos, Esta exención se aplica exclusivamente para lo cuatro períodos impositivos siguientes a los años en que resultaron las pérdidas, y los contribuyentes deberán informar a la SAT mediante declaración jurada ante notario de su situación en particular, demostrándolo con sus estados financieros auditados.

3.5.5 TASA IMPOSITIVA

De conformidad con el Decreto 69-2007, del Congreso de la República de Guatemala reforma el Decreto 19-04, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz del 27 de noviembre de 2007, prorrogando la vigencia hasta el 31

de diciembre de 2008, y agregando la tasa impositiva para el 2008, la cual queda así: Durante los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, la tasa del 1.0%.

3.5.6 FORMA DE PAGO

El período impositivo es trimestral, computado en trimestres calendario, y deberá pagarse dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario. Siendo la base imponible, la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto; que define la Ley como el resultado de restarle al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites establecidos en la Ley del ISR, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro, según el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del ISR que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determine y paga el impuesto.
- La cuarta parte de los ingresos brutos; siendo estos el total de rentas de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos, obtenidos durante el período de liquidación definitiva anual del ISR, inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determine y paga el impuesto. Se deberán excluir los ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales o personales provenientes de contratos de seguro, reaseguro y reafianzamiento.

3.5.7 ACREDITAMIENTOS

El IETAAP podrá acreditarse entre sí, conjuntamente con el Impuesto Sobre la Renta, siendo el contribuyente, a conveniencia, decidirá por una de las formas siguientes:

- El monto del IETAAP, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá acreditarlos al pago de ISR hasta su agotamiento, durante los tres años, calendario, inmediatos siguientes tanto, el que deba pagarse en forma trimestral, como al que se determine en la liquidación definitiva anual.

- Los pagos trimestrales, efectivamente realizados, del ISR que correspondan a los períodos de julio a septiembre del año dos mil cuatro, en adelante podrán acreditarse al pago del IETAAP en el mismo año. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditamiento podrán cambiarlo únicamente con autorización de la SAT.

Si existiera remanente del IETAAP que no se acredite conforme lo indicado, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años calendario inmediatos siguientes al pago realizado.

No obstante que este impuesto se deja de pagar el 31 de diciembre de 2008, el acreditamiento al impuesto sobre la renta se mantiene vigente por los siguientes tres años y de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario al transcurrir cuatro años, a partir de la obligación de realizar el pago del impuesto, prescribe la obligación de la Superintendencia de Administración Tributaria para realizar verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables.

Derivado que para el Estado de Guatemala este impuesto es un recurso financiero para el cumplimiento de sus obligaciones y al finalizar su recaudación deja un vacío en las arcas, el 22 de diciembre de 2008 se publica el Decreto 73-2008, en el cual el Congreso de la República de Guatemala aprueba la Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO), cobrando vigencia el 1 de enero de 2009, este impuesto mantiene las características principales del IETAAP, referente al hecho generador, los contribuyentes afectos, las exenciones, la tasa impositiva que es del 1%, forma de pago y acreditamientos; difiere en la vigencia ya que el Impuesto de Solidaridad es por tiempo indefinido.

Por la magnitud de los activos que poseen las empresas que conforman los grupos financieros, este impuesto les afecta en forma directa porque la base de cálculo les corresponde a la cuarta parte del monto de sus activos netos.

3.6 IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES (IUSI)

Es el impuesto que grava el valor de los bienes inmuebles, situados en el territorio de Guatemala, cuya administración puede ser delegada en las municipalidades, a las que pertenezcan territorialmente los bienes inmuebles. Este impuesto está contenido en el Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

3.6.1 OBJETIVO

Recaer en la tenencia de bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, y forman parte del terreno: las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras, así como los cultivos permanentes.

3.6.2 HECHO GENERADOR

Los valores establecidos, otorgados a los bienes inmuebles, rústicos o rurales o urbanos y sus construcciones, estructuras, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras y los cultivos que tengan un término de producción superior a 3 años, que pertenezcan a un mismo contribuyente.

3.6.3 CONTRIBUYENTES

Las personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles y los usufructos de bienes del Estado. También son responsable solidarios y mancomunados con los contribuyentes los albaceas, representantes de una mortual, herederos o legatarios de los bienes inmuebles, los fiduciarios por los bienes inmuebles administrados en fideicomiso, los usufructuarios de bienes inmuebles inscritos como tales en la matrícula fiscal, las personas individuales o jurídicas por el impuesto y multas que se adeuden a la fecha de la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.

3.6.4 EXENCIONES

- El Estado, sus entidades descentralizadas, las entidades autónomas y las municipalidades y sus empresas.

- Misiones diplomáticas y consulares de los países con lo que Guatemala mantenga relaciones.
- Organismos internacionales de los cuales Guatemala forme parte.
- Universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país.
- Entidades religiosas debidamente autorizadas, siempre que los bienes inmuebles se destinen al culto que profesan, a la asistencia social o educativa y que estos servicios se proporcionen de manera general y gratuita.
- Centros educativos privados destinados a la enseñanza, que realicen planes y programas de estudios.
- Colegios profesionales.
- Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico de Guatemala.
- Inmuebles de las cooperativas legalmente constituidas en el país.

3.6.5 TASA IMPOSITIVA

Para determinar del impuesto anual, se aplica la siguiente escala y tasas:

Valor Inscrito:	Impuesto:
❖ Hasta Q. 2,000.00	Exento
❖ De Q. 2,000.00 a Q. 20,000.00	2 por millar
❖ De Q. 20,000.00 a Q. 70,000.00	6 por millar
❖ De Q. 70,000.00 en adelante	9 por millar

Las tasas anteriores se le aplica a la base que estará constituida por los valores de los distintos inmuebles que pertenezcan a un mismo contribuyente en calidad de sujeto pasivo del impuesto; se considerará el valor del terreno, de las estructuras, construcciones e instalaciones adheridas permanentemente a los terrenos y sus mejoras, el valor de los cultivos permanentes, el incremento o decremento determinado por factores hidrológicos, topográficos, geográficos y ambientales, la naturaleza urbana, suburbana o rural, población, ubicación, servicios y otros similares.

El valor de un inmueble se determinará por las siguientes formas, consignadas en la Ley del IUSI:

- Autoavalúo presentado por los contribuyentes conforme a las condiciones dadas por la Ley del IUSI.
- Avalúo directo de cada inmueble, que practique o apruebe la municipalidad, conforme el manual de avalúos elaborado por el Ministerio de Finanzas Públicas y mediante procedimientos previamente aprobados por el Concejo Municipal.
- Avalúo técnico practicado por valuador autorizado por SAT a requerimiento del propietario; este avalúo deberá presentarse en certificación bajo juramento, firmado por el propietario o representante legal y el valuador autorizado.
- Nuevos valores consignados en el aviso notarial a que dé lugar la enajenación o transferencia por cualquier título de bienes inmuebles.

Cuando los valores consignados, sean menores a los valores registrados en la matrícula fiscal, no serán operados por la municipalidad o en la matrícula fiscal.

Los contribuyentes y responsables, deberán presentar un autoavalúo, como declaración del valor de cada inmueble, cuando sean convocados por el Ministerio de Finanzas Públicas o la municipalidad respectiva, éste será sujeto de revisión y aprobación por la institución que realizó la convocatoria.

3.6.6 PAGO DEL IMPUESTO

La liquidación del impuesto la formula el ente administrador con base en el registro de la matrícula fiscal que lleva para el efecto, este registro debe ser verificado periódicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de que los avalúos y modificaciones que proceda inscribir conforme la Ley del IUSI, estén asentados correctamente. Los requerimientos de pago del impuesto, podrán ser fraccionados en 4 cuotas trimestrales iguales, los pagos trimestrales deberán enterarse así: Primera cuota en abril, segunda en julio, tercera en octubre y la cuarta en enero.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA

En el presente capítulo se describen aspectos relevantes de la Auditoría Interna, en forma general, con el propósito de conocer el ambiente administrativo en el cual desarrolla su actividad el Contador Público y Auditor, como asesor tributario en las empresas que pueden conformar un Grupo Financiero en Guatemala.

4.1 AUDITORÍA

El campo de acción del Contador Público y Auditor, desde los inicios de la contabilidad, con la publicación de los principios de la partida doble en Italia en 1494, por el Fraile Franciscano Luca Paccioli, se ha extendido de tenedor de libros a la actualidad donde su nivel profesional ha sido reconocido entre las administraciones de negocios, desde la principal que es la práctica de la auditoría externa, hasta las que se encuentran entre otras: auditoría interna, finanzas, contraloría, contaduría general, presupuestos, organización, impuestos, etcétera.

Siendo la Auditoría Externa la que le ha otorgado el reconocimiento al profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, por los conocimientos y profesionalización, así al frente de una Auditoría Interna se requiere su calidad profesional al igual que en la práctica de la Auditoría Externa, lo que ha significado el incremento del prestigio para este profesional y un mayor campo de acción.

La Auditoría Interna crece y se desarrolla de conformidad con la magnitud de la empresa en la cual se encuentra ubicada, así se encontrará una empresa cuya Auditoría Interna está conformada por una sola persona y existirán empresas que por sus características especiales y tamaño requieren el trabajo de más de dos personas profesionales, organizados de tal forma que requiere un cuerpo de supervisores y ayudantes para la ejecución del trabajo adecuado. Indistintamente del tamaño de la empresa y organización, el fin de la Auditoría Interna será el mismo y tendrá como principal objetivo asistir a todos los miembros de la administración, emitiendo su opinión independiente en forma efectiva en la identificación de las áreas de

responsabilidad, evaluaciones, realizando análisis objetivos, recomendaciones y comentarios pertinentes relacionados a las áreas revisadas.

4.1.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA

Auditoría en forma general se define como: "(...) un proceso sistemático que obtiene y evalúa objetivamente la evidencia con respecto a declaraciones acerca de acciones económicas y eventos; dicho proceso determinará el grado de correspondencia entre estas declaraciones y el criterio para comunicar los resultados a los usuarios interesados." (44:04) El libro de Auditoría Moderna presentan el siguiente análisis de la definición anterior de Auditoría:

- *Un proceso sistemático* comprende una serie de pasos o procedimientos lógicos, estructurados y organizados.
- *Obtener y evaluar evidencia de manera objetiva* significa evaluar los resultados juiciosamente, sin desviaciones a favor o en contra de la entidad que hace la declaración, de la situación financiera de la empresa.
- *Declaraciones acerca de acciones económicas y eventos* hechas por la empresa; esto comprende la esencia de la auditoría. Las afirmaciones incluyen información contenida en estados financieros, reportes internos de operación y declaraciones de impuestos.
- *Grado de correspondencia* se refiere a la cercanía en que las afirmaciones pueden vincularse con criterios establecidos; la expresión de correspondencia puede cuantificarse como la cantidad de faltante en el efectivo en la caja, o podrá ser cualitativa, como el grado en que los estados financieros son razonables.
- *Criterios establecidos* son los estándares contra los cuales se juzgan las afirmaciones o representaciones; los criterios podrán constituir reglas prescritas por cuerpos legislativos, presupuestos o demás medidas de desempeño establecidas por la administración, o principios de contabilidad generalmente aceptados.
- *La comunicación de los resultados* se realiza mediante un informe escrito que indique el grado de correspondencia entre las declaraciones y los criterios

establecidos. Este tipo de comunicación puede incrementar o debilitar la credibilidad de la empresa.

- *Usuarios interesados* son las personas que utilizan o confían en los hallazgos del auditor; en el entorno de negocios se incluye a los accionistas, administradores, acreedores, dependencias gubernamentales y público en general.

4.1.2 NORMAS DE AUDITORÍA

Las normas que rigen al Contador Público y Auditor para la práctica de la Auditoría, son las Normas Internacionales de Auditoría, publicadas en español de conformidad con la traducción que se practique a las normas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (siglas en inglés IAASB) y responsabilidad de la Federación Internacional de Contadores (siglas en inglés IFAC), de conformidad con las resoluciones emitidas por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y el Instituto de Contadores Públicos y Auditores por delegación del Colegio de Economistas y Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, publicadas en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2007, las cuales cobran vigencia en Guatemala desde el 1 de enero de 2008. A continuación se citan los títulos de las Normas Internacionales de Auditoría, vigentes, así como el propósito de cada una.

- ❖ *100-199 Asuntos introductorios*, esta norma se emite para facilitar el entendimiento del alcance y autoridad de los pronunciamientos que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB), según se declara en lo Términos de Referencia del IAASB, el cual se convierte en un prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otro Atestiguamiento y Servicios Relacionados.
- ❖ *200-299 Principios generales y responsabilidades*, establece normas y da lineamientos sobre el objetivo y los principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros; también describe la responsabilidad de la administración por la preparación y presentación de los estados financieros, y

por la identificación del marco de referencia de información financiera que se ha de usar para preparar los estados financieros.

- ❖ *300-399 Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados*, proporciona lineamientos sobre las consideraciones y actividades aplicables para planear una auditoría de estados financieros. Se enmarca en el contexto de auditorías recurrentes, así como los asuntos que el auditor considera en los trabajos iniciales de auditoría.
- ❖ *402 Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicio*, establece normas y da lineamientos a un auditor cuando la entidad utilice una organización de servicio, también describe los informes del auditor de la organización de servicio que pueden obtener los auditores de la entidad.
- ❖ *500-599 Evidencia de auditoría*, establece normas y proporciona guías sobre lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de estados financieros, la cantidad y calidad de la evidencia que se debe obtener, y los procedimientos de auditoría que usan los auditores para obtener dicha evidencia.
- ❖ *600-699 Uso del trabajo de otros*, establece las normas y proporciona los lineamientos para el auditor, cuando dictamine sobre los estados financieros de una entidad y utiliza el trabajo de otro auditor en la información financiera de uno o más componentes incluidos en los estados financieros de la entidad. Es claro en señalar que esta norma no trata aquellos casos donde dos o más auditores son nombrados como auditores conjuntos, ni trata de la relación del auditor con su antecesor.
- ❖ *700-799 Conclusiones y dictamen de auditoría*, proporciona lineamientos sobre el dictamen del auditor independiente, emitido como resultado de una auditoría de un juego completo de estados financieros de propósito general preparados de acuerdo con un marco de referencia de información financiera diseñado para lograr una presentación razonable.
- ❖ *800-899 Áreas especializadas*, establece normas y lineamientos en conexión con trabajos de auditoría de propósito especial, incluyendo: un juego completo de estados financieros preparados de acuerdo con otra base integral de

contabilidad; un componente de un juego completo de estados financieros con propósito general o con propósito especial, como un solo estado financiero, cuentas específicas, elementos de cuentas o partidas de un estado financiero; cumplimiento con convenios contractuales y estados financieros resumidos.

- ❖ *1000-1100 Declaraciones Internacionales de Prácticas de Auditoría*, proporciona ayuda al auditor externo independiente y también a la administración de un banco, como auditores internos e inspectores, sobre los procedimientos de confirmación entre bancos; los lineamientos contenidos en esta norma deben contribuir a la efectividad de los procedimientos de confirmación entre bancos y principalmente a la eficiencia del procesamiento de respuesta.
- ❖ *2000-2699 Normas Internacionales de Trabajos de Revisión*, proporciona lineamientos sobre las responsabilidades profesionales del auditor cuando se realiza un trabajo para revisar estados financieros y sobre la forma y contenido del informe que el auditor emite en conexión con dicha revisión.
- ❖ *3000-3699 Aplicable a todos los trabajos para atestiguar*, establece principios básicos y procedimientos esenciales y da lineamientos a los contadores profesionales en la práctica pública para el desempeño de trabajo para atestiguar que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica cubiertas por Normas Internacionales de Auditoría.
- ❖ *4000-4699 Normas Internacionales de Servicios Relacionados*, proporciona lineamientos sobre las responsabilidades profesionales del auditor cuando se lleva a cabo un trabajo para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera, y sobre la forma y contenido del informe que el auditor emite en conexión con dicho trabajo.

4.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Generalmente por el objetivo de las auditorías, se pueden clasificar en:

- Auditoría de estados financieros, la cual se basa en los estados financieros, con criterios técnicos de las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas de Información Financiera, le corresponde el grado de responsabilidad de

razonabilidad de las cifras aplicando Normas Internacionales de Auditoría, y la opinión es de beneficio para los accionistas, acreedores, dependencias reguladoras y público en general.

- Auditoría de cumplimiento se basa en información con respecto a declaraciones de impuestos y sobre la renta de la empresa, la base del criterio es legal, su responsabilidad va en la corrección y el usuario es el fisco, es la auditoría que debe practicar el Contador Público y Auditor como asesor tributario al servicio de una empresa o empresas, como sería el caso de un grupo financiero, con el objetivo de informar sobre el cumplimiento de las regulaciones y legislación tributaria vigente, por medio de la evaluación del control interno tributario imperante.
- Auditoría operativa, se involucra en el estudio sistemático de las actividades operativas de una organización en relación con objetivos específicos. La expresión auditoría operacional se emplea a menudo como sinónimo de auditoría administrativa, auditoría de actuación, auditoría de los resultados del programa, revisión administrativa. Los auditores Internos se involucran en la práctica de la auditoría operativa. El alcance de la auditoría podrá comprender a toda la organización o a un subconjunto determinado en ella. En una empresa podrá relacionarse con una unidad administrativa determinada, o bien se puede relacionar con controles de calidad en los departamentos de artículos terminados, el usuario final es la administración.

4.1.4 COMPARACIÓN ENTRE LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA Y LA AUDITORÍA EXTERNA

Previo a realizar un análisis de la Auditoría Interna y su campo de acción en un Grupo Financiero en Guatemala, y por la similitud de labores que realiza el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, a continuación se presentan las semejanzas y diferencias entre la práctica de la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.

El Auditor Externo al igual que el Auditor Interno, usan las mismas técnicas de verificación y las mismas normas de auditoría generalmente aceptadas, en los

puntos que son aplicables, su trabajo lo basan en los mismos registros financieros de la empresa, en la cual desarrollan su revisión o auditoría, difieren en las dimensiones que abarcan por el período que revisan.

El objetivo del Auditor Interno es principalmente el de emitir su opinión independiente a la administración, sobre la comprobación del correcto control y contabilización de las operaciones, y al emitir su informe observa y sugiere mejoras a los sistemas de control interno y contabilidad. El objetivo del Auditor Externo se enfoca en el examen de los registros contables y la emisión del dictamen, en el cual contiene su opinión sobre las cifras examinadas, para los accionistas y público en general.

El Auditor Interno ayuda a la dirección de la empresa, en mejorar los procesos y controles establecidos lo que puede incrementar las utilidades como resultado de mejores decisiones. El Auditor Externo protege los intereses de los accionistas de la empresa.

El Auditor Interno es contratado como un asesor permanente o como un empleado a nivel de asesor de la gerencia de la empresa, su situación, operaciones y campos de actividad son determinados por el consejo de administración o la gerencia, dependiendo a quien reporte o de quien dependa operativamente. El Auditor Interno es un elemento del control gerencial, todos sus informes sobre las auditorías practicadas se encaminan en la ayuda, en la dirección de la empresa, emitiendo observaciones constructivas y recomendaciones, que van encaminadas a la obtención de mejores y efectivas prácticas de operaciones de la empresa.

El objetivo o fin del Auditor Externo, es principalmente el dictamen de los estados financieros por el período abarcado en su revisión; en sus revisiones se satisface que los estados financieros de la empresa reflejan la situación financiera, que los resultados obtenidos son de sus operaciones y que los estados financieros son el resultado final de la aplicación de las normas de información financiera las cuales han sido aplicadas en forma consistente al ejercicio anterior.

La principal diferencia entre el Auditor Interno y el Externo es su posición frente a la entidad para la cual trabajan. El Auditor Interno es empleado directo de la empresa, por lo tanto está sujeto a la dirección y control de la gerencia; a diferencia del Auditor Externo que ha sido contratado como Contador Público y Auditor independiente, su contratación es con base a honorarios, lo que le permite mantener independencia en la práctica profesional, es de suponer que le permite ser imparcial respecto de la vigilancia y control de la gerencia, lo que garantiza con su posición independiente.

El trabajo de ambos se complementa, ya que el Auditor Externo debe asegurarse que el Auditor Interno aún cuando reporte a la gerencia, tenga suficiente independencia para rendir informes imparciales; así mismo debe estudiar y revisar los papeles de trabajo y los informes del Auditor Interno, como fundamento del control interno imperante en la empresa.

4.2 AUDITORÍA INTERNA

4.2.1 DEFINICIÓN

Se le puede definir como la actividad de examinar y evaluar en forma independiente, dentro de una institución las operaciones contables, financieras, administrativas, de informática y de cualquier naturaleza que se relacione, con la finalidad de prestar un servicio constructivo y preventivo a la administración.

Al referirnos a la *actividad de examinar y evaluar*, se indica que la naturaleza de la auditoría interna es la búsqueda de los hechos, y un proceso objetivo para evaluar los resultados.

Cuando se refiere la definición *a evaluar en forma independiente*, implica que la auditoría interna no debe tener limitaciones en el juicio del auditor.

Y por último cuando hacemos referencia a *prestar un servicio constructivo y preventivo a la administración*, estamos aseverando que la auditoría interna existe para ayudar y beneficiar a la organización, así mismo sugiere con el término de *servicio*, que la auditoría representa una función consultiva.

4.2.2 IMPORTANCIA

De conformidad con la modernización de las empresas y sus negocios, la Auditoría Interna a la par de éstas ha evolucionado significativamente. Desde su nacimiento la Auditoría Interna ha evolucionado constantemente, desde la necesidad de comprobar que las cifras de los reportes internos fueran correctas numérica y físicamente; sus primeros beneficios son el descubrimiento de fraudes y en el logro de reportes cercanos a la realidad, y sus principales aplicaciones fueron los arqueos de caja por sorpresa, la confirmación de sumas de reportes importantes, conciliaciones bancarias y realización de conteos de los inventarios en forma física, de las materias primas, artículos en proceso, artículos terminados, activos fijos; hasta los tiempos actuales, en los cuales revisa el cumplimiento de los planes de la institución y la gestión administrativa, realizando sugerencia y recomendaciones a éstos.

La Auditoría Interna es el soporte para la administración mediante la evaluación imparcial dentro de la empresa como un servicio a la dirección, de todas las fases del proceso administrativo, operativo, legal, financiero, informático y social que involucre desde la imagen corporativa hasta sus resultados, convirtiéndose mediante el informe oportuno en un control de controles.

4.2.3 OBJETIVOS

Los objetivos de la auditoría interna se fundamentan en auxiliar a la administración, agregando valor por medio recomendaciones para mejorar sus operaciones, esto ayuda a las administraciones a cumplir sus objetivos ya que provee una evaluación objetiva sobre el diseño y operación de los controles, lo cual permite mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El objetivo de la auditoría interna se ha extendido, a velar por la óptima utilización de los recursos humanos y materiales de la administración, incluyendo evaluaciones de solidez y suficiencia de los controles administrativos tanto operacionales como contables y se hace recomendable que los auditores internos verifiquen la definición, desarrollo e implementación de dichos controles.

4.2.4 ALCANCE

La nueva auditoría ya no comprende sólo los controles tradicionales, sino que en la búsqueda de proteger los activos de la organización audita el cumplimiento de normativas (sean éstas internas o externas), políticas y directrices, y principios fundamentales de gestión moderna de empresas, en todo lo concerniente a la calidad de los productos y servicios, niveles de satisfacción de los clientes, eficiencia de los procesos administrativos y productivos. En el caso de la calidad el auditor interno no procederá a efectuar mediciones o controles de calidad, su función en este caso es la de verificar la existencia de dichos controles y los mismos son adecuados o correctamente llevados a cabo. En el caso de los procesos administrativos y productivos deberá contarse con auditores capacitados debidamente en dichas áreas y sus informes tendrán un enfoque netamente de asesoramiento.

Para alcanzar sus objetivos la auditoría interna debe abarcar numerosas actividades, entre éstas se encuentran:

- Estudiar y evaluar la adecuación, la firmeza y la aplicación de los controles contables, financieros y demás controles de operación, y promover un control eficaz a un costo razonable.
- Evaluar el cumplimiento de juzgar el grado en que se cumple con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- Estimar el grado en que se controlan los activos de la empresa y se salvaguardan contra todo tipo de riesgo.
- Evaluar la confiabilidad del desarrollo de datos administrativos dentro de la organización.
- Apreciar los resultados de desempeño al desarrollar las responsabilidades asignadas.
- Además deberá tener en cuenta los efectos que en el control interno tienen las siguientes nuevas maneras de operar: utilización de internet, uso de redes informáticas (cajeros automáticos, transferencias electrónicas), globalización de los mercados, necesidad de confirmar la corrección de los datos y del buen funcionamiento del sistema informático, contribuir en la eliminación de

desperdicios y despilfarros, contribuyendo con su asesoramiento a la mejora de los procesos y actividades.

4.2.5 CLASIFICACIÓN

La auditoría interna realiza diversas revisiones en una organización y de acuerdo al enfoque de éstas, las auditorías pueden ser:

- Auditoría operacional, se centra en la calidad de las operaciones, y es la revisión o examen crítico constructivo de las operaciones efectuadas en la organización, así como de los procedimientos seguidos para su desarrollo y registro, tendientes a obtener una segura como oportuna información; como lo sugiere el nombre este tipo de auditoría pertenece a las operaciones no financieras de la organización.
- Auditorías administrativas, comprende el examen del establecimiento y cumplimiento de los planes, políticas, metas y objetivos trazados por la dirección general, en la planeación, organización, dirección y control.
- Auditorías de cumplimiento o fiscales, este tipo de auditoría comprende una revisión de ciertas actividades financieras u operativas de una entidad, con el fin de determinar si se encuentran de conformidad con condiciones, leyes, reglas o reglamentos especificados. Tiene como objetivo verificar e informar sobre el cumplimiento de las disposiciones comerciales, laborales, tributarias, civiles, estatutarias, de seguridad social, desde el punto de vista legal y estatutario. Como principio y en forma general le corresponde al auditor interno velar permanentemente porque toda la organización cumpla con las normas legales.
- Auditorías informáticas, tiene como objetivo evaluar los sistemas de información en forma integral, los procedimientos y seguridad de los equipos electrónicos, de los programas que posee la organización, sean propios o en modalidad de servicio.
- Auditoría de gestión también conocida como de resultados, comprueba la eficacia administrativa en el manejo coordinado de los recursos para el logro

de los objetivos y metas previamente determinados. En su análisis involucra como objetivos: imagen corporativa, relaciones interpersonales a nivel de clientes internos y externos, utilidades económicas, aceptación en el medio tanto actual como potencial, eficiencia en el manejo de operaciones convertidas en una información oportuna, completa verás, seguridad de los activos y eficacia del control interno.

4.2.6 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Debe de ser dirigida por un funcionario responsable que la Auditoría Interna cumpla con sus objetivos, agregando valor a sus señalamientos y recomendaciones, utilizando eficientemente los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su disposición y velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos respectivos que cada trabajo amerite. El Contador Público y Auditor al frente de la Auditoría Interna debe de poseer un conocimiento integral de la organización, ofrecer a la administración un entendimiento de los cambios externos e internos que impactan a la organización, ser consultor que por medio del cumplimiento de sus funciones le agregue valor a la empresa, y responda con rapidez a las condiciones del cambio.

4.2.7 RESPONSABILIDADES

Deberá poner el máximo cuidado en la realización de sus funciones, los requisitos básicos sobre ética profesional que deberá observar principalmente son: tacto, discreción y cautela, con respecto a la información y opinión de los demás.

Con el objeto de establecer claramente las funciones generales de la Auditoría Interna, su autoridad y posición dentro de la organización, así como delimitar la responsabilidad de cada uno de sus miembros, velará por la existencia de un Manual de Auditoría Interna, debidamente aprobado por las altas autoridades; dicho manual será de cumplimiento a cabalidad así como actualizarlo periódicamente.

Deberá elaborar anualmente una planificación que describa las áreas a cubrir y los aspectos a revisar incluyendo el tiempo que se estima requerir por intervención,

dentro de la priorización de los trabajo tomará en cuenta la fecha de la última auditoría practicada, el riesgos financiero, la importancia relativa de los montos a cargo de las áreas a examinar.

Durante el desarrollo de sus funciones, tiene acceso a la información más confidencial en todos sus aspectos, por lo que deberá mantener la más profunda reserva acerca de ésta información.

El desarrollo de su trabajo deberá estar basado en las normas de auditoría que le sean aplicables a la Auditoría Interna, principalmente la obtención de evidencia comprobatoria, suficiente y competente, necesaria para la formación y correcto fundamento de su opinión sobre el resultado de las auditorías o investigaciones que realice.

Será responsable de preparar los planes y programas y asignación de auditorías, dirigirá y supervisará todas las actividades de los auditores a su cargo.

En caso de descubrimiento de situaciones de vital y urgente importancia, se deberá informar inmediatamente a la Gerencia General, así como a la Gerencia de primera línea que se vea afectada con dicho descubrimiento.

El Auditor Interno con el objetivo de obtener los mayores aspectos positivos en el trabajo de auditoría, deberá transmitirles como principio fundamental a su grupo de auditores, la esencia de mantener una estrecha cooperación y relaciones de trabajo satisfactorias con todo el personal de la empresa.

4.2.8 INDEPENDENCIA

La independencia del Auditor Interno dependerá principalmente del nivel en que se encuentre dentro de la empresa, ya que como es natural su trabajo se vería afectado desfavorablemente cuando tuviera que reportar los errores o situaciones que fueran responsabilidad del mismo funcionario que funja como su jefe inmediato.

En la conformación de grupos financieros, y como uno de los beneficios de éstos es el hecho de compartir la administración, por ello la Auditoría Interna debe de ser corporativa, idealmente debería depender del consejo de administración de la empresa controladora, y al realizar auditorías a las empresas que lo conforman le otorga independencia absoluta lo que realza su función, ya que prestaría un servicio a las gerencias de las empresas emitiendo sus opiniones en una forma objetiva, fría y con la energía que demande la situación o problema.

Con el fin de mantener una comunicación directa entre el consejo de administración y la auditoría interna, la creación de un comité de auditoría es importante en la empresa controladora; dicho comité debe de estar conformado: por miembros del consejo de administración, el gerente o los gerentes que a criterio del consejo sea necesario que asistan a sus reuniones, y el auditor interno. El cual en sesiones periódicas, con intervalos no mayores de dos meses, evaluará los objetivos la revisión del plan de auditoría, la revisión de los resultados de la auditoría y los estados financieros, la supervisión de la eficacia del sistema de controles contables internos del grupo, por medio de un informe que debe presentar el auditor interno. El comité de auditoría aumenta la independencia del auditor interno, ya que realiza arbitrajes en los problemas no resueltos que surjan entre la administración y el auditor, así mismo como los miembros del comité no son directamente responsables por los resultados de las operaciones de una empresa, como lo es la administración, sus evaluaciones de cualquier controversia serán más objetivas. Además si el comité de auditoría elige al auditor, la administración no podrá amenazarlo con el despido, lo cual reduce la presión substancial que ejerce sobre la independencia del auditor.

4.2.9 PLANEACIÓN

Para el logro de sus objetivos el Auditor Interno, debe realizar una adecuada planeación de las labores a realizar, para ello debe de contemplar los siguientes factores:

- ❖ Los planes deben ser consistentes con el propósito, autoridad, responsabilidad y recursos.

- ❖ El proceso de la planeación debe involucrar: las metas, el alcance del trabajo a efectuar, calidad y cantidad de personal, capacitación continuada, el presupuesto financiero, reportes de actividades con evaluación de resultados y ejecución de presupuesto.
- ❖ Debe fijarse metas que puedan cumplirse de acuerdo a recursos y presupuestos específicos. En lo posible las metas deben ser medibles periódicamente.
- ❖ El alcance del trabajo de auditoría debe incluir: actividades a auditar, la fecha que serán auditadas, estimación de tiempos, auditoría de seguimiento, asignación de auditores. Debe contemplar los factores que afectan el alcance del trabajo planeado, siendo estos principalmente: últimas revisiones, posición financiera, pérdidas y riesgos potenciales, requerimientos específicos de la dirección, cambios en operaciones, programas, sistemas y controles, la capacidad del personal de auditoría interna, la filosofía gerencial o del propio jefe del departamento de auditoría interna.
- ❖ Calidad y cantidad, determinando el número de auditores y los conocimientos habilidades y disciplinas requeridas para llevar a cabo el trabajo.
- ❖ Deben elaborarse con suficiente anticipación los planes de desarrollo y capacitación del personal.
- ❖ Debe programarse y presentar periódicamente a la administración reportes de actividades.

4.2.10 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Deben de establecerse, de manera formal y comprensible, políticas y procedimientos que orienten al personal de auditoría en el cumplimiento consistente de los estándares de ejecución de la Auditoría Interna, bajo los siguientes conceptos: la forma y contenido de las políticas y procedimientos establecidos por escrito deberán ser adecuados al tamaño y estructura del departamento de auditoría interna y a la complejidad de su trabajo; y el manual de auditoría interna deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Definir el propósito, autoridad y responsabilidad del departamento de auditoría interna.
- ❖ Describir normas y procedimientos mínimos que deben ser observados por el personal de auditoría interna.
- ❖ Uniformar las revisiones a través de: normas generales, normas específicas y cuestionarios de evaluación y procedimientos.
- ❖ Ayudar a la Dirección en la evaluación del trabajo de auditoría interna estableciendo normas relativas a: planificación del trabajo, ejecución de auditorías, emisión de informes.
- ❖ Definir normas generales, que contengan: el plan anual de trabajo, informes sobre evaluación del desempeño, requisitos mínimos de auditoría de planeación de revisiones, elaboración, discusión, emisión y distribución de reportes. Definir las normas específicas de papeles de trabajo, guías de auditoría, enfoque y alcances, correspondencias y formas.

4.2.11 ESTRUCTURA

La estructura de la Auditoría Interna, depende básicamente de los recursos económicos y humanos que pueda disponer para establecerlo, siendo la estructura ideal la siguiente:

AUDITOR INTERNO O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

Como responsable de todas las actividades del departamento, de acuerdo con las políticas establecidas:

- Tener informado al consejo de administración del desarrollo de todas las actividades de la Auditoría Interna.
- Vigilar que se elaboren y se cumplan los programas para el desarrollo de las auditorías.
- Supervisar y suscribir los informes y dictámenes de las auditorías o trabajos especiales que le sean encomendados.

- Formular el presupuesto del departamento de acuerdo a la programación anual, al personal necesario y todos los gastos directos e indirectos, que se incurrirán.

SUB-JEFATURA DE AUDITORÍA

- Elaborar los calendarios de auditoría por áreas operativas de la institución, o por oficinas o dependencias.
- Elaborar los programas de auditoría y de control interno.
- Proponer al personal específico que desarrollará los trabajos, tales como jefes de grupo y auditores auxiliares.
- Supervisar los papeles de trabajo e intervenir en la formulación de los informes y dictámenes de las auditorías realizadas o de los trabajos especiales que se le encomienden, para someterlos a la consideración del Auditor Interno.
- Proponer al Auditor Interno los procedimientos y técnicas de auditoría que puedan mejorar los trabajos que se lleven a cabo, como consecuencia de la experiencia de las auditorías que se hayan realizado.
- Tener informado oportunamente al Auditor Interno de todos los trabajos realizados; de los hallazgos en general, que por su importancia deban ser objeto de tomar decisiones urgentes.
- Intervenir en la formulación de los programas de entrenamiento y capacitación del personal.

SECCIÓN FISCAL

- Supervisar sistemáticamente el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de la institución.
- Evaluar el control interno tributario.

SECCIÓN DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

- Evaluación administrativa de la unidad de sistemas de información.

- Evaluación de los sistemas y procedimientos, y de la eficiencia que se tiene en el uso de la información.
- Evaluación del proceso de datos y de los equipos de cómputo.

4.2.12 REGULACIONES A LA AUDITORÍA INTERNA DE UN GRUPO FINANCIERO

Las regulaciones existentes en Guatemala para la auditoría interna, se encuentran en el artículo 57 del Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el cual indica que los bancos y empresas que conformen grupos financieros deberán contar con una apropiada auditoría interna y externa independiente, debiendo mantener un sistema de control interno adecuado a su naturaleza y escala de sus negocios, el cual debe incluir disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, segregación de funciones, desembolso de sus activos, y velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

Como complemento de lo anterior, en el artículo 55, obliga que dichas empresas deben de contar con procesos integrales que incluyan la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestas las empresas, así como poseer sistemas de información y un comité de riesgos, con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos. Esto le agrega la obligación a la Auditoría Interna de realizar auditorías basadas en los procesos y la administración de los riesgos del negocio, lo cual se debe realizar un enlace entre las pruebas de auditoría y el proceso de control de riesgos.

El hecho que el Auditor Interno no tenga regulaciones legales, no lo exime del desempeño y trabajo profesional que debe de cumplir, así como la obligación moral de cumplir con las normas de auditoría que le aplican, el Código de Ética Profesional y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, emitidas por el "Institute of Internal Auditors" (IIA).

4.2.12.1 NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

“El Instituto de Auditores Internos (IIA) fue creado en 1941 como una asociación internacional dedicada al constante desarrollo profesional del auditor interno en lo individual y de esa profesión en general. En el transcurso de los años ha adoptado un *Código de Ética*, aprobado un conjunto de *Normas para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna*, estableciendo un programa de capacitación continua, desarrollado un *Cuerpo Común de Conocimientos* e instituido un programa de certificación que permite designar a una persona como Auditor Interno Diplomado (CIA).” (42:76)

El IIA¹¹ como se indicó ha establecido normas de prácticas que conjuntan a sus miembros, las cuales se resumen en cinco normas generales, siendo el propósito de dichas normas, los siguientes:

- Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como este debería ser.
- Proveer un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
- Establecer las bases para medir el desempeño de la auditoría interna.
- Fomentar la mejora en los procesos y operaciones de la organización.

Las cinco normas generales se resumen a continuación:

- **Independencia**, los auditores internos deberán ser independientes de las actividades que auditan, ésta se logra a través del nivel organizativo y la objetividad. La objetividad requiere que los auditores internos tengan una actitud de independencia mental al realizar sus auditorías. Los auditores internos no deben asumir responsabilidades operativas o tomar decisiones administrativas, ya que lesionaría la objetividad.

¹¹ IIA: “The Institute of Internal Auditors”, siglas en inglés del Instituto de Auditores Internos.

- **Capacidad profesional**, al realizar las auditorías internas, reconociendo la necesidad de capacidad, habilidad y debido cuidado cuando se desarrollen. Las normas reconocen que tanto el departamento como el auditor en lo individual deben poseer conocimiento, habilidades y disciplinas para llevar las responsabilidades de auditoría; para el auditor incluyen las normas de conducta, relaciones humanas y habilidades de comunicación y educación profesional continua.
- **Alcance del trabajo**, reconoce que el trabajo de los auditores internos podrá ir más allá de las consideraciones de auditoría financiera de control interno, relaciona las auditorías de cumplimiento y las auditorías operativas, proporciona orientación al realizar cada tipo de auditoría.
- **Realización del trabajo de auditoría**, reconocen cada una de las partes indispensables de cualquier auditoría, siendo éstas la planeación, el examen y evaluación de la evidencia y la comunicación de los resultados, estableciendo metas de realización.
- **Administración del Departamento de Auditoría Interna**, las directrices que establecen en esta norma son con el objetivo de tener una declaración de propósito, autoridad y responsabilidad del departamento, mantener un programa de control de calidad para el departamento; incluyen el establecimiento de un programa para contratar y promover el desarrollo de los auditores, miembros del departamento y coordinar el trabajo de auditoría interna con el trabajo del auditor externo.

4.2.12.2 CÓDIGO DE ÉTICA

Con el objetivo de ofrecer garantías de solvencia moral y de establecer normas de actuación profesional, los contadores públicos y auditores poseen un Código de Ética Profesional, el cual sirve de guía de acción moral y declaratoria de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia.

El 19 de septiembre de 2008, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, publica el Código de Ética Profesional, el cual es aplicable a todo

Contador Público y Auditor, sin importar la índole de su actividad o especialidad que practique tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas; abarca también a los contadores públicos que ejerzan otra profesión, así como aquellos que se agrupen o se asocien con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones formando una Firma. El código se encuentra conformado así:

POSTULADOS

ALCANCE DEL CÓDIGO

- ❖ **Postulado I. Aplicación universal de código.** El código es aplicable a todo Contador Público y Auditor colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, sin importar la índole de su actividad o especialidad que practique.

RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

- ❖ **Postulado II. Independencia de criterio.** Al expresar cualquier juicio profesional el Contador Público y Auditor acepta la obligación de sostener un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial.
- ❖ **Postulado III. Calidad profesional de los trabajos.** En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público y Auditor un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre deberá aplicar las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando.
- ❖ **Postulado IV. Preparación y calidad del profesional.** Como requisito para que el Contador Público y Auditor acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.
- ❖ **Postulado V. Responsabilidad persona.** El Contador Público y Auditor siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

RESPONSABILIDADES HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS

- ❖ **Postulado VI. Secreto Profesional.** El Contador Público y Auditor tiene la obligación de guardar el secreto y de no revelar los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido el conocimiento en el ejercicio profesional.
- ❖ **Postulado VII. Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral.** Faltará al honor y dignidad profesional todo Contador Público y Auditor que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que cumplan con la moral.
- ❖ **Postulado VIII. Lealtad hacia el patrocinador de los servicios.** El Contador Público y Auditor se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.
- ❖ **Postulado IX. Retribución económica.** Por los servicios que presta, el Contador Público y Auditor se hace acreedor a una retribución económica.

RESPONSABILIDAD HACÍA LA PROFESIÓN

- ❖ **Postulado X. Respeto a los colegas y a la profesión.** Todo Contador Público y Auditor cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo.
- ❖ **Postulado XI, Dignificación de la imagen profesional a base de calidad.** El Contador Público y Auditor se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional y cuando lo considere conducente, para aquellos servicios diferentes a los de dictaminar, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general.
- ❖ **Postulado XII. Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos.** Todo Contador Público y Auditor que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas

profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

NORMAS GENERALES

El contenido de las normas generales se encuentran seccionadas en capítulos, por lo extenso del contenido de estas normas a continuación se listan los capítulos, así:

- ❖ NORMAS GENERALES.
- ❖ EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE.
- ❖ EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR EXTERNO.
- ❖ EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO.
- ❖ EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
- ❖ EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN LA DOCENCIA.
- ❖ INFRACCIONES Y SANCIONES.

Como parte relevante y por el tema que trata el presente trabajo, se cita el contenido del capítulo 4, el Contador Público y Auditor como Consultor Tributario.

- Artículo 47. El Contador Público y Auditor, cuando preste servicios profesionales de naturaleza tributaria, deberá evaluar las alternativas e indicar la mejor posición a favor de su cliente, siendo congruente con las leyes tributarias de Guatemala, considerando que no se obstruya de ninguna manera la integridad y objetividad profesional.
- Artículo 48. El Contador Público y Auditor, no deberá asegurar a su cliente que las soluciones fiscales propuestas son incuestionables, por el contrario deberá señalar las limitaciones y consecuencias posibles derivadas de la aplicación de sus recomendaciones, de tal forma que el cliente pueda interpretar apropiadamente que lo propuesto se trata de una opinión, y no de la afirmación de un hecho.

- Artículo 49. El Contador Público y Auditor deberá ser cuidadoso en dejar historia documental, de acuerdo a la naturaleza del servicio profesional que se preste.
- Artículo 50. El Contador Público y Auditor, después de analizar detenidamente los preceptos legales aplicables a su propuesta, deberá sustentar las interpretaciones que le haya dado a las leyes tributarias analizadas y cuando lo considere necesario deberá recomendar a su cliente la consultoría de un profesional de otra rama, si con esto se sustenta de mejor forma el apoyo al cliente.
- Artículo 51. El Contador Público y Auditor, como Asesor Tributario rechazará la ejecución de aquellos trabajos que puedan suponer un menoscabo en la calidad del servicio que presta, o que contravengan la ética profesional y los principios de deontológicos recogidos en el presente apartado.

En el área específica de la Auditoría Interna a nivel internacional el Instituto de Auditores Internos (IIA) emite el Código de Ética, con el propósito de promover una cultura de ética en la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno. El Código de Ética se encuentra en dos componentes, que son: los principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna, y las reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que deben observar los auditores internos para servir a los demás.

El Código de Ética se encuentra integrado en los siguientes principios, que se espera que los auditores internos apliquen y cumplan, en forma resumida se citan:

Integridad, los auditores internos por medio de la integridad debe establecer confianza y esta confianza proporciona la base para confiar en su juicio.

Objetividad, al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad a ser examinada, los auditores internos proporcionan el más alto nivel de objetividad. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias

relevantes formando sus juicios sin dejarse influenciar por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad, los auditores internos deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgar información sin la debida autorización a menos que exista obligación legal o profesional para hacerlo.

Competencia, debe de aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

CAPÍTULO V

CONTROL INTERNO

El grado de desarrollo en forma conjunta y armónica de la planeación, la organización, la dirección y el control, dan como resultado el éxito alcanzado por las organizaciones en las empresas. Se considera que para mantenerlo la organización requiere del énfasis que se le dé al control, ya que se debe ejercer en todos los aspectos de la empresa y a cualquier nivel administrativo; si se evalúan las políticas establecidas en la planeación, se compara lo ejecutado con lo proyectado, se mide el desarrollo de las operaciones, y se busca optimizar esfuerzos sin desaprovechar recursos se están realizando actividades de control.

Para el Contador Público y Auditor es sumamente importante evaluar los procesos de control o control interno, indistintamente cual es su enfoque ya sea como auditor externo o interno, al emitir el informe como resultado de su trabajo o asesoría, es importante depositar la confianza necesaria en el control interno imperante. Esto es por medio de una adecuada evaluación, porque toda organización requiere de un sistema de control interno, que le permita identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta y le provea las actividades necesarias para reducirlos a límites considerados como aceptables.

En el presente capítulo se tratarán conceptos de control interno en forma general, así como su objetivo, importancia y evaluación; ya que como se indicó, es la herramienta indispensable del Contador Público y Auditor para brindar una adecuada asesoría a un Grupo Financiero autorizado en Guatemala, desde la Auditoría Interna Corporativa.

5.1 CONTROL INTERNO

5.1.1 DEFINICIÓN

El control interno incluye el plan de organización y todos los métodos, medidas de coordinación adoptados dentro de una empresa para salvaguardar sus activos,

verificar la exactitud y confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las políticas gerenciales establecidas.

En un significado amplio, control interno comprende la estructura, las políticas, los procedimientos y las cualidades del personal de una empresa, con el objetivo de: proteger sus activos, asegurar la validez de la información, promover la eficiencia en las operaciones, estimular y asegurar el cumplimiento de las políticas y directrices de la dirección.

Es un proceso, donde se lleva a cabo un grupo de acciones estructuradas y coordinadas, que conllevan a la consecución de un fin, tiene un mayor grado de eficiencia cuando está involucrado a los procesos y se complementan como parte de la entidad. Es realizado por las personas en cada nivel de la entidad, pues desde la dirección de la entidad hasta el último trabajador deben sentirse partícipe del mismo, de este modo cada uno de ellos podrá adquirir un alto grado de conciencia en el momento de evaluar los riesgos, aplicar controles y estar en condiciones de responder adecuadamente a ellos. Asimismo se tiene que tener pleno conocimiento que es imposible que la entidad se encuentre en condiciones de conocer todos aquellos riesgos a los que está expuesta en cualquier momento, por lo que el control interno solamente va a proporcionar un grado razonable de seguridad a la administración de la entidad, por lo que conociendo sus limitaciones, se podrá garantizar la consecución de los objetivos.

El control interno no debe ser un elemento restrictivo, todo lo contrario debe de posibilitar los procesos, permitiendo y promoviendo la consecución de los objetivos en uno o más ámbitos independientes, pero con elementos comunes.

Dentro del control interno, los controles pueden ser caracterizados como contables o como administrativos, así:

Los controles contables, comprenden el plan de organización y todos los métodos y procedimientos cuya misión es la salvaguarda de los bienes activos y la fiabilidad de los registros contables.

Los controles administrativos se relacionan con la normativa y los procedimientos existentes en una empresa vinculados a la eficiencia operativa y el acatamiento de las políticas de la dirección y normalmente sólo influyen indirectamente en los registros contables.

5.1.2 IMPORTANCIA

- Promueve la eficiencia y eficacia en las operaciones a través de procesos en forma general.
- Asegura la salvaguarda de los activos a través de procesos de control.
- Promueve la integridad de la información utilizada en la toma de decisiones de negocios.
- Ayuda en la prevención y detección del fraude a través de la creación de evidencia auditable.
- Brinda apoyo en el mantenimiento del cumplimiento de las leyes y reglamentos, por medio de verificaciones periódicas.

5.1.3 OBJETIVOS

Los objetivos del control interno, se resumen en:

- Proteger los activos o intereses de la empresa, el proteger los activos en forma amplia se refiere a la protección de pérdida o deterioro que pudieran sufrir ya sea intencional o de forma fortuita por una mala práctica, se tiene que considerar la toma de decisiones por parte de la gerencia para proteger los activos existentes y la adquisición de activos, el cual se debe de realizar por el precio justo en ambos casos.
- Efectividad y eficiencia de las operaciones, estos es promover y facilitar la ejecución de las actividades definidas para el logro de las misiones institucionales.

- Confiabilidad en la información financiera, registro oportuno y correcto para brindar confiabilidad en los reportes internos y externos, los cuales serán de utilidad para proveer de un análisis objetivo de la empresa.
- Cumplimiento a las leyes y regulaciones que le son aplicables, con apego a las normas externas e internas de la empresa.

5.1.4 ALCANCE

El alcance del control interno es en forma íntegra dentro de la organización, ejecutándose de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, en todas direcciones dentro de la administración o dirección de la empresa; ya que el control interno es propio de la organización, se desarrolla y vive dentro de ella, cumple y alcanza los objetivos que persigue ésta.

Por interés y responsabilidad de la propia administración debe velar por el control interno, porque ningún administrador desea ver pérdidas ocasionadas por error o fraude, o por decisiones erróneas basadas en información financiera no confiable; lo que convierte al control interno en el sistema nervioso de la empresa, ya que como se indicó abarca toda la organización, más allá del sistema contable cubre toda la gestión, desde las prácticas de empleo, remuneración y entrenamiento, control de calidad, planeación de la producción, políticas de ventas, auditoría interna, y el trabajador que ejecuta su labor, lo hace sin darse cuenta que es miembro activo del control imperante en la organización.

5.1.5 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Los elementos del control interno se agrupan en cuatro grandes clasificaciones, que son:

- **Organización**, comprende una plan lógico y claro de las funciones organizacionales que establezcan líneas claras de autoridad y responsabilidad para las unidades de la organización y los empleados, y que segregue las funciones de registro y custodia. Se subdivide en:

- ❖ Dirección.
 - ❖ Coordinación.
 - ❖ División de labores o segregación de deberes.
 - ❖ Asignación de responsabilidades.
- **Sistemas y Procedimientos**, un sistema adecuado para la autorización de transacciones y procedimientos seguros para registrar sus resultados en términos financieros. Se subdivide en:
- ❖ Manuales de procedimientos.
 - ❖ Planeación y sistematización.
 - ❖ Registros y formas.
 - ❖ Informes.
- **Personal**, prácticas sanas y seguras para la ejecución de las funciones y obligaciones de cada unidad de personas, dentro de la organización; personal en todos los niveles, con la aptitud, capacitación y experiencia requeridas para cumplir sus obligaciones satisfactoriamente; normas de calidad y ejecución claramente definidas y comunicadas al personal. Se subdivide en:
- ❖ Selección.
 - ❖ Reclutamiento.
 - ❖ Entrenamiento.
 - ❖ Eficiencia.
 - ❖ Moralidad.
 - ❖ Retribución.
 - ❖ Seguridad laboral.
 - ❖ Administración de prestaciones.
- **Supervisión**, una efectiva unidad de auditoría independiente, hasta donde sea posible y factible, de las operaciones examinadas o procedimientos de

autocontrol en las dependencias administrativas y de apoyo logístico. Se subdivide en:

- ❖ Auditoría interna.
- ❖ Auditoría externa.
- ❖ Controles automáticos.
- ❖ Funcionarios.

5.2 INFORME COSO

En las últimas décadas se difundieron en varios países una serie de informes que presentan un enfoque integrado sobre control interno, como un sistema que entrelace y penetre a la organización en sus áreas, operaciones y funciones, entre los más conocidos se citan, Informe CoCo elaborado por la Junta de Criterios de Control del Instituto Canadiense de Contadores Matriculados (The Canadian Institute of Chartered Accountants), Informe Dadbury producido por el Cadbury Committee (Reino Unido), Control Interno e Información Financiera (Internal Control and Financial Reporting) y el informe COSO.

El Informe COSO es publicado en 1992 en los Estados Unidos de América, como resultado de una ardua labor, que llevó más de cinco años por parte del grupo de trabajo que la “Treadway Commission, National Commission on Fraudulent Financial Reporting” creó en Estados Unidos en 1985 bajo las siglas COSO (“Committee of Sponsoring Organizations”). Dicho grupo estaba constituido por representantes de las siguientes organizaciones: Asociación Americana de Contadores Públicos, sus siglas en inglés AAA (American Accounting Association); Instituto Americano de Contadores Públicos, sus siglas en inglés AICPA (American Institute of Certified Public Accountants); Instituto de Ejecutivos Financieros, sus siglas en inglés FEI (Financial Executive Institute); Instituto de Auditores Internos, sus siglas en inglés IIA (Institute of Internal Auditors); Instituto de Administración de Contabilidad, sus siglas en inglés IMA (Institute of Management Accountants).

Lo que pretendían estas instituciones, era definir un nuevo marco conceptual del control interno, el cual debería de integrar las diversas definiciones y concepto que habían sido utilizados sobre control Interno, logrando contar con un marco conceptual común, una visión integradora que lograra satisfacer las demandas generalizadas de todos los sectores.

En el año 2004 la comisión, emite un nuevo informe el cual es conocido como COSO II, éste provee un esquema más fuerte y amplio de control al considerar la administración del riesgo corporativo. El sentido riesgo se refiere al análisis de los eventos dentro de una organización, por considerar que cualquiera de ellos ocasiona un impacto, ya sea positivo, negativo o ambos. Define la administración del riesgo corporativo como el proceso que efectúa el directorio, administración y las personas de la organización, es aplicado desde la definición estratégica hasta las actividades diarias, diseñado para identificar eventos potenciales que pueden afectar a la organización y administrar los riesgos, a objeto de proveer una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de la organización.

5.2.1 DEFINICIÓN

Según el Informe COSO el Control Interno es un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: eficiencia y eficacia de las operaciones, confiabilidad de la información y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

De la mencionada definición se destacan los siguientes aspectos:

- El Control Interno es un proceso, por lo tanto el mismo puede ser evaluado en cualquier punto de su desarrollo, debe estar integrado a los procesos operativos del negocio y no ser un agregado a los mismos.

- Todos los integrantes de la organización son responsables por el Control Interno. Ya no es exclusiva responsabilidad de ningún evaluador externo al proceso operativo en sí.
- El Control Interno sólo puede proporcionar un grado razonable de seguridad en cuanto al logro de los objetivos fijados. La seguridad absoluta no existe ya que pueden existir eventos que vulneren el sistema de control interno.

5.2.2 ELEMENTOS

En el informe COSO los elementos de control interno lo integran: el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, y la supervisión. El COSO II agrega tres elementos los cuales son: establecimiento de objetivos, identificación de riesgos, y respuestas a los riesgos.

El control interno, no consiste en un proceso secuencial, en donde algunos de los componentes afectan sólo al siguiente, sino es un proceso multidireccional repetitivo y permanente, en el cual más de un componente influye en los otros, formando un sistema integrado que reacciona dinámicamente a las condiciones cambiantes.

Si un sistema de Control Interno tiene los cinco elementos enunciados instalados y funcionando, se concluye que el mismo es eficaz.

5.2.2.1 AMBIENTE DE CONTROL

Se refiere al establecimiento de un entorno que estimule e influencie las actividades del personal con respecto al control de sus actividades. Es el principal elemento sobre el que se sustentan o actúan los otros cuatro componentes e indispensables, a su vez, para la realización de los propios.

Los principales factores del ambiente de control son: la filosofía y estilo de la dirección; la estructura, el plan organizacional, los reglamentos y los manuales de procedimientos; la integridad, los valores éticos, la competencia profesional y el compromiso de todos los componentes de la organización así como su adhesión a las políticas y objetivos establecidos; las formas de asignación de responsabilidades

de administración y desarrollo del personal; el grado de documentación de políticas y decisiones y de formulación de programas que contengan metas, objetivos e indicadores de rendimiento.

El Informe COSO II, como parte del ambiente de control agrega dos elementos los cuales son: **EL ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS**, asegura que la alta dirección ha establecido un proceso para fijar lo objetivos de la entidad y que dichos objetivos apoyan y están alineados con la misión definida. El otro elemento es **LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, se refiere a los acontecimientos internos y externos que pueden afectar los objetivos de la entidad, identificar y separar los riesgos de las oportunidades, como pueden ser: el impacto negativo, evaluar y administrar los riesgos y el impacto positivo, el se refiere a las oportunidades, recanalizarlos a estrategias o objetivos; así como identificar los riesgos internos y externos, por medio de información histórica, indicadores de comportamiento de excepción, tendencias de mercados y tecnologías, análisis de los flujos de procesos.

5.2.2.2 EVALUACION DE RIESGOS

Involucra la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos y la base para determinar la forma en que tales riesgos deben ser manejados. Asimismo se refiere a los mecanismos necesarios para identificar y manejar riesgos específicos asociados con los cambios, tanto los que influyen en el entorno de la organización como en el interior de la misma.

Para lo anterior, es indispensable primeramente el establecimiento de objetivos tanto a nivel global de la organización como al de las actividades relevantes, obteniendo con ello una base sobre la cual sean identificados y analizados los factores de riesgos que amenazan su oportuno cumplimiento.

La evaluación del riesgo debe ser una responsabilidad ineludible para todos los niveles que están involucrados en el logro de los objetivos.

Una vez identificados los riesgos, el análisis de estos deberá incluir lo siguiente: su trascendencia o la estimación de su importancia, su frecuencia o una evaluación de la probabilidad de recurrencia, y la definición del modo en que habrán de manejarse.

En este elemento el Informe COSO II, agrega el elemento de **RESPUESTA A LOS RIESGOS**, el cual se refiere a la selección de respuestas posibles, como son: marco de la aversión y tolerancia al riesgo, que podrían ser: aceptar, compartir, reducir y evitar el riesgo. E identificar un portafolio de riesgos, del cual se tendría una interrelación de riesgos individuales o el impacto de un conjunto de riesgos de baja ponderación.

5.2.2.3 ACTIVIDADES DE CONTROL

Las actividades de control son aquellas que la gerencia y demás personal de la organización realizan para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Dichas actividades están relacionadas y contenidas con las políticas, sistemas y procedimientos; la salvaguarda de los recursos, la segregación de funciones, la supervisión y la capacitación adecuada.

Las actividades de control tienen distintas características, pueden ser manuales o computarizadas, gerenciales u operacionales, generales o específicas, preventivas o detectadas.

Sin embargo, lo trascendente es que sin importar su categoría o tipo, todas ellas estén apuntando hacia los riesgos (reales o potenciales) en beneficio de la organización, su misión y objetivos, así como a la protección de los recursos.

Las actividades de control son importantes no sólo porque en sí mismas implican la forma correcta de hacer las cosas, sino debido a que son el medio idóneo de asegurar en mayor grado el logro de los objetivos.

5.2.2.4 INFORMACION Y COMUNICACION

Consecuentemente la información pertinente debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada al personal formalmente y en el tiempo que se requiera, de

tal forma que le permita cumplir con sus responsabilidades. Los sistemas producen reportes conteniendo información operacional, financiera y de cumplimiento que hace posible conducir y controlar a la organización.

Lo anterior indica que el consejo de administración y la gerencia general deben trasladar un mensaje claro al personal, en el cual defina sus responsabilidades sobre el control, así como la forma en que las actividades individuales se relacionan con el trabajo de otros. También debe de comunicar la información relevante hacia los mandos superiores, así como a entidades externas.

5.2.2.5 SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL

Los sistemas de control están diseñados para operar en determinadas circunstancias; sin embargo al evolucionar las condiciones, debido a factores externos como internos, pueden ocasionar que los controles pierdan su eficiencia.

Como resultado de todo ello, la gerencia debe llevar a cabo la revisión y evaluación sistemática de los componentes y elementos que forman parte de los sistemas, lo cual implica que no se deben de revisar todos los componentes y elementos, como tampoco que deba hacerse al mismo tiempo, ya que dependerá de las condiciones específicas de cada organización, de los distintos niveles de riesgos existentes y del grado de efectividad mostrado por los distintos componentes y elementos de control.

La evaluación debe conducir a la identificación de los controles débiles, para promover con el apoyo decidido de la gerencia, su reforzamiento e implantación. Esta evaluación puede llevarse a cabo de tres formas: durante la realización de las actividades de supervisión diaria en distintos niveles de la organización; de manera independiente por personal que no es responsable directo de la ejecución de las actividades y mediante la combinación de las dos formas anteriores.

5.3 LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y EL INFORME COSO

Como se indicó el Informe COSO, fue emitido en los Estados Unidos de América en 1992 y su aplicación es de carácter interno. Derivado de esto en las Normas

Internacionales de Auditoría, específicamente en la número 315 (cuya aplicación es a partir de enero de 2004) contempla la evaluación del control interno, el cual de conformidad con lo pronunciado por la norma referida lo componen: el ambiente de control, el proceso de evaluación del riesgo por la entidad, el sistema de información, actividades de control y monitoreo de controles. Al comparar éstos con el informe COSO se determina que guardan similitud.

5.3.1 DEFINICIÓN

En el párrafo 42, de la NIA 315, define el control interno como: “el proceso diseñado y efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal para proporcionar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad respecto a la **confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables**. El control interno se diseña e implementa para atender a riesgos de negocio identificados que amenazan el logro de cualquiera de estos objetivos.” (el resaltado, no es del texto original) (27:269), dichos objetivos son los mismos que emite el Informe COSO.

5.3.2 COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

Los componentes del control, se encuentran en el apéndice 2 de la NIA 315, los cuales se relacionan con los expuestos en el Informe COSO, citándolos a continuación:

5.3.2.1 AMBIENTE DE CONTROL

“Incluye las actitudes, conciencia y acciones de la administración y de los encargados del gobierno corporativo respecto del control interno de la entidad y su importancia en la entidad. El ambiente de control también incluye las funciones del gobierno corporativo y administración y marca el tono de una organización, influyendo en la conciencia de control de su gente. Es el fundamento para un control interno efectivo, brindando disciplina y estructura.” (27:300)

Señala como elementos del ambiente de control, la comunicación y ejecución de la integridad y valores éticos, compromiso con la competencia, participación de los encargados del gobierno corporativo, filosofía y estilo operativo de la administración, estructura organizacional, y las políticas y prácticas de recursos humanos.

5.3.2.2 EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO POR LA ENTIDAD

“Es un proceso para identificar y responder al riesgo de negocio y los resultados consecuentes. Para fines de información financiera, el proceso de evaluación del riesgo por la entidad incluye cómo identifica la administración los riesgos relevantes para la preparación de estados financieros que den un punto de vista verdadero y razonable (o que se presenten razonablemente, respecto de todo lo de importancia relativa) de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable, cómo estima su importancia, evalúa la probabilidad de su ocurrencia y decide las acciones para manejarlos.” (27:302)

“(…) Una vez que se identifican los riesgos, la administración considera su importancia, la probabilidad de su ocurrencia y cómo deberán manejarse. La administración puede iniciar planes, programas, o acciones para atender a riesgos específicos o puede decir aceptar un riesgo debido al costo u otras consideraciones.” (27:303)

Agrega el apéndice 2, de la NIA 315, que los riesgos pueden surgir o cambiar debido a circunstancias como las siguientes: cambios en el entorno de operaciones, personal nuevo, sistemas de información nuevos o renovados, crecimiento rápido, nueva tecnología, nuevos modelos, reestructuraciones corporativas, operaciones extranjeras en expansión, nuevos pronunciamientos contables.

5.3.2.3 SISTEMA DE INFORMACIÓN

“Un sistema de información consiste de infraestructura (física y componentes de hardware), software, personas, procedimientos y datos. La infraestructura y el software estarán ausentes, o tendrán menos importancia, en sistemas que sean exclusivamente o principalmente manuales.”(27:304)

5.3.2.4 ACTIVIDADES DE CONTROL

“Actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directivas de la administración se llevan a cabo (...)” (27:305)

Generalmente, las actividades de control que pueden ser relevantes para una auditoría pueden conformar categorías como políticas y procedimientos correspondientes a los siguientes: revisiones de desempeño, procesamiento de información, controles físicos, y segregación de funciones.

5.3.2.5 MONITOREO DE CONTROLES

“El monitoreo de los controles por la administración incluye considerar si están operando como se planeó y que éstos se modifican según sea apropiado por cambios en las condiciones.” (27:308).

CAPÍTULO VI

CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

El control interno como proceso es susceptible de evaluación en cualquier punto de su desarrollo y los objetivos, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, que persigue son los de proporcionar confiabilidad en la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones. Se encierra al control interno en una parte de los procesos de cumplimiento legal impositivo y enfocarlo a los impuestos como control interno tributario; por lo que a continuación se exponen los objetivos que persigue, su evaluación, así como los programas o guías de auditoría que se aplicarán, papeles de trabajo y principalmente el informe que se deberá rendir, desde el punto de vista de asesor tributario dependiente de una auditoría interna corporativa.

6.1 DEFINICIÓN

Es el conjunto de normas legales y procedimientos administrativos, para asegurar el pago de los impuestos de conformidad con las leyes tributarias vigentes que les afecta, con el objetivo de brindar seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información financiera, y el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Se realiza sobre normas legales, porque la base son las leyes y reglamentos vigentes de los impuestos que le son aplicables a las empresas en particular, y procedimientos administrativos porque corresponde a cada empresa la instauración de estos, con el fin de asegurar la presentación en tiempo y en forma las declaraciones fiscales y su pago, la correcta utilización de las leyes fiscales, la contabilización adecuada de las operaciones sobre base legal. Brinda seguridad razonable porque la aplicación de las leyes tributarias son de carácter general e interpretativo, lo cual derivada en que al ser sujeto de una auditoría fiscal a la empresa, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, pueden surgir ajustes, generando contingencias fiscales, las cuales llevarán la correspondiente defensa por los medios legales establecidos.

6.2 OBJETIVOS

Los objetivos que persigue el control interno tributario, principalmente son: evidenciar si el reflejo contable de las circunstancias fiscales son razonables, de acuerdo con las leyes y reglamentos que le son aplicables, y si las obligaciones legales se han cumplido adecuadamente, presentar en tiempo y forma las correspondientes declaraciones fiscales, el pago de las declaraciones, la correcta utilización de los beneficios fiscales, la correcta operatoria y contabilización en los libros y registros exigidos por la legislación fiscal.

6.3 DIFERENCIAS ENTRE EL CONTROL INTERNO Y EL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

Para realizar una comparación objetiva del control interno y el control interno tributario, se debe de tomar como fundamento el hecho que el control interno tributario se debe basar en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes y que le son aplicables a la empresa, las cuales son de carácter impositivo, y al existir una mala aplicación que conlleve un pago erróneo o mala presentación de la declaración del impuesto se castiga con multa, mora e intereses por parte del ente fiscalizador; a diferencia que el control interno son políticas y procedimientos establecidos por la propia administración de la empresa para salvaguarda de sus activos, el cual ignorarlo o violentarlo en grado extremo puede conllevar a fraudes internos en la empresa.

En el siguiente cuadro se identifican las diferencias entre el control interno y el control interno tributario:

Control Interno	Control Interno Tributario
*Actitudes, conciencia y acciones de la administración sobre el control interno de la entidad. *Políticas y procedimientos sobre revisiones de desempeño, procesamiento de	*El objetivo básico es verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Determinar si las bases imponibles declaradas por una entidad son correctas conforme a los criterios

Control Interno	Control Interno Tributario
información, controles físicos y segregación de funciones. *Si los controles están operando como se plantearon y que éstos se modifican en la forma apropiada a los cambios a las condiciones.	legales establecidos. *Si los procedimientos instaurados están operando de conformidad con la aplicación legal tributaria, con el fin de minimizar contingencias fiscales.

6.4 PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

A continuación se hará una descripción general de los procedimientos que se deben aplicar en la instauración del control interno tributario, los cuales no se alejan de las actividades de control, enunciadas en las Normas Internacionales de Auditoría.

- Debe de existir una adecuada segregación de funciones, entre el personal responsable del manejo de la documentación contable, la persona encargada de la contabilización y aquella responsable de la preparación de las declaraciones y pago de impuestos. Con esto se estará evitando los aspectos fundamentales de una transacción u operación queden concentrados en una misma persona o sector, se reduce notoriamente el riesgo de errores, y aumenta la probabilidad que, de producirse, sean detectados.
- Cada área de la administración debe de operar en forma coordinada y en forma relacionada con las restantes áreas; la coordinación mejora la integración, la consistencia y la responsabilidad, y limita la autonomía. Es esencial, en consecuencia, que funcionarios y empleados consideren las implicaciones y repercusiones de sus acciones, con relación al cumplimiento de los impuestos a que se encuentra sujeta la empresa.
- Como toda estructura de control interno, todas las transacciones y hechos significativos de aspectos tributarios, deben estar claramente documentados, y debe estar disponible para su verificación. Toda institución debe contar con la documentación referente a su Sistema de Control Interno y a los aspectos

pertinentes de las transacciones y hechos significativos. La información sobre el Sistema de Control Interno Tributario puede figurar en su formulación de políticas, y básicamente en el respectivo manual. Incluirá aspectos legales de los impuestos que se encuentran afectos, estructura y procedimientos de control.

- Los actos y transacciones relevantes sólo pueden ser autorizados y ejecutados por funcionarios y empleados que actúen dentro del ámbito de sus competencias. La autorización es la forma idónea de asegurar que sólo se lleven adelante actos y transacciones que cuentan con el visto bueno de la dirección.
- Las transacciones y los hechos, relacionados con la parte tributaria que se relaciona con la empresa deben registrarse inmediatamente y ser debidamente identificados y clasificados. Las transacciones o hechos deben registrarse en el momento de su ocurrencia, o lo más inmediato posible de conformidad con la documentación legal, y tomando en cuenta las leyes fiscales, para garantizar su cumplimiento, relevancia y utilidad. Esto es válido para todo el proceso o ciclo de la transacción o hecho, desde su inicio hasta su conclusión. Asimismo, deberán clasificarse adecuadamente para que, una vez procesados, puedan ser identificados plenamente para el cumplimiento de las declaraciones y pago de los impuestos correspondientes, y la presentación de los estados financieros sea en forma confiable.
- El acceso a los registros y comprobantes, debe estar protegido por mecanismos de seguridad y limitado a las personas autorizadas, quienes están obligadas a rendir cuenta de su custodia y utilización, de conformidad con su custodia. Los registros y archivos contables deben ser asignados a un responsable de su custodia y contar con adecuadas protecciones de almacenaje, sistemas de alarma, el acceso a la información y documentación debe ser debidamente resguardada y manejada, etc.
- El sistema de información debe ser controlado con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento y asegurar el control del proceso de diversos tipos de transacciones. La calidad del proceso de toma de decisiones en un organismo

descansa fuertemente en sus sistemas de información. Un sistema de información abarca información de respaldo de los registros contables, como las integraciones de los registros contables, o registros contables auxiliares, ejemplo en los bancos las cuentas corrientes de préstamos y de depósitos. El sistema deberá contar con mecanismos de seguridad que alcancen a las entradas, procesos, almacenamiento y salidas, y principalmente copias de respaldo de las transacciones y registros.

- La auditoría interna, al poseer independencia, puede practicar los análisis, inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarios, ya que sus funciones y actividades deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen, provee a la administración una adecuada asesoría tributaria a la administración de la empresa.

6.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

El estudio y evaluación del control interno tributario es la labor del Contador Público y Auditor que se encuentra responsable de brindar asesoría tributaria a un grupo financiero, para ello se requiere de las siguientes etapas:

- Determinar los controles establecidos por las reglas de la empresa, referente a los impuestos que se encuentran afectos; se debe recurrir a los manuales, diagramas organizativos, cuestionarios a los funcionarios y empleados; derivado que son procesos que involucran las regulaciones fiscales vigentes, el auditor deberá hacer preguntas definidas con el objetivo que las personas puedan responder en forma precisa, por lo que deberá elaborar un cuestionario impreso con anterioridad y que posea la libertad absoluta para realizar las preguntas necesarias.
- Determinar si los controles existen, como han sido descritos, se requiere de técnicas de verificación para establecer o comprobar si el sistema funciona como fue descrito, estableciendo si los empleados siguen o no las reglas, políticas y procedimientos establecidos por la empresa. Es necesario revisar, en ésta etapa ciertas operaciones y registros para satisfacerse que los

controles funcionan como fueron descritos, por ejemplo revisar si las declaraciones de impuestos presentadas, cuentan con las conciliaciones con las cuentas contables correspondientes.

- Evaluación de los controles efectivamente vigentes, al haber establecido y reconocido los procedimientos de control interno que se sigue realmente, ya se encuentra el auditor en capacidad de evaluar el sistema de control interno tributario, realizando un diagnóstico de las deficiencias encontradas, los efectos y las soluciones posibles.

6.6 PLANIFICACIÓN ANUAL DEL ÁREA DE AUDITORÍAS TRIBUTARIAS

De conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la auditoría Interna, en las Normas Sobre de Desempeño, normas “2010 - Planificación El director ejecutivo de auditoría debe establecer planes basados en los riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dichos planes deberán ser consistente con las metas de la organización.” (42:7)

“2010.A1 – El plan de trabajo de la actividad de auditoría interna debe estar basado en una evaluación de riesgos, realizada al menos anualmente. En este proceso deben tenerse en cuenta los comentarios de la alta dirección y del Consejo.” (42:7)

En el plan anual de las auditorías a realizar al área de impuestos, se deberá tomar en cuenta: tipo de impuesto, fechas de presentación y pago de conformidad con el calendario de pagos, con el objetivo de realizar las pruebas necesarias en forma previa para dar certeza razonable que el pago y presentación de las declaraciones de los impuestos se están efectuando de acuerdo con las leyes vigentes, los registros y los documentos de respaldo son de conformidad con las leyes tributarias.

En el plan anual de acción, se deben de establecer los objetivos bien claros, de tal forma que sus logros puedan ser medidos fácilmente, los cuales deben de pretender mejorar al área de auditoría tributaria y alcanzar los objetivos generales. Este se deberá determinar considerando: el número de personas en el equipo, el tiempo de trabajo en una semana, el número de semanas en el año, ejemplo: 2 personas X 40 horas semanales X 52 semanas totalizan 4,160 horas en el año. Se tiene que tomar

en cuenta las horas disponibles efectivas, esto se obtiene de restar las horas totales en el año los rubros de vacaciones, días laborables que son feriados, entrenamiento anual estimado y cualquier otro concepto que afecte el tiempo efectivo anual.

Se deben de tomar en cuenta las áreas de énfasis, que de acuerdo a la experiencia se consideren áreas problemáticas y el grado de esfuerzo que se le deba de dar. En las áreas de rutina, se establecen aquellos tipos de prueba que se caracterizan por una orientación muy marcada y que no reúnen las características de una prueba de auditoría, ejemplo revisión de las declaraciones y pago de impuestos.

El alcance o grado de cobertura de las pruebas, es establecer el número de eventos a examinar, con el propósito de determinar el número de horas estimadas por pruebas, estableciendo la periodicidad con que la prueba va ser efectuada en el año.

6.7 ASPECTOS LEGALES TRIBUTARIOS QUE SE DEBEN CONTEMPLAR

En el proceso de evaluación del control interno tributario se deben contemplar todas las áreas afectas a los impuestos vigentes, en las empresas que conforman un grupo financiero, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en el período examinado.

Como se analizó en el capítulo I del presente trabajo, las empresas que conforman los grupos financieros en Guatemala se encuentran afectas a las leyes financieras en primera instancia, y en aspectos fiscales se deben someter a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos fiscales, y para ello deben de realizar el cumplimiento de las leyes financieras en sus registros contables, en la creación de reservas y provisiones, y todo aquello que esté normado en dichas leyes, y en el área fiscal deben realizar la presentación de declaraciones y liquidación de impuestos como lo indican las leyes y reglamentos tributarios, por lo cual deberán realizar conciliaciones entre los registros contables y la determinación de los impuestos a pagar, específicamente en lo que se refiere al Impuesto Sobre la Renta.

6.8 PROGRAMAS DE AUDITORÍA

6.8.1 DEFINICIÓN

Son los procedimientos de auditoría enunciados en forma ordenada y clasificada que han de emplearse, la extensión que se le debe otorgar y oportunidad; los programas de auditoría no pretenden establecer los procedimientos mínimos aplicables a la generalidad de los trabajos a realizar, se deben concretar a señalar orientaciones sobre la forma en que habrá de organizarse la revisión, listando una serie de procedimientos de los cuales se seleccionarán los que se estimen procedentes por cada trabajo en particular, de conformidad con el juicio del auditor encargado y las deficiencias del control interno identificadas.

Algunos auditores utilizan programas previamente impresos para sus revisiones, a diferencia de otros que opinan que el programa se debe ajustar específicamente a cada trabajo.

6.8.2 OBJETIVOS

- Aporta evidencia de la planificación apropiada del trabajo y hace posible un examen del alcance previsto de la auditoría.
- Sirve de guía a los miembros que ejecutan la revisión.
- Aporta evidencia del trabajo realizado.
- Es un medio para controlar el tiempo invertido en su trabajo.
- Aporta evidencia de la consideración del control interno en relación con los procedimientos de auditoría previstos.

6.8.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

A los programas de auditoría se le otorgan las siguientes ventajas: delimita la responsabilidad para cada procedimiento de la auditoría; ayuda a dividir el trabajo entre el personal de auditoría en forma organizada; logra un método mejor de

auditoría y economiza tiempo; sirve de guía para los siguientes períodos a examinar; facilitar la revisión del auditor encargado.

Se identifican las siguientes desventajas o inconvenientes: la responsabilidad del auditor encargado está limitada al programa; tiende a coartar el criterio y pensamiento constructivo, independiente del auditor actuante; se automatiza la auditoría.

6.8.4 CLASIFICACIÓN

Se les puede clasificar, dependiendo del grado de detalle a que llegan, en:

Programas generales, son los que se limitan a un enunciado genérico de los procedimientos de auditoría que se deben aplicar, con mención de los objetivos particulares en cada caso.

Programas detallados, los que describen con minuciosidad, la forma práctica de aplicar los procedimientos de auditoría

Estos están conformados por la suma de todos los procedimientos de auditoría aplicados dentro del proceso de obtención de evidencia, generalmente están diseñados dentro de la primera etapa de la planeación de auditoría, se fundamenta en tres factores esenciales:

- Valoración del riesgo: El riesgo inherente al trabajo y el de cometer error humano.
- Materialidad: deben elaborarse programas de auditoría para cada área de los estados financieros.
- Control: Deben aplicarse las herramientas necesarias para evitar cualquier tipo de desviación o falla.

6.8.5 CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA

El contenido de los programas de auditoría difiere de acuerdo con el propósito más amplio de los procedimientos de auditoría a ser aplicados, normalmente son dos

propósitos, determinar si los controles clave funcionan como se ha descrito (prueba de cumplimiento), y obtener satisfacción mediante pruebas sustantivas en cuanto a si los montos consignado en la información financiera están presentados razonablemente.

Usualmente los programas de auditoría deben incluir los siguientes elementos:

- Los objetivos de la auditoría, específicamente identificados al principio del programa.
- Pasos para determinar que los factores y circunstancias del negocio considerados a la fecha de la planeación no han cambiado significativamente
- Procedimientos, normalmente una revisión de la documentación existente y un examen físico de los procedimientos, mediante los cuales el auditor tiene un conocimiento personal del sistema de control de la empresa antes de desarrollar pruebas en detalle.
- Pasos específicos dentro del programa que respondan al plan de la auditoría.

6.9 TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Son los métodos prácticos de investigación y pruebas que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información y que le permitirá emitir su opinión profesional.

Se citan las técnicas de auditoría:

- Estudio General, es la apreciación sobre las características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes significativas y de ser posibles de las extraordinarias; es la base para la aplicación de otras técnicas ya que sirve de orientación, y por lo que generalmente deberá aplicarse antes de cualquier otra; realizarlo con el debido cuidado y diligencia, por lo que su aplicación se debe realizar con preparación, experiencia y madurez para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

- Análisis, se refiere a la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. El análisis generalmente se aplica a cuentas por rubros de los estados financieros para conocer como se encuentran integrados. y son los siguientes:
 - ❖ Análisis de Saldos, existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros.
 - ❖ Análisis de movimientos, en otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas sino por acumulación de ellas.
- Inspección, se refiere al examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los Estados Financieros. En diversas ocasiones, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.
- Confirmación, es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentra en la posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por lo tanto confirmar de una manera válida.
- Investigación, obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa; por este medio el auditor puede obtener conocimientos y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

6.10 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas al área a examinar, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión. El auditor no puede obtener los conocimientos que necesita para sustentar su opinión en una sola

prueba, se hace necesario realizar exámenes mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

Naturaleza de los procedimientos de auditoría, por los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas, por lo que el auditor deberá decidir cual técnica o procedimiento de auditoría aplicará, de conformidad con la oportunidad, para obtener la certeza que fundamenta su opinión objetiva y profesional.

Alcance de los procedimientos de auditoría, dado que las operaciones de la empresa son repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales generalmente no es posible realizar un examen detallado de todas las transacciones individuales que forma una partida global, cuando se llenan los requisitos de múltiples partidas y similitud entre ellas, se debe examinar una muestra representativa de las transacciones individuales, para derivar del examen de tal muestra una opinión general sobre la partida global, éstas son pruebas selectivas.

La relación de las transacciones examinadas respecto del total que forman el universo, se conoce como: "Extensión o alcance de los procedimientos de Auditoría" y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría.

La oportunidad de los procedimientos de auditoría, es la época en que éstos se van a aplicar. No es conveniente realizar los procedimientos de auditoría relativos a exámenes de las operaciones a la fecha en que se realicen, siendo más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

6.11 PAPELES DE TRABAJO

6.11.1 DEFINICIÓN

De conformidad las Normas Internacionales de Auditoría, define a los papeles de trabajo como: "El material preparado por y para, u obtenido y retenido por, el auditor

en conexión con el desempeño de la auditoría. Los papeles de trabajo pueden presentarse en forma de datos almacenados en papel, película, medios electrónicos u otros medios.” (27:42)

Son los registros, que lleva el auditor de los procedimientos que aplicó, las pruebas que realizó, la información que obtuvo y las conclusiones obtenidas de su auditoría.

6.11.2 PROPÓSITOS

Los papeles de trabajo constituyen un archivo, que respalda la suficiencia de la evidencia adecuada mediante inspección, observación, indagaciones y confirmaciones a fin de proporcionar una base razonable para la opinión que se deberá de emitir al concluir el trabajo, y por esta razón deben ser preparados cuidadosamente, claros, sencillos, limpios y concisos; siendo sus propósitos los siguientes:

- Suministrar información sobre: la evaluación de la eficiencia del control interno, conjuntamente con las recomendaciones para mejorarlas; la adecuada aplicación de las normas legales regulatorias a las cuales se encuentra sujeta la empresa; el cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría seguidos durante el transcurso de la revisión, alcances de las pruebas, bases de selección de las muestras, así como las razones sobre los cambios importantes realizados en los alcances y las conclusiones del auditor formuladas por áreas; resumen de cuentas, incluyendo los cambios más importantes experimentados durante el ejercicio de la auditoría.
- Constituyen una fuente de información para las declaraciones de impuestos e información para entes reguladores, a los cuales se encuentra sujeta la empresa.
- Fundamentan una base para la revisión del trabajo de auditoría.
- Sirven de guía para la conducción de las siguientes auditorías.
- Proporcionar el conocimiento relativo al negocio de la empresa.

6.11.3 OBJETIVOS

Se les atribuyen los siguientes objetivos:

- Constituyen el registro del trabajo realizado por el auditor.
- Son la base que respalda la opinión expresada en el informe, constituyéndose en el registro permanente del trabajo realizado en la cual basaron ésta opinión.
- Sirven al auditor para determinar si son o no aceptables las áreas que se le presentan para su examen y revisión.
- Quedan como una prueba de las labores efectuadas con motivo del examen realizado.

6.11.4 TIPOS DE PAPELES DE TRABAJO

Existen variedades y tipos de papeles de trabajo que en el transcurso de la auditoría, acumula el auditor, con el objetivo de enumerarlos, y en la mayoría de los casos se agrupan así: planes y programas de auditoría; hojas de trabajo, cédulas analíticas; información que corrobora; asientos de ajustes y reclasificaciones.

En las firmas de auditores independientes, se utilizan programas de computación para elaborar papeles de trabajo automatizados, originados por la inversión de horas hombre que conlleva su elaboración en forma manual; adicionalmente comprobaron que existen otros beneficios como son: la limitación de requerimientos de registro de datos, la información registrada en papeles de trabajo generalmente requiere registrarse una vez, los expedientes de papeles de trabajo no ocupan espacio físico. Por los beneficios obtenidos, la firma “Pricewaterhouse Coopers” desarrolló un programa de este tipo adaptado a la auditoría interna de las empresas, el cual se denomina “TeamMate”, que desarrolla las siguientes actividades: asignación de tareas, estandarización de papeles de trabajo electrónicos, creación de referencias cruzadas, recolección de evidencia que soporta las observaciones, revisión de los papeles de trabajo por medio de firma electrónica, y emisión de reportes electrónicos.

6.11.5 CONTENIDO

No existen líneas rígidas, y tampoco resulta práctico establecerlas en forma rígida, respecto al contenido de los papeles de trabajo de auditoría, ya que estos varían de acuerdo a las circunstancias de cada trabajo de auditoría, pero generalmente se citan los siguientes:

- Documentación de la planificación y supervisión del trabajo de auditoría, como son: documentación de la planificación, planificación y administración del trabajo de auditoría y asuntos generales.
- Documentación que respalda la revisión y evaluación por el auditor del sistema de control interno, ejemplo de estos: cuestionarios de control interno terminados, diagramas de flujo del sistema, descripción narrativa de los componentes adoptados.
- Documentación de procedimientos de auditoría adoptados, tales como: programa de auditoría elaborado a la medida de la empresa, indicación de procedimientos en los papeles de trabajo.
- Documentación y pruebas obtenidas y revisadas que apoyan partidas de los estados financieros.
- Documentación de conclusiones logradas, como: conclusiones logradas respecto al saldo de la cuenta y el trabajo de auditoría realizado; comentarios sobre excepciones observadas durante la prueba de auditoría y las conclusiones del auditor sobre las mismas.

6.11.6 TÉCNICAS DE PREPARACIÓN

Las técnicas generalmente utilizadas son las siguientes:

Encabezamiento, debe incluir el nombre de la empresa, una descripción del propósito de la hoja y la fecha del examen.

- *Firma y fecha*, cada hoja de los papeles de trabajo debe llevar la firma (o iniciales) y ser fechada por el que la preparó, el auditor encargado o

supervisor debe revisar todos los papeles de trabajo preparados y poner sus iniciales en cada página.

- *Comentarios narrativos*, los papeles de trabajo deben contener un registro claro del alcance del examen, las conclusiones a que llegó e indicación de la fuente de la información consignada; el uso de sumarios de cifras, descripciones narrativas, conclusiones son técnicas que generalmente resultan más eficientes para indicar el grado de profundidad de la auditoría.
- *Claridad*, es sumamente importante que los papeles de trabajo se escriban en forma legible debido a que ellos son la evidencia de nuestro examen realizado.
- *Información o ayuda de la unidad auditada*, durante el desarrollo de la auditoría el personal de la unidad administrativa, auditada, proporcionará información que se agregará a los papeles de trabajo, estos papeles deben llevar una indicación que fue preparado por el personal de la unidad administrativa, las pruebas selectivas de la información preparada por la unidad administrativa dependerá de la naturaleza de la información y de la apreciación que logre el auditor del sistema de control interno.
- *Fuente de información*, se debe especificar el registro de donde fue preparado o el nombre del puesto del empleado que dio la información.

5.11.7 MARCAS DE AUDITORÍA

Son símbolos que utiliza el auditor como herramientas para referenciar las fuentes de información, la ejecución de procedimientos de auditoría y la referencia cruzada en los papeles de trabajo. Cada marca o símbolo debe ir seguido por una explicación de la naturaleza y alcance del trabajo realizado.

6.11.8 ÍNDICES Y REFERENCIAS

Es necesario que se cuente con un índice de los papeles de trabajo, que permita archivarlos y consignar la referencia en forma adecuada.

El índice o el orden de archivo del expediente de auditoría, puede estar constituido y en forma general de la siguiente forma: cubierta que identifica el nombre de la empresa, el área auditada o título de la auditoría y la fecha; la planeación o programas de auditoría aplicados; cuestionarios de control interno; cédula de hallazgos o deficiencias determinadas; copia del informe final; la cédula principal o sumaría general; y las cédulas de análisis y analíticas elaboradas

6.11.9 CONCLUSIONES

Es el área incluida en los papeles de trabajo, de la declaración resumida de los resultados de las pruebas realizadas y dando la conclusión sobre el trabajo, principalmente es un recordatorio del propósito del trabajo realizado y ayuda durante la revisión del papel de trabajo; se espera que a medida de las posibilidades exista una declaración para cada procedimiento de auditoría significativo completado.

6.11.10 ARCHIVO

En forma regular los auditores llevan dos tipos de archivos de papeles de trabajo, siendo estos:

Archivos permanentes de auditoría, este sirve para guardar documentos programas y otros datos que seguirán teniendo importancia para las auditoría de varios años. Es común que en este archivo se encuentren documentos como los siguientes: copia de la escritura constitutiva de la empresa, a fin de verificar los tipos de acciones, sus valores y propietarios, otros documentos legales como patentes de comercio y sociedad, en referencia a estos documentos se debe mantener el cuidado de actualizarlos de conformidad con los cambios que se den, también suelen encontrarse programas de auditoría generales, utilizados en áreas recurrentes de ser auditadas.

Archivos de auditoría del año corriente, estos contienen regularmente la evidencia obtenida y las conclusiones en las auditorías del año correspondiente, en expedientes conformados por los papeles de trabajo.

6.12 INFORMES

Concluido el trabajo de campo, el auditor deberá elaborar el informe de auditoría, como producto final de su trabajo, el cual deberá contener el mensaje del auditor sobre lo que ha hecho y como lo ha realizado, obviamente deberá consignar los resultados obtenidos. De conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, indica que los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo.

6.12.1 DEFINICIÓN

Es el documento emitido por el auditor como resultado final de su evaluación, el cual incluye información suficiente sobre los objetivos y alcance del trabajo, así como las observaciones, conclusiones de hechos significativos, y las recomendaciones constructivas que se consideran necesarias para superar las debilidades descubiertas.

6.12.2 IMPORTANCIA

El informe reviste de gran importancia, porque suministra a la administración de la empresa, información sustancial sobre su proceso de cumplimiento a las regulaciones legales, y su situación ante posibles contingencias.

El informe debe comunicar información útil para promover las decisiones de la organización de la empresa, por lo que deberá ser redactado de tal forma que su contenido sea comprensible al lector, evitando la terminología muy especializada, así como párrafos muy largos y complicados. Para despertar el interés de la gerencia y convencer de los hallazgos reportados, se le deberá dar realce y atención a su elaboración.

6.12.3 REQUISITOS DEL INFORME

A continuación se enumerarán los requisitos, que se consideran deben llenar los informes de la auditoría interna:

- Claridad y simplicidad, con esto se trasladará directamente al lector el contenido y esencia de lo que el auditor escribió y/o pensó; para lograr lo anterior se debe tomar en cuenta el evitar el uso de lenguaje técnico, florido o vago, lograr el balance entre ser muy breve e incluir mucho detalle, así como utilizar palabras simples, con lo que el lector se familiarice.
- Exactitud, esto para el auditor es al extremo vital ya que no debe perder credibilidad ni poner en duda el actuar del auditor, la exactitud no solo se relaciona con las cifras sino también con los hechos o hallazgos que se reportan, el contenido del informe debe estar sustentado en evidencias comprobables en cualquier circunstancia.
- Debe ser conciso, esto no significa que su contenido sea corto sino breve, no obstante si las circunstancias lo requieren pueden ser amplios, pero tomando en cuenta de no incluir hechos impertinentes, superfluos o insignificantes. Si su preparación es breve es menos costosa, los informes largos son complicados difíciles de analizar y provocan comentarios indebidos, dando una mala impresión sobre su falta de operatividad.
- Oportunidad, tal forma que la administración pueda tomar acción inmediata, aún cuando la auditoría no haya concluido se debe informar a tiempo de los hallazgos, con el fin de apreciar la solución o el progreso alcanzado y dar a conocer los hechos sobresalientes, ya que se corre el riesgo de presentar un informe atrasado, lo cual hace que pierda su valor.
- Utilidad, se logra si en el informe se plasma lo que la gerencia de la empresa necesita saber, esto es la situación, los problemas, las conclusiones, recomendaciones y otros aspectos de interés, esto con el fin que la gerencia tome las decisiones adecuadas.
- Tono constructivo, apropiado a las circunstancias de los resultados del trabajo realizado, tomando en consideración las virtudes de la cortesía y el respeto, sin menospreciar los métodos de trabajo o las acciones de la unidad evaluada, de preferencia hacer mención de los cargos y no de los nombres de las

personas. Tomando en cuenta de mantener la uniformidad en la redacción de todo el informe, escribiendo en tercera persona.

- Sustentación adecuada, esto es basarse en evidencia suficiente y competente, basándose en pruebas, documentos y otros elementos de juicio objetivos, lo cual permitirá la validez de la observación.
- Integridad, no debe permitirse informes separados, por lo que debe contener los elementos que lo integran, desde la introducción a las recomendaciones, con el objetivo de tener una información completa.

6.12.4 ESTRUCTURA DEL INFORME

Los informes de auditoría interna no poseen una estructura modelo en la redacción, ya que es difícil su uniformidad por la gran variedad de actividades y diferencia del alcance, pero si se puede definir un contenido mínimo, el cual sería el siguiente:

- Introducción, consiste en la descripción en forma narrativa de los aspectos relativos, el motivo del trabajo desarrollado.
- Antecedentes, se consignará el motivo que originó la auditoría realizada.
- Objetivo, se señalan los objetivos
- Alcance, se debe consignar el alcance del área examinada, los aspectos examinados, las cuentas contables, aspectos regulatorios considerados y políticas y procedimientos evaluados, entre otros.
- Observaciones, son las informaciones que el auditor presenta sobre las deficiencias e irregularidades establecidas durante el examen practicado, se debe consignar en forma clara y lógica los asuntos de importancia suficientemente comprensible para las áreas involucradas en el informe, y como se indicó, estos hechos deben de ser respaldados con los papeles de trabajo elaborados para el efecto. Los informes de auditoría presentarán las observaciones que no tienen solución inmediata, ya que las de menor importancia deben de ser dados a conocer en forma directa a los

responsables en el trabajo de campo realizado para su solución. Es importante tomar en cuenta la discusión de los hallazgos y solicitar la opinión de los administradores de las áreas examinadas, con el fin de emitir el informe final consignando la opinión del administrador, excepto si la auditoría es originada por un acto ilícito (fraude o desfalco) o si en el transcurso de la revisión se descubriera el ilícito.

- Conclusiones, constituyen el resumen de las observaciones sobre los hallazgos, el producto del juicio profesional del auditor, como se indicó éstas deberán ser objetivas, basadas en los hechos reales presentados y adecuadamente respaldadas con los papeles de trabajo. Deberán de ser presentadas en el orden de importancia.
- Recomendaciones, son aquellas que presenta el auditor como sugerencias positivas que tienen como finalidad la solución de los problemas que ayudarán a la eficiencia de la administración. Éstas son dirigidas al gerente del área examinada con el fin de que provea la conveniencia de su cumplimiento. La presentación de las recomendaciones se hará en forma ordenada, considerando el grado de importancia de conformidad con el orden de la presentación de las conclusiones.

CAPÍTULO VII

LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR TRIBUTARIO EN LA AUDITORÍA INTERNA DE UN GRUPO FINANCIERO EN GUATEMALA (CASO PRÁCTICO)

El presente caso práctico se desarrollará desde el punto de vista del profesional de la contaduría pública y auditoría como asesor tributario, dependiente de una Auditoría Interna Corporativa de un Grupo Financiero; como se trató ampliamente en el presente trabajo, el tema de impuestos vigentes que le afectan a un Grupo Financiero en Guatemala es extremadamente amplio, por lo que en el presente caso práctico se desarrollará un ejemplo de cada impuesto, tomando en cuenta aquellos que de conformidad con la experiencia han sido motivo de ajustes, más frecuentes por la Superintendencia de Administración Tributaria.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO A REVISAR

El “Grupo Financiero Maravilla” fue autorizado para funcionar como tal a partir del 1 de febrero de 2006, de conformidad con resolución de Junta Monetaria No. XYZ-06, el cual se encuentra constituido por las siguientes instituciones financieras: Banco Maravilla, S.A. es la institución controladora del grupo, es una institución bancaria, constituido el 30 de abril de 2001, de acuerdo con las leyes de Guatemala, su objeto principal es otorgar créditos de consumo, orientado principalmente al mercado de los clientes asalariados, y funciona a nivel nacional, se rige por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, resoluciones que dicta la Junta Monetaria y es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala; Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. impulsa el desarrollo económico de Guatemala, a través de financiamiento de proyectos industriales y de todo tipo de actividades que generan valor agregado a la economía; Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A., apoya la economía por medio de mejorar e incrementar la producción de las empresas por medio de la obtención de activos fijos, como vehículos, equipo, maquinaria, por medio de contratos de arrendamiento financiero,

pagando una renta mensual por el plazo del contrato. Como entidad fuera de plaza y con representación en el extranjero, se identifica al Marvelus Bank Corp., cuya sede se encuentra en Bahamas, es un banco regulado por las leyes y supervisión del Banco Central de Bahamas, y representa una solución a las necesidades de servicios accesibles y eficientes de banca internacional que tienen personas individuales y jurídicas; bajo estrictas normas de confidencialidad, manteniendo adecuados niveles de capital con la misión de ofrecer seguridad a sus clientes.

El objetivo del Grupo Financiero Maravilla es el de fortalecer el sector financiero, participando activamente en la economía de Guatemala, por medio de una política agresiva en el otorgamiento de créditos y en la captación de inversiones con el fin de fomentar el ahorro. Su organización administrativa se encuentra centralizada en la empresa controladora, la cual cuenta con una Auditoría Interna Corporativa, quien le reporta al Comité de Auditoría, conformado por el Presidente y Vocal I del Consejo de Administración y los Gerentes Generales de las empresas, quienes cada dos meses evalúan el informe presentado por el Auditor Interno Corporativo, relacionado con las evaluaciones de control interno realizadas en el período y principalmente los resultados y recomendaciones obtenidos en el lapso de tiempo reportado.

7.2 CASO No. 1: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**ÍNDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

Informe de Auditoría Interna AIC-T-081-2008		
Auditoría al Impuesto al Valor Agregado a la Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A. por el período del 1 al 29 de febrero de 2008		
No.	DESCRIPCIÓN	CÉDULA REFERENCIA
1	Nombramiento N-AIC-T 51-2008, del 20/03/2008	NB
2	Programa de Auditoría.	PA
3	Cédula de Auditoría, centralizadora, Declaración, al 29/02/2008	IVA
4	Fotocopia Libro Mayor, Cuenta IVA Crédito Fiscal.	IVA-1
5	Fotocopia Libro Compras.	IVA-1.1
6	Revisión de facturas de compras del período revisado.	IVA-1.1.1
7	Fotocopia Libro Mayor, Cuenta IVA Crédito Débito, Cta. 305101.0501.05	IVA-2
8	Fotocopia Libro de Ventas del período revisado.	IVA-2.1
9	Revisión de facturas de servicios prestados, del período revisado.	IVA-2.1.1
10	Verificación de los aspectos formales, de la empresa.	IVA-3

Elaborado Por: William Cifuentes	Auditor
Fecha Elaboración: 28-03-2008	
<i>William Cifuentes</i> Firma	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

1/3

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. AIC-T- 081-2008
Guatemala, 28 de marzo de 2008

PARA: Lic. Aquiles Pinto
Gerente General
Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.

ASUNTO: Auditoría practicada al rubro del Impuesto al Valor Agregado por el período del 1 al 29 de febrero de 2008.

De acuerdo con lo indicado en el asunto, nos permitimos exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad con el plan anual de auditoría interna y al nombramiento identificado No. N-AIC-T 51-2008 del 20 de marzo de 2008, nos constituimos a realizar auditoría al rubro del Impuesto al Valor Agregado, referida al 29 de febrero de 2008, la cual comprendió las cuentas contables del IVA Crédito No. 104101.0703 y el IVA Débito 305101.0501.05.

OBJETIVOS

Comprobar que la Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A. este cumpliendo con sus obligaciones como contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, y determinar si la empresa se encuentra declarando y tributando de conformidad con la Ley; con el objetivo de minimizar riesgos de contingencias fiscales en este rubro, ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

PROCEDIMIENTOS

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría, en la revisión de pólizas contables, facturas, políticas de registro del débito y crédito fiscal, cumplimiento de los aspectos formales por parte de la empresa, aplicación de las regulaciones financieras y tributarias que le rigen.

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

OBSERVACIONES

- 1) Al revisar los registros contables y cotejarlos con los registros del Libro de Compras del IVA, se determinó una diferencia de Q.6,214.29, que corresponde a la factura No. 621123 emitida por Servicios Varios, S.A. por Q.58,000.00, de fecha 29 de febrero de 2008, que no fue ingresada al sistema de contabilidad, por tal razón no se encuentra registrada en el gasto ni en la cuenta del IVA Crédito Fiscal, No. 104101.07.03, y al estar registrada en el sistema del IVA se está consignando como crédito fiscal por valor de Q.6,214.29, lo cual es impropio en virtud de que los registros contables deben conciliar con los libros del IVA.
- 2) Al realizar la verificación, de la muestra seleccionada de las facturas físicas, se comprobó que la factura No. 61207 emitida por La Seguridad de América, por Q. 227,249.50, de fecha 22 de febrero de 2008, no llena los requisitos establecidos en la Ley del IVA, por haberla emitido a nombre de Maravillosos, S.A., lo cual no corresponde al nombre de Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A., por lo que el registro de la factura es impropio, tanto en la contabilidad como en los registros del IVA, por ser un documento que no se encuentra a nombre del ente jurídico que lo está registrando.
- 3) En la verificación de las facturas emitidas, se comprobó que las facturas Serie B de la numeración comprendida del 4,000 al 5,006, se emitieron en forma inadecuada, ya que el número de identificación tributaria del cliente se confunde con la fecha de emisión, por estar montado, lo cual no llena los requisitos de la emisión de las facturas, señalado por la Ley y el Reglamento del IVA.

CONCLUSIONES

- 1) Lo señalado en los incisos 1 y 2 de las Observaciones, del presente informe, evidencia la falta de verificación del registro de las provisiones de las facturas por pagar, así como una verificación de las facturas para su pago, las cuales deben de llenar los requisitos mínimos de estar a nombre y NIT de la empresa. Además la ausencia de un control sobre las cifras consignadas en los estados financieros mensuales; los hallazgos señalados provocan un riesgo de una contingencia fiscal si la empresa fuera sujeta de revisión fiscal por parte de la SAT.
- 2) La emisión de las facturas en forma errónea, señalada en el inciso 3, denota falta de control de calidad en la emisión de la información impresa, por parte del administrador de Sistemas de Información y falta de verificación en la Unidad de Clientes, lo cual ocasionan una contingencia fiscal si la empresa fuera sujeta de revisión fiscal por parte de la SAT, por no cumplir con los requerimientos legales.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

3/3

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

RECOMENDACIONES

- 1) Rectificar la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado, y eliminar el registro de la factura No. 621123 emitida por Servicios Varios, S.A. por Q.58,000.00 del libro de Compras, por haberse contabilizado en marzo de 2008, con el fin de conciliar adecuadamente los saldos contables de la cuenta IVA Crédito Fiscal, No. 104101.07.03 y el libro de Compras, y evitar contingencias fiscales en futuras revisiones de la Superintendencia de Administración Tributaria a este rubro.
- 2) Solicitar la anulación de la factura No. 61207 emitida por La Seguridad de América, por Q. 227,249.50, de fecha 22 de febrero de 2008, emitida a nombre de Maravillosos, S.A., tomando el debido cuidado que debe de ser con fecha febrero de 2008, por medio de una Nota de Crédito.
- 3) Analizar la factibilidad de la creación de un plaza en el Departamento de Contabilidad, con las atribuciones de verificar la operatoria contable y la conciliación de los registros de contabilidad y los libros del IVA, así como la adecuada facturación, tanto la recepción de las facturas de los proveedores como la emisión de las facturas de los clientes.
- 4) Instaurar el control de calidad en la Unidad de Sistemas de Información, para los registros impresos que emiten, para garantizar la calidad de la información.

Se traslada el presente informe para su conocimiento y acciones pertinentes, informando a esta Auditoría en un plazo de cinco (5) días, sobre las medidas adoptadas.

Atentamente;

William Cifuentes
Auditor

Vo.Bo. *Juanito Caminante*
Auditor Interno Corporativo

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

NB

Ref. N-AIC-T 51-2008

PARA: William Cifuentes Cano
Auditor

DE: Lic. Juanito Caminante
Auditor Interno Corporativo

FECHA: 20 de marzo de 2008

ASUNTO: Nombramiento para realizar auditoría al Impuesto al Valor Agregado, por el período del 1 al 29 de febrero de 2008, a la empresa Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.

De conformidad con el asunto, constitúyase en la contabilidad de Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A. a partir del 23 del mes en curso, con el objetivo de verificar la situación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el período del 1 al 29 de febrero de 2008 de dicha empresa, para lo cual deberá elaborar el programa de auditoría correspondiente, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría de conformidad a las circunstancias, debiendo informar el 31 de marzo de 2008 los resultados obtenidos, así como los hallazgos y recomendaciones que se emitan.

Juanito Caminante

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA****EMPRESA:** Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.**ÁREA A EXAMINAR:** Impuesto al Valor Agregado**PERÍODO A EXAMINAR:** Del 01 Al 29 de febrero de 2008**PROGRAMA DE AUDITORÍA (PA)**

PT	PA
HECHO:	WOC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	24/3/08

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
I	OBJETIVOS			
a.	Comprobar que la empresa está cumpliendo con sus obligaciones como contribuyente al Impuesto al Valor Agregado.			
b.	Determinar si la empresa está declarando y tributando correctamente.			
II	PROCEDIMIENTOS			
1.	Obtenga las declaraciones mensuales del impuesto al Valor Agregado, del período examinado.	IVA	WOC	DC
2.	Revise el cumplimiento de la presentación de la declaración del IVA por los periodos anteriores al que se está revisando y que dichas declaraciones se hayan presentado dentro del mes siguiente.	IVA-03	WOC	DC
3.	Verifique que las declaraciones estén firmadas por el Representante Legal de la empresa.	N/A	WOC	DC
4.	Verifique los cálculos aritméticos detallados en las declaraciones mensuales.	IVA	WOC	DC
5.	Examine los traslados de los créditos fiscales en los periodos sujetos a revisión.	N/A	WOC	DC
6.	Solicite las declaraciones del IVA, y demás documentación que amplíe o complemente la información.	IVA-03	WOC	DC
7.	Examine la información que contienen los documentos tales como: autorizaciones de facturas, documentos y declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.	IVA-03	WOC	DC
8.	Confronte datos de las declaraciones de IVA, con los datos de los libros de compras, ventas y cuentas especiales para el registro del débito y crédito fiscal.	IVA-1.1 IVA-1.2	WOC	DC

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
9.	Revise los valores reportados en las declaraciones IVA, con los registrados en el libro Mayor.	IVA-1 IVA-2	WOC	DC
10.	Establezca que los libros contables, compras y ventas estén debidamente autorizados.	IVA-03	WOC	DC
11.	Verifique que los libros se encuentren operados al día, que reporten congruencia contable en los traslados del Diario al Mayor, y que sean llevados en la forma como indica la Ley.	IVA-1 IVA-2	WOC	DC
12.	Verifique que el traslado de los valores en los libros contables, compras y ventas del período sujeto a revisión guarden congruencia con lo contenido en la declaración.	IVA	WOC	DC
13.	Verifique el importe del crédito y el débito fiscal estén debidamente determinado, contabilizado y declarado.	IVA	WOC	DC
14.	Realice una muestra selectiva de los cálculos aritméticos en los libros de compras y ventas del período a revisar.	IVA-1.1 IVA-1.2	WOC	DC
15.	Verifique selectivamente el número correlativo en las facturas, las sumas de los valores parciales, el cálculo del impuesto, los descuentos y la descripción de la venta o servicio.	IVA-1.2.1	WOC	DC
16.	Realice corte de formas, verifique que las facturas anuladas tengan el original y todas las copias, y se haya anotado "anulado". Verifique la custodia de las formas en blanco, relacionadas con la revisión.	IVA-03	WOC	DC
17.	Verifique la facturación emitida a favor de personas exentas, si se encuentran amparadas con la constancia de exención correspondiente, de acuerdo con la Ley.	N/A	WOC	DC
18.	Verifique que la documentación de respaldo de los créditos fiscales declarados contempla los requisitos de la ley y reglamento del IVA.	IVA-1.1.1	WOC	DC

E = Ejecutado por Auditor; R = Revisado por Supervisor; N/A = No Aplica.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA		PT	IVA
AUDITAJE INTERNA CORPORATIVA		HECHO:	WOCC
EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.		Vo.Bo.	DC
AREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado		FECHA:	25/03/08
PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008			
CÉDULA: Fotocopia de la Declaración y Recibo de Pago Mensual IVA			
← DP →			
SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	IVA DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO MENSUAL	SAT-2159 3000989	
NIT del contribuyente	Nombre o razón social del contribuyente		
123456-0	Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.		
PERÍODO DE IMPOSICIÓN	DÍA	MES	AÑO
	Del 1 2 2008 Al 29 2 2008		
DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL			
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos			
Total ventas gravadas			
Total servicios gravados	1,071,429	128,571	∞
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	1,071,429	128,571	∞ IVA-2
Total Determinación del Débito Fiscal	∧	∧	∞ 128,571
DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL			
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	CRÉDITOS	CRÉDITOS
Total compras de combustibles			
Total de compras	452,804	54,337	∞
Total servicios adquiridos	346,475	41,577	∞
Sumatoria de las columnas base y créditos	799,279	95,914	∞ IVA-1
Total Determinación del Crédito Fiscal	∧	∧	∞ 95,914
DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO o IMPUESTO A PAGAR			
Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones locales (crédito mayor débitos)			-
SALDO DEL IMPUESTO		∧	32,657
IMPUESTO A PAGAR		∧	32,657
INDICADORES COMERCIALES			
Indicadores comerciales , Base Débitos menos Base Créditos		∞	272,150
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos		∞	2%
CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluyendo anuladas)		3,195	20
TOTAL A PAGAR		∧	32,657
William Cifuentes Cano FIRMA ELABORADO		D'Castro FIRMA REVISADO	
		MARCAS UTILIZADAS:	
		∧ Sumas verticales verificadas	
		∞ Cálculos verificados.	
		∞ Información de cédula auditoría referida	
		DP Documento Proporcionado por Contabilidad	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUDITAJERA CORPORATIVA		PT	IVA-1
		HECHO:	WOCC
		Vo.Bo.	DC
		FECHA:	24/03/08

EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado
PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008
CÉDULA: Fotocopia del libro mayor autorizado.

←
DP
→

ARRENDADORA ESPELUZANTES LEASING S.A		FOLIO No.	1150
NIT: 123456-0			
LIBRO DE MAYOR		Desde el 1 al 29 febrero 2008	
CUENTA: IVA CRÉDITO FISCAL		No. 104101.07.03	

PÓLIZA		DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
FECHA	No.					
			0.00			-
10-Feb-08	5001	Provisiones a proveedores		21,720.53		21,720.53
11-Feb-08	5019	Provisiones a proveedores		13,950.54		35,671.07
19-Feb-08	5027	Provisiones a proveedores		11,696.39		47,367.46
22-Feb-08	5030	Provisiones a proveedores		40,550.73		87,918.19
23-Feb-08	5031	Provisiones a proveedores		417.86		88,336.05
29-Feb-08	5036	Provisiones a proveedores		1,363.17		89,699.22
29-Feb-08	5038	Regul. crédito fiscal del mes			95,913.51	(6,214.29)
TOTAL			0.00	89,699.22	95,913.51	(6,214.29)

IVA-1.1 ↺		^	^	△
Saldo s/ libro de mayor	89,699.22			
Saldo s/ libro de compras	95,913.51	↺ IVA		
Diferencia	(6,214.29)	①		

MARCAS UTILIZADAS:

DP	Documento Proporcionado por Contabilidad	^	Sumas verticales verificadas
↺	Información de la cédula auditoría referida	△	Sumas horizontales verificadas
↻	Información a la cédula auditoría referida.		

OBSERVACIONES:

① La diferencia corresponde a la factura No. 621123, a/n Servicios Varios S.A. por Q.58,000.00, la cual no fue operada en el sistema de contabilidad, fue operada correctamente en marzo/2008.

CONCLUSIONES:

a) No existe una adecuada verificación de la operatoría de los registros contables, ya que la cuenta se encuentra sobregirada, reflejando una presentación inadecuada de los estados financieros al cierre mensual.

b) Al no estar conciliados los libros contables, con el libro de compras, se tiene una contingencia de no ser reconocido el crédito fiscal.

RECOMENDACIONES

a) Analizar la creación de un plaza en contabilidad, para verificar la operatoría contable, y conciliar los libros de contabilidad y los del IVA (compras y ventas).

William Cifuentes Cano

FIRMA ELABORADO

D'Castro

FIRMA REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA							PT	IVA-1.1
AUDITORA INTERNA CORPORATIVA							HECHO:	WOCC
EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.							Vo.Bo.	DC
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado							FECHA:	24/03/08
PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008								
CÉDULA: Fotocopia del libro de compras								
← DP →								
ARRENDADORA ESPELUZNANTES LEASING S.A.							NIT: 123456-0	
LIBRO DE COMPRAS DE: Febrero de 2008							FOLIO No. 105	
DOCUMENTO			NOMBRE DEL PROVEEDOR		PRECIO NETO		IVA CRÉDITO FISCAL	TOTAL
FECHA	TIPO	No.	NIT/CEDULA	NOMBRE	COMPRAS	SERVICIOS		
10-Feb-08	Factura	61205	5724187-5	Grupo de Autos Indios	181,004.42		21,720.53	202,724.95
11-Feb-08	Factura	1991	77599-0	TESEMOVIL, S.A.	26,785.71		3,214.29	30,000.00
11-Feb-08	Factura	6061	5724187-5	Grupo de Autos Indios	89,468.75		10,736.25	100,205.00
15-Feb-08	Factura	514022	6094424-7	Teleglobo, S.A.		5,892.86	707.14	6,600.00
15-Feb-08	Factura	467725	292999-0	Teléfonos, S.A.		1,250.89	150.11	1,401.00
15-Feb-08	Factura	493216	292999-0	Teléfonos, S.A.		8,642.86	1,037.14	9,680.00
16-Feb-08	Factura	571021	292999-0	Teléfonos, S.A.		4,017.86	482.14	4,500.00
18-Feb-08	Factura	516098	510633-5	Agua, S.A.		2,284.02	274.08	2,558.10
19-Feb-08	Factura	7279250	105498-4	Celulares, S.A.		46,425.00	5,571.00	51,996.00
19-Feb-08	Factura	7276643	105498-4	Celulares, S.A.		26,238.39	3,148.61	29,387.00
19-Feb-08	Factura	7279263	105498-4	Celulares, S.A.		2,718.13	326.17	3,044.30
20-Feb-08	Factura	7279096	105498-4	Celulares, S.A.		35,835.71	4,300.29	40,136.00
21-Feb-08	Factura	1488945	410894-5	Campanas Guatemala		10,267.86	1,232.14	11,500.00
22-Feb-08	Factura	61207	2399299-0	La Seguridad de Amércia		202,901.34	24,348.16	227,249.50
22-Feb-08	Factura	59838	549052-9	Automóviles Chinos, S.A.	88,917.86		10,670.14	99,588.00
23-Feb-08	Factura	A 16015	303850-5	Carlos Alonzo Velásquez	3,482.14		417.86	3,900.00
29-Feb-08	Factura	266002	2591757-9	Novedades, S.A.	973.22		116.78	1,090.00
29-Feb-08	Factura	269579	2591757-9	Novedades, S.A.	5,625.00		675.00	6,300.00
29-Feb-08	Factura	A 34443	2740770-5	Office Depot	4,761.61		571.39	5,333.00
29-Feb-08	Factura	621123	25006-6	Servicios Varios S.A.	51,785.71		6,214.29	58,000.00
				SUMAS	452,804.42	346,474.92	95,913.51	895,192.85
	①	^	RESUMEN:	COMPRAS	452,804.42	54,336.53	507,140.95	△
				SERVICIOS	346,474.92	41,576.99	388,051.91	△
				TOTALES	799,279.34	95,913.52	895,192.86	△
					^	^	^	^
					G IVA-1		X	S IVA-1.1.1
MARCAS UTILIZADAS:								
△	Sumas horizontales verificadas			DP	Documento Proporcionado por Contabilidad			
^	Sumas verticales verificadas			S	Información de la cédula de auditoría referida			
X	Cálculos verificados.			G	Información a la cédula de auditoría referida.			
OBSERVACIONES:								
① No está a nombre de Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.								
CONCLUSIONES:								
① La factura no llena los requisitos consignados en la Ley del IVA, el crédito consignado es de Q.24,348.16								
RECOMENDACIONES:								
① Solicitar la anulación de la factura y la emisión de una nueva con fecha febrero 2008 de ser factible.								
<i>William Cifuentes Cano</i>					<i>D Castro</i>			

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA					PT	IVA-1.1.1	
AUDITORA INERNA CORPORATIVA					HECHO:	WOCC	
					Vo.Bo.	DC	
					FECHA:	24/03/08	
EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.							
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado							
PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008							
CÉDULA: Revisión de facturas de compras							
DATOS DE LAS FACTURAS			NOMBRE DEL PROVEEDOR		RESOLUCIÓN SAT	REQUISITOS LEGALES	PROCEDE EL CRÉDITO
FECHA	No.	NIT/CEDULA	NOMBRE	TOTAL			
10-Feb-08	61205	5724187-5	Grupo de Autos Indios, S.A:	202,724.95	⊗	⊗	⊗
11-Feb-08	6061	5724187-5	Grupo de Autos Indios, S.A:	100,205.00	⊗	⊗	⊗
19-Feb-08	7279250	105498-4	Celulares, S.A.	51,996.00	⊗	⊗	⊗
22-Feb-08	61207	2399299-0	La Seguridad de Amércia	227,249.50	⊗	⊗	Ⓜ
22-Feb-08	59838	549052-9	Automóviles Chinos, S.A.	99,588.00	⊗	⊗	⊗
29-Feb-08	621123	25006-6	Servicios Varios S.A.	58,000.00	⊗	⊗	⊗
SUMAS				739,763.45			
				^			
DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA:							
				%	Q.		
Total s/ libro compras				100%	895,192.85	↪ IVA-1.1	
Total según muestra				83%	739,763.45		
No verificado				17%	155,429.40		
				^			
MARCAS UTILIZADAS:							
⊗ Cotejado con documento de soporte							
^ Suma verticales verificadas							
↪ Se traslada la información a la cédula referida.							
OBSERVACIONES:							
① No está a nombre de Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A. se consigna solamente "Espeluznantes, S.A.".							
2 La información se tomó del folio 105 del Libro de Compras.							
3 Se tuvieron a la vista las facturas originales, tomadas como muestra.							
CONCLUSIONES:							
① Significa el 31% de la muestra y la factura no llene los requisitos consignados en la Ley del IVA							
RECOMENDACIONES:							
① Solicitar la anulación de la factura No.61207 emitida el 22/02/08 por el proveedor La Seguridad de América, por Q.227,249.50, y solicitar la emisión de una nueva factura.							
<i>William Cifuentes Cano</i>				<i>D'Castro</i>			
FIRMA ELABORADO				FIRMA REVISADO			

GRUPO FINANCIERO MARAMILA		PT	IVA-2
AUDITIVA INERVA CORPORATIVA		HECHO:	WOCC
		Vo.Bo.	DC
		FECHA:	25/03/08

EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado
PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008
CÉDULA: Fotocopia del libro mayor autorizado.

← → DP ← →

ARRENDADORA ESPELUNANTES LEASING S.A.		FOLIO No.	1550
NIT: 123456-0			
LIBRO DE MAYOR		Desde el 1 al 29 febrero 2008	
CUENTA: IVA DÉBITO FISCAL		No. 305101.0501.05	

PÓLIZA		DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
FECHA	No.					
		Saldo Anterior	(125,530.00)			(125,530.00)
27-Feb-08	5032	Ch.234, pago de enero/08		125,530.00		(125,530.00)
29-Feb-08	5037	Facturado del mes			96,428.57	-
29-Feb-08	5037	Facturado del mes			32,142.86	(96,428.57)
29-Feb-08	5038	Regul. crédito fiscal del mes		95,913.51		(128,571.43)
		TOTAL	0.00	221,443.51	128,571.43	(32,657.92)
				^	^	^
				↺	↺ IVA	↺ IVA-2.1

MARCAS UTILIZADAS:

- ^ Sumas verticales verificadas
- DP Documento Proporcionado por Contabilidad
- ↺ Viene la información de la cédula de auditoría referida
- ↻ Se traslada la información a la cédula de auditoría referida.

OBSERVACIONES:

a) No existen observaciones, en la parte contable se encuentra satisfactorio.

CONCLUSIONES:

a) Lo relacionado con la parte contable del débito fiscal se encuentra satisfactorio.

William Cifuentes Cano
FIRMA ELABORADO

D'Castro
FIRMA REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA					PT	IVA-2.1.1
AUDITAJE INTERNA CORPORATIVA					HECHO:	WOCC
EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A.					Vo.Bo.	DC
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado					FECHA:	25/03/08
PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008						
CÉDULA: Revisión de facturas de servicios prestados						
DATOS DE LAS FACTURAS			NOMBRE	TOTAL	FACS. S/LEY IVA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
FECHA	No.	NIT				
29-Feb-08	A 11570	761689-0	Bebidas Embotelladas, S.A.	75,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 11590	591008-9	Fabrica de Plásticos, S.A.	86,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 11850	829137-7	Fábrica de Hule y Otros, S.A.	98,500.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 11965	176009-8	Funerales Último Adios S.A.	30,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 11970	1890032-8	Equipos y Sistemas, S.A.	50,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 11999	765133-9	Electroshocks, S.A.	25,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 12050	753159-8	Fábrica de Materiales, S.A.	10,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 12125	357951-4	Distribuidoras de Pacas, S.A.	45,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 12368	456789-5	Almacenes La Misma Cosa	35,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 12463	159951-4	Dist. Equipo Cómputo, S.A.	65,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	A 12510	789123-6	Electrónicos, S.A.	50,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	B 2896	123789-0	Conexiones Dificiles, S.A.	10,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	B 2918	753095-1	Radicomunicaciones, S.A.	50,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	B 3775	852741-9	Cables, S.A.	75,000.00	⊗	⊗
29-Feb-08	B 4643	963369-0	Distribuidora Alimentos, S.A.	50,000.00	Ⓜ	⊗
29-Feb-08	B 5003	852147-6	Licores Envasados, S.A.	55,500.00	Ⓜ	⊗
SUMAS				810,000.00	← ^	
DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA:				%	Q.	
Total s/ libro ventas				100%	1,200,000.00	↻ IVA-2.1
Total según muestra				68%	810,000.00	
No verificado				33%	390,000.00	
MARCAS UTILIZADAS:						
⊗ Cotejado con documento de soporte						
^ Sumas verticales verificadas						
↻ Se traslada la información a la cédula referida.						
OBSERVACIONES:						
Ⓜ Se determinó que la impresión de las facturas de la serie B, se realizó en forma deficiente y la información no llena los requisitos de la Ley del IVA.						
a) Se tuvieron a la vista las copias de las facturas emitidas, tomadas como muestra.						
CONCLUSIONES:						
Ⓜ Significa el 13% de la muestra y las facturas no llenan los requisitos consignados en la Ley del IVA.						
RECOMENDACIONES:						
a) Sustituir las facturas emitidas de la serie B de la numeración del 4000 al 5006, las cuales deben de ser emitidas en la forma establecida por la Ley.						
William Cifuentes Cano				D'Castro		
FIRMA ELABORADO				FIRMA REVISADO		

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUDITAJERA CORPORATIVA EMPRESA: Arrendadora Espeluznantes Leasing, S.A. AREA A EXAMINAR: Impuesto al Valor Agregado PERÍODO: Del 01 Al 29 de febrero de 2008 CÉDULA: Verificaciones de los aspectos formales y de control interno.	PT	IVA-3
	HECHO:	WOCC
	Vo.Bo.	DC
	FECHA:	24/03/08

No.	CONCEPTO	RESULTADOS
1	Archivo de declaraciones presentadas, verificadas de los períodos	Del 01/01/2004 Al 31/01/2008
2	Resoluciones de emisión de facturas: Serie A SAT-2006-5099 Resoluciones de emisión de facturas: Serie B SAT-2007-10350	De la 1,000 a la 20,000 De la 1 a la 20,000
3	Última factura emitida, 29/02/2008, número factura en blanco: Última factura emitida, 29/02/2008, número factura en blanco:	Serie A 12,601 Serie B 5,007
4	Libros de contabilidad, se encuentran operados al 31/01/2008 Libros de contabilidad, se encuentran operados al 31/12/2007 Libros del IVA, operados al 31/01/2008	Diario Res. SAT-2006-1550 Mayor Res. SAT-2006-1551 Balances SAT-2006-1552 Inventarios SAT-2006-1553 Compras SAT-2006-1554 Ventas SAT-2006-1555
5	Se realizó inspección física, en la bóveda de valores, de las formas en blanco siguientes: facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito. Su existencia física cuadra con el registro auxiliar de las mismas, así como los registros contables en cuentas de orden.	

↪ PA

↪ Se traslada la información a la cédula referida.

OBSERVACIONES:

Los resultados obtenidos son satisfactorias.

CONCLUSIONES:

Los resultados obtenidos son satisfactorias.

William Cifuentes Cano
FIRMA ELABORADO

D'Castro
FIRMA REVISADO

7.3 CASO No. 2: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ÍNDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Informe de Auditoría Interna IC-T-009-2008 Dictamen sobre el registro y tratamiento de las cuentas incobrables en el año 2008, Impuesto Sobre la Renta para el Banco Maravilla, S.A.		
No.	DESCRIPCIÓN	CÉDULA REFERENCIA
1	Nombramiento N-AIC-T 11-2008, del 15/01/2008	NB
2	Cédula centralizadora, Balance General Proyectado al 31/12/2008.	BALANCE
3	Cédula: comparación del impuesto calculado, por Método Indirecto con Método Directo.	ISR
4	Cédula: Cálculo ISR, Ctas. Incobrables por el Método Indirecto.	ISR-1
5	Cédula: Cálculo Reserva Ctas. Incobrables, Método Indirecto.	ISR-1.1
6	Cédula: Cálculo ISR, Ctas. Incobrables por el Método Directo.	ISR-2
7	Cédula: Glosario legal.	ISR-3

Elaborado Por: William Cifuentes	Auditor
Fecha Elaboración: 24-01-2008	
<i>William Cifuentes</i> Firma	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

1/4

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. AIC-T-009-2008
Guatemala, 24 de enero de 2008

PARA: Lic. Augusto Bocanegra
Gerente General
Banco Maravilla, S.A.

ASUNTO: Informe de Auditoría Interna sobre la forma de reportar y pago del Impuesto Sobre la Renta para el año 2008, de las cuentas incobrables.

De acuerdo con lo indicado en el asunto, nos permitimos exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad con el nombramiento identificado No. N-AIC-T 11-2008 del 15 de enero de 2008, se procedió a realizar el análisis correspondiente, sobre el tratamiento que en el período fiscal 2008, debería optar el Banco en relación al reporte de las cuentas incobrables, para el cálculo y liquidación del Impuesto Sobre la Renta, al cierre de dicho período.

OBJETIVOS

Determinar el sistema de reporte y cálculo del Impuesto Sobre la Renta, que le es de mayor beneficio al Banco, tomando en cuenta el cumplimiento regulatorio de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el cual debería reportar al finalizar el período contable por el rubro de cuentas incobrables y cuáles serían los procedimientos de información y archivo que debería aplicar de ser necesario un cambio de método, durante el período con el fin de minimizar contingencias fiscales ante una posible revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

PROCEDIMIENTOS

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría, en la revisión de las proyecciones realizadas por la Unidad de Presupuestos, y análisis del régimen legal financiero y tributario.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

2/4

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

OBSERVACIONES

- 1) Los bancos obligadamente deben valuar su cartera de créditos constituyendo una reserva o provisiones suficientes contra los resultados del ejercicio; y en caso que las reservas excedan el máximo legal permitido para fines fiscales, podrán crearse directamente contra cuenta de capital el registro de los excedentes; esto de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 53.
- 2) La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el inciso q) del artículo 38, al señalar que a la Renta Bruta se podrán deducir, entre otras, las cuentas incobrables siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique que son cuentas incobrables, esto se demuestra por medio de presentación de los requerimientos fehacientes de cobros hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos judiciales establecidos; todo antes que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. También dentro de el artículo citado presenta la alternativa de optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente; esta reserva no podrá exceder del 3% de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición; y las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del 3% de los préstamos concedidos y desembolsados. Agrega la Ley que cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el exceso.
- 3) Se proyecta que el Banco durante el ejercicio 2008 incrementará su cartera de créditos de consumo, este tipo de crédito es de alto riesgo de morosidad, por ello paralelo al incremento de su cartera se encuentra el porcentaje de incobrabilidad, el cual sería superior a los límites fijados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que el Banco debe decidir cual es el método de deducción, para las cuentas incobrables, le es más ventajoso desde el punto de vista del impuesto sobre la renta al cierre del período; a continuación se presentan las cifras estimadas que arrojan los dos métodos al cierre del ejercicio:

a) Método Indirecto:	
Utilidad proyectada de operación (31/12/2008)	1,717,606
Regularización de los Gastos del período (*)	<u>6,901,007</u>
Renta Imponible	8,618,613
Impuesto Sobre la Renta, determinado	<u>2,671,770</u>
Utilidad después de Impuesto	<u>5,946,843</u>
	=====

En este método se tendría que realizar, de acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, una regularización en la cuenta de gastos (*) contra la cuenta de capital

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

3/4

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

No. 508 Valuación de Activos Recuperación Dudosas, con lo que se estaría cumpliendo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al comprobar que el exceso de la reserva no fue registrada en gastos. De acuerdo con lo comprobado en otras instituciones financieras y comerciales, la Superintendencia de Administración Tributaria está aplicando el criterio que el excedente del 3% del total de la cartera de cuentas por cobrar, o préstamos como es el caso de los bancos, debe de ser reportado como un ingreso afecto, como indica la ley y dicho excedente también le aplica a los gastos por cuentas incobrables para la conformación de la reserva, esto no se encuentra en ley. Tomando en cuenta este criterio y las cifras proyectadas con este método se tendría un exceso en la reserva, por conformación de la reserva, de Q. 21,487,811 equivalente a impuesto (31%) de Q.6,661,221, lo que sería de acuerdo con el criterio de la SAT un ajuste si el Banco, en este período, fuera sujeto de revisión por parte del ente fiscalizador.

b) Método Directo:

Utilidad proyectada de operación (31/12/2008)	1,717,606
Regularización de los Gastos del período (*)	<u>7,362,443</u>
Renta Imponible	9,080,049
Impuesto Sobre la Renta, determinado	<u>2,814,815</u>
Utilidad después de Impuesto	6,265,234
	=====

En este método, por no ser consistente con el período anterior en el cual se declaró una reserva para valuación de Cuentas Incobrables, se debería realizar una conciliación en la declaración jurada y liquidación del Impuesto Sobre la Renta anual, en la cual se declara como renta afecta el saldo inicial de la reserva (01/01/08), se suman los gastos totales registrados en la contabilidad como cuentas incobrables (estos son la suma de la acumulación de la provisión para la conformación de la reserva en el período) y se resta el total de las cuentas que en el período se declararon irreuperables, las cuales se determinan del castigo de la Cartera de Préstamos contra la Reserva, el resultado proyectado de esta operación arroja la cifra de Q.7,362,443 (*). Para optar por este método es importante cumplir con lo indicado en el inciso q) del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la cual indica que se deberá justificar que son cuentas incobrables, esto se demuestra por medio de presentación de los requerimientos fehacientes de cobros hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos judiciales establecidos; todo antes que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En los criterios del Directorio de la SAT, publicados en su portal por internet, el Directorio No. 1.36 denominado: "Ajuste a la renta imponible por gastos no deducibles por cuentas incobrables", define lo que para la SAT son requerimientos fehacientes de cobros hechos, y lista la siguiente documentación:

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

4/4

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

- ❖ Cartas o notas de aviso, con aviso de recepción (correo nacional), donde conste el requerimiento de cobro de la deuda debidamente identificada y montos, debe constar que se le entregó al deudor o deudores
- ❖ Se consideran también aceptables las constancias de entrega de las entidades que presten servicio de mensajería particular, siempre y cuando conste que fue entregado al deudor, debidamente identificado, y en caso de persona jurídica, debidamente sellada.
- ❖ Cartas, notas de cobro, acta de requerimiento de cobro, elaboradas por notario, que cumplan los requisitos descritos anteriormente.

CONCLUSIONES

- 1) De acuerdo a lo indicado en las observaciones, el método que le es más ventajoso al Banco, en el presente período contable, es el Método Directo; con el fin de evitar contingencias fiscales ante una eventual revisión por parte del ente fiscalizador.
- 2) Se tiene que considerar el hecho que optar por el cambio de método, conlleva cambio en las políticas y procedimientos establecidos para la conformación de expedientes de los deudores, ya que el criterio del Directorio de la SAT citado anteriormente, es claro en indicar que debe existir documentación de cobro identificando la deuda, con la firma de recepción por parte del deudor, y su número de cédula de vecindad.

RECOMENDACIONES

- 1) Que el Banco opte por el Método Directo, por haberse comprobado que es el que le favorece para el presente período contable, el cual cumple con las regulaciones legales, tanto financieras como tributarias.
- 2) Si la administración del Banco decide por el Método Directo, deberá instaurar el sistema de expedientes de cobro, por cada cliente, el cual deberá contar con la documentación mínima indicada por el Criterio del Directorio de la SAT.

Atentamente;

William Cifuentes
Auditor

Vo.Bo. *Juanito Caminante*
Auditor Interno Corporativo

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

NB

Ref. N-AIC-T 11-2008

PARA: William Cifuentes Cano
Auditor

DE: Lic. Juanito Caminante
Auditor Interno Corporativo

FECHA: 15 de enero de 2008

ASUNTO: Emitir informe de Auditoría Interna sobre la forma de reportar en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta por el año 2008, las cuentas incobrables del Banco Maravilla, S.A.

De conformidad con el asunto, constitúyase en la Unidad de Presupuestos del Banco Maravilla, S.A. con el objetivo de realizar un análisis a la proyección del cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre el tratamiento que le deberá dar el Banco, a los excedentes de la Reserva de Dudosa Recuperación, por cuentas incobrables, que en el período 2008 se espera un incremento superior a la reserva permitida por el Impuesto Sobre la Renta (3% del Saldo de la Cartera de Créditos) en el rubro de cuentas incobrables, lo que conlleva un pago adicional de dicho impuesto. Debiendo emitir su dictamen fiscal el 25 de enero de 2008.

Juanito Caminante

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORA INTERNA CORPORATIVA

EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.

ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre la Renta, Cuentas Incobrables

PERÍODO: Proyección período 2008

CÉDULA: Balance proyectado al 31 de diciembre de 2008

PT	BALANCE
HECHO	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	24/01/08

BANCO MARAVILLA, S. A.
BALANCE GENERAL PROYECTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras en Quetzales)

ACTIVO	Q.	PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	Q.
DISPONIBILIDADES	13,030,538	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	14,458,017
Caja	3,494,246	Depósitos Monetarios	5,484,867
Banco Central	9,536,292	Depósitos de Ahorro	7,200,355
		Depósitos a Plazo	1,752,360
		Depósitos a la Orden	20,436
INVERSIONES	9,000,000		
En Títulos-Valores para la Venta	9,000,000		
CARTERA DE CRÉDITOS	50,335,116	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	549,647
Vigente	52,248,452		
Vencida	6,757,860	CUENTAS POR PAGAR	2,022,252
	59,006,312		
(-) Estimaciones por Valuación	(8,671,196)	PROVISIONES	6,673,295
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	6,070,780	SUMA DEL PASIVO	23,703,211
CUENTAS POR COBRAR	3,259,778	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	2,471,399
(-) Estimaciones por Valuación	(93,886)	CAPITAL CONTABLE	
	3,165,892	CAPITAL PAGADO	
INMUEBLES Y MUEBLES	7,686,790	Capital Autorizado	50,000,000
(-) Depreciaciones Acumuladas	(4,883,785)		
	2,803,004	RESERVAS DE CAPITAL	7,517,997
CARGOS DIFERIDOS	1,550,228	RESERVA, CTAS. RECUPERACIÓN DUDOSA (-)	(328,324)
(-) Amortizaciones Acumuladas	(636,507)	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	237,161
	913,720	RESULTADOS DEL EJERCICIO (+) (-)	1,717,606
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	59,144,440
SUMA DEL ACTIVO	85,319,051	SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	85,319,051

MARCAS UTILIZADAS:

⤴	Información de la cédula auditoría referida	^	Sumas y restas verticales verificadas
⤵	Información a la cédula auditoría referida.	✓	Cotejado con presupuesto al 31 diciembre de 2008

OBSERVACIONES:

- Se debe evaluar el criterio que se encuentra aplicando la SAT, referente al porcentaje del registro en gastos por cuentas incobrables, el cual según señalan que no debe exceder, al igual que la reserva, del 3% del total de la cartera de préstamos al cierre.
- El registro de la utilidad, por el método directo, es mayor por lo que se pagaría más impuesto, lo que se convertiría en costo beneficio ya que minimiza la contingencia fiscal, por el criterio que se encuentra aplicando la SAT en las revisiones a este rubro.

William C Fuentes Cano

FIRMA ELABORADO

D Castro

FIRMA REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA		PT		ISR																			
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA		HECHO:		WOCC																			
		Vo.Bo.		DC																			
		FECHA:		24/01/08																			
EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.																							
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre la Renta, Cuentas Incobrables																							
PERÍODO: Proyección período 2008																							
CÉDULA: Comparación del impuesto calculado, Método Indirecto vrs. Directo																							
<table border="0"> <tr> <td></td> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">MÉTODO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Indirecto</td> <td style="text-align: center;">Directo</td> <td style="text-align: center;">→</td> <td style="text-align: center;">ISR-3</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">↪</td> <td style="text-align: center;">BALANCE</td> </tr> </table>								MÉTODO						Indirecto	Directo	→	ISR-3					↪	BALANCE
		MÉTODO																					
		Indirecto	Directo	→	ISR-3																		
				↪	BALANCE																		
Utilidad proyectada de operación		1,717,606	1,717,606	✓																			
Regularización gtos. (+)	ISR-1	↪ 6,901,007	7,362,443																				
Renta Imponible		^ 8,618,613	9,080,049	^																			
Impuesto Sobre la Renta (-)	ISR-1	↪ 2,671,770	2,814,815	↪	ISR-2																		
Utilidad después de impuesto		^ 5,946,843	6,265,234	^																			
		<u>5,946,843</u>	<u>6,265,234</u>																				
		<u>318,391</u>	△																				
		Diferencia (Directo - Indirecto)																					
MARCAS UTILIZADAS:																							
↪	Información de la cédula auditoría referida	^	Sumas y restas verticales verificadas																				
↪	Información a la cédula auditoría referida.	△	Sumas y restas horizontales verificadas																				
		✓	Cotejado con presupuesto al 31/12/2008																				
OBSERVACIONES:																							
①	Se debe evaluar el criterio que se encuentra aplicando la SAT, referente al porcentaje del registro en gastos por cuentas incobrables, el cual según señalan que no debe exceder, al igual que la reserva, del 3% del total de la cartera de préstamos al cierre.																						
②	El registro de la utilidad, por el método directo, es mayor por lo que se pagaría más impuesto, lo que se convertiría en costo beneficio ya que minimiza la contingencia fiscal, por el criterio que se encuentra aplicando la SAT en las revisiones a este rubro.																						
<i>William Cifuentes Cano</i>			<i>D' Castro</i>																				
FIRMA ELABORADO			FIRMA REVISADO																				

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITAJERA CORPORATIVA

EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.

ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre la Renta, Cuentas Incobrables

PERÍODO: Proyección período 2008

CÉDULA: Cálculo ISR, variante Ctas. Incobrables, Método Indirecto

PT	ISR-1
HECHO:	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	24/01/08

Ingresos afectos		<u>286,011,748</u>	✓
Total, gastos deducibles		<u>284,294,142</u>	✓
Regularización de excedentes de reserva	ISR ↻	<u>6,901,007</u>	↻ ISR-1-1
Total, gastos deducibles ajustados		<u>277,393,135</u>	^
Renta Imponible		<u>8,618,613</u>	^
Impuesto Sobre la Renta (Renta Imponible*31%)		<u>2,671,770</u>	↻ → ↻ ISR

MARCAS UTILIZADAS:

↻	Cálculos verificados.	^	Sumas y restas verticales verificadas
↻	Información de la cédula auditoría referida	✓	<u>Cotejado con presupuesto</u> al 31/12/2008
↻	Información a la cédula auditoría referida.		

OBSERVACIONES:

- ① Se debe evaluar el criterio que se encuentra aplicando la SAT, referente al porcentaje del registro en gastos por cuentas incobrables, el cual según señalan no debe exceder al igual que la reserva, del 3% del total de la cartera de préstamos al cierre.

William Cifuentes Cano

ELABORADO

D Castro

REVISADO

<p>GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUDITAJERA CORPORATIVA EMPRESA: Banco Maravilla, S.A. ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre la Renta, Cuentas Incobrables PERÍODO: Proyección período 2008 CÉDULA: Cálculo de la reserva de Ctas. Incobrables, con el Método Indirecto</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>PT</td> <td>ISR-1.1</td> </tr> <tr> <td>HECHO:</td> <td>WOCC</td> </tr> <tr> <td>Vo.Bo.</td> <td>DC</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>24/01/08</td> </tr> </table>	PT	ISR-1.1	HECHO:	WOCC	Vo.Bo.	DC	FECHA:	24/01/08																																										
PT	ISR-1.1																																																		
HECHO:	WOCC																																																		
Vo.Bo.	DC																																																		
FECHA:	24/01/08																																																		
<p style="text-align: center;">Determinación, porcentaje de la Reserva de Valuación, Ctas. Incobrables</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Saldo proyectado, de la cartera de préstamos</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">59,006,312</td> <td style="width: 5%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>3% del saldo de la cartera</td> <td style="text-align: right;">1,770,189</td> <td style="text-align: center;">✗</td> <td style="border-left: 1px solid black;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo proyectado, Reserva de Valuación</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">8,671,196</td> <td style="text-align: center;">✓</td> <td style="border-left: 1px solid black;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Excedente de Reserva</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 3px double black;">6,901,007</td> <td style="text-align: center;">^</td> <td style="border-left: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right; vertical-align: middle;">BALANCE</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">↺</td> <td></td> <td style="text-align: right; vertical-align: middle;">ISR-1</td> </tr> </table> <p>Al cierre del ejercicio se debería correr el siguiente ajuste contable:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">508</td> <td style="width: 50%;">Valuación de Activos de Recuperación Dudosa</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">6,901,007</td> <td style="width: 20%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>705</td> <td>Gastos, Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación</td> <td></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">6,901,007</td> <td></td> </tr> <tr> <td>705102</td> <td>Cartera de Créditos</td> <td></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">6,901,007</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Total</td> <td></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 3px double black;">6,901,007</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 3px double black;">6,901,007</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">^</td> <td style="text-align: center;">^</td> </tr> </table> <p>Regularización por exceder la Reserva Estimación por Valuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 del Dto. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros.</p>		Saldo proyectado, de la cartera de préstamos	59,006,312				3% del saldo de la cartera	1,770,189	✗			Saldo proyectado, Reserva de Valuación	8,671,196	✓			Excedente de Reserva	6,901,007	^		BALANCE			↺		ISR-1	508	Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	6,901,007			705	Gastos, Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación		6,901,007		705102	Cartera de Créditos		6,901,007			Total		6,901,007	6,901,007				^	^
Saldo proyectado, de la cartera de préstamos	59,006,312																																																		
3% del saldo de la cartera	1,770,189	✗																																																	
Saldo proyectado, Reserva de Valuación	8,671,196	✓																																																	
Excedente de Reserva	6,901,007	^		BALANCE																																															
		↺		ISR-1																																															
508	Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	6,901,007																																																	
705	Gastos, Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación		6,901,007																																																
705102	Cartera de Créditos		6,901,007																																																
	Total		6,901,007	6,901,007																																															
			^	^																																															
<p>Art. 53 "...Los bancos y, en su caso, las empresas del grupo financiero, deben constituir, contra los resultados del ejercicio, las reserva o provisiones suficientes, conforme la valuación realizada. En caso de que las reservas o provisiones a constituir excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales, tales excedentes podrán crearse directamente control cuenta de capital." (El resaltado no es del texto original).</p>																																																			
<p>MARCAS UTILIZADAS:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">^</td> <td style="width: 30%;">Sumas y restas verticales verificadas</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">✓</td> <td style="width: 40%;">Cotejado con presupuesto al 31/12/2008</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">✗</td> <td>Cálculos verificados.</td> <td style="text-align: center;">↺</td> <td>Información de la cédula de auditoría referida</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">↺</td> <td>Información a la cédula de auditoría referida.</td> </tr> </table>		^	Sumas y restas verticales verificadas	✓	Cotejado con presupuesto al 31/12/2008	✗	Cálculos verificados.	↺	Información de la cédula de auditoría referida			↺	Información a la cédula de auditoría referida.																																						
^	Sumas y restas verticales verificadas	✓	Cotejado con presupuesto al 31/12/2008																																																
✗	Cálculos verificados.	↺	Información de la cédula de auditoría referida																																																
		↺	Información a la cédula de auditoría referida.																																																
<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ① Con la regularización de los gastos por Cuentas Incobrables, se cumple con la parte de la Ley del ISR, que indica en el inciso q, del artículo 38, "Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo." ① Se tiene el conocimiento que la SAT, en la revisiones del Impuesto Sobre la Renta, está aplicando el criterio que tanto la Reserva Acumulada como lo registrado en cuenta de gastos, en el período, no debe exceder del 3% del saldo de la Cartera de Créditos. <p>OBSERVACIONES:</p> <p>Si el Banco es revisado por parte de la SAT, y de mantener el criterio señalado, se tendría una contingencia de Q.6,661,221.41 equivalente al 31% del excedente registrado en gastos (Q.21,487,811 *31%)</p>																																																			
<p><small>William Cifuentes Cano</small> <small>D' Castro</small></p>																																																			

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA		PT	ISR-2
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA		HECHO:	WOCC
		Vo.Bo.	DC
		FECHA:	24/01/08
EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.			
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre la Renta, Cuentas Incobrables			
PERÍODO: Proyección período 2008			
CÉDULA: Cálculo ISR, variante Ctas. Incobrables, Método Directo			
Ingresos afectos		286,011,748	✓
Reserva de valuación al 31/12/2007	(1)	4,674,338	✓
Ingresos		<u>290,686,086</u>	^
Total gastos deducibles		284,294,142	✓
Registro en Gtos. Por Ctas. Incobrables	(2)	(23,538,000)	✓
Lo declarado como irre recuperable en el período	(3)	20,849,895	
Total, gastos deducibles ajustados		<u>281,606,037</u>	^
Renta Imponible		<u>9,080,049</u>	^
Impuesto Sobre la Renta (Renta Imponible*31%)		<u>2,814,815</u>	✗ ↻ ISR
MARCAS UTILIZADAS:			
✗	Cálculos verificados.	^	Sumas y restas verticales verificadas
↻	Información de la cédula auditoría referida	✓	Cotejado con presupuesto al 31/12/2008
↻	Información a la cédula auditoría referida.		
OBSERVACIONES:			
1) Al haber declarado como gastos deducibles la creación de la reserva en períodos anteriores, por justicia tributaria se tiene que tomar como renta afecta en este período por el cambio de método de reconocer las cuentas incobrables.			
2) Financieramente se registran las provisiones por conformación de la reserva para cuentas incobrables en cuenta de gastos, en cálculo y declaración del ISR se realiza por el método directo ,se debe reversar en conciliación para determinar el impuesto.			
3) El total de los préstamos castigados contra la reserva de cuentas incobrables se tomarían como gasto deducible, en la conciliación del cálculo y determinación del impuesto sobre la renta del período. De estos créditos se deberían conformar los expedientes con los cobros realizados al cliente en forma directa, o los expedientes de las demandas presentadas.			
<i>William Cifuentes Cano</i>		<i>D' Castro</i>	
ELABORADO		REVISADO	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA EMPRESA: Banco Maravilla, S.A. AREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre la Renta, Cuentas Incobrables PERÍODO: Proyección período 2008 CÉDULA: Glosario legal		PT ISR-3
		HECHO: WOCC
		Vo.Bo. DC
		FECHA: 24/01/08
No.	CONCEPTO	
1	CUENTAS INCOBRABLES: Aquellas cuentas que presentando los requerimientos fehacientes de cobros hechos, o de acuerdo con los procedimientos judiciales, no han sido cancelados por parte del deudor.	Inciso q, Artículo 38, Ley del ISR
2	MÉTODO DIRECTO: Es el que define la Ley del ISR, como la deducción directa de las cuentas que se en el período se declaran incobrables.	Inciso q, Artículo 38, Ley del ISR ↪ ISR
3	MÉTODO INDIRECTO: Es la conformación de una reserva para cuentas incobrables, equivalente hasta el 3% de los saldos deudores, o en el caso de los bancos del total de los préstamos concedidos y desembolsados.	Inciso q, Artículo 38, Ley del ISR ↪ ISR
4	REQUERIMIENTOS FEHACIENTES DE COBRO: Son los documentos de cobro presentados al deudor en el cual conste con su firma y número de cédula la recepción, o por correo certificado con conocimiento de entrega al deudor; o la conformación del expediente legal de cobro.	Criterios del Directorio de la SAT No. 1.36 publicación sitio SAT en internet
MARCAS UTILIZADAS:		
↪ Información a la cédula auditoría referida.		
<i>William Cifuentes Cano</i> FIRMA ELABORADO		<i>D'Castro</i> FIRMA REVISADO

7.4 CASO No. 3:

**IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL
SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS**

ÍNDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Informe de Auditoría Interna AIC-T-090-2008		
Auditoría al Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos a la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. referida al 31 de marzo de 2008		
No.	DESCRIPCIÓN	CÉDULA REFERENCIA
1	Nombramiento N-AIC-T 53-2008, del 02/04/2008	NB
2	Programa de Auditoría.	PA
3	Cédula de Auditoría, centralizadora, Declaración, al 31/03/2008	TF
4	Fotocopia Libro Mayor, Cuenta Timbres Fiscales	TF-1
5	Cédula de Auditoría, Revisión de Documentos	TF-1.1
6	Cédula de Auditoría, Cumplimiento de los aspectos formales	TF-2

Elaborado Por: William Cifuentes	Auditor
Fecha Elaboración: 05-04-2008	
<i>William Cifuentes</i> Firma	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

1/3

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. AIC-T- 090-2008
Guatemala, 5 de abril de 2008

PARA: Lic. Aquiles Pinto
Gerente General
Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.

ASUNTO: Auditoría practicada al rubro del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos al 31 de marzo de 2008.

De acuerdo con lo indicado en el asunto, nos permitimos exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad con el plan anual de Auditoría Interna y al nombramiento identificado No. AIC-T 53-2008 del 02 de abril de 2008, nos constituimos ha realizar auditoría al rubro 305101.0501.06 del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, referida al 31 de marzo de 2008, la cual comprendió las cuentas contables y Timbres Fiscales

OBJETIVOS

Comprobar que la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. cumpla con sus obligaciones como contribuyente del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, y determinar si la empresa se encuentra declarando y tributando de conformidad con la Ley; con el objetivo de minimizar riesgos de contingencias fiscales en este rubro, ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

PROCEDIMIENTOS

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría, en la revisión de pólizas contables, facturas y documentos afectos al impuesto, políticas de retención y cancelación del impuesto, cumplimiento de los aspectos formales por parte de la financiera, aplicación de las regulaciones financieras y tributarias que le rigen.

OBSERVACIONES

- 1) Al revisar los registros contables y cotejarlos con la declaración pendiente de cancelar, se determinó una diferencia de Q.4,500.00, suma que corresponde a los recibos emitidos por los gerentes en concepto de pago de utilidades del ejercicio 2007 de acuerdo con los contratos de trabajo, los cuales les fueron descontados y no se están consignando en la declaración, por considerar que se encuentran exentos de dicho impuesto les fueron devueltos, el 2 de abril del año en curso.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

2/3

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

- 2) Al realizar la verificación de los documentos registrados en la cuenta contable 305101.0501.06 Timbres Fiscales, se determinaron los siguientes hallazgos:
- a) La factura No. A-555 emitida por “Marvelus Bank Corp.” por la cantidad de US \$50,000.= emitida con el concepto de “servicios de computación”, se está realizando un pago a cuenta del proveedor de los timbres fiscales, por valor en quetzales de Q.11,250.00, dicha cancelación de timbres fiscales no procede en virtud que la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, en el inciso 13 del artículo 11, Actos y contratos exentos, señala que están exentos del impuesto, las facturas comerciales de proveedores del exterior y las pólizas de importación y exportación; así como en los Criterios del Directorio de la SAT, publicados en el Portal de la SAT, se encuentra el Capítulo 1 No. 1-29, que indica que las facturas del exterior para respaldo contable no deben ser timbradas.
 - b) El recibo sin número, emitido por Pedro Chiquitón, por la cantidad de Q.25,000.00, se le realizó una retención de Q.750.00 correspondiente al 3% de timbre fiscales, el concepto de dicho recibo es por reparación de las instalaciones eléctricas de las oficinas; la prestación de servicios personales se encuentra gravada por al Ley del Impuesto al Valor Agregado (artículo 3), lo cual no permite la emisión de recibos simples como documento legal para el amparo de los gastos (artículo 29), en el inciso b) del artículo 39 del la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que son gastos no deducibles los costos y gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente.

CONCLUSIONES

- 1) Lo señalado en el inciso 1 anterior no se debió asentar en los libros contables; efectivamente los recibos emitidos por los gerentes se encuentran exentos del impuesto, de conformidad con el inciso 2 del artículo 11 de la Ley. Esto evidencia falta de control en los asientos contables, determinando que los estados financieros al 31 de marzo de 2008 se están reflejando mal.
- 2) No existe una adecuada supervisión en la contabilidad, como se evidencia en el caso señalado de la factura No.A-555 a nombre de “Marvelus Bank, Corp.”. Lo que está afectando los intereses de la Financiera al pretender realizar un pago improcedente de timbres fiscales, por Q.11,250.00.
- 3) El recibo sin número, a nombre de Pedro Chiquitón, debe de ser sustituido por una Factura Especial, de conformidad con el artículo 52 de la Ley del IVA, y realizar la retención del 6.2% del valor del servicio, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del ISR. Al realizar la conversión de la retención de timbres fiscales de Q.750.00, contra Q.1,625.00 que se debió retener por ISR, arroja una diferencia de Q.875.00.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**3/3****AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA**

RECOMENDACIONES

- 1) Instaurar en la contabilidad, un sistema adecuado de supervisión en los asientos contables, con los conocimientos del ámbito tributario, así como impartir adiestramiento a los auxiliares de contabilidad sobre aspectos tributarios, ya que como se señaló en los incisos 1 y 2 de las conclusiones se está afectando los intereses de la Financiera, al realizar pagos improcedentes.
- 2) Por lo señalado en el inciso 3 de las conclusiones, se debe proceder a emitir una Factura Especial, con fecha del mes de marzo de 2008, efectuando los pagos de la retención del ISR por Q. 1,625.00 y del IVA por Q.3,000.00, en virtud que el recibo simple no permite la deducibilidad del gasto al Impuesto Sobre la Renta, por valor de los servicios recibidos de Q.25,000.00. Así como realizar el cargo a Deudores Empleados, al Encargado del Registro y Pago a los Proveedores, por la diferencia de la retención del ISR y de los Timbres Fiscales, que asciende a Q.875.00.
- 3) Hacer del conocimiento de la Unidad de Administración, que realiza las contrataciones de los proveedores de servicios a la Financiera, que todo proveedor debe extender la factura correspondiente por la venta o el servicio prestado, de conformidad con las leyes tributarias vigentes y a las cuales se encuentra sujeta la Financiera.

Se traslada el presente informe para su conocimiento y acciones pertinentes, informando a esta Auditoría en un plazo de cinco (5) días, sobre las medidas adoptadas.

Atentamente;

William Cifuentes
Auditor

Vo.Bo. *Juanito Caminante*
Auditor Interno Corporativo

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

NB

Ref. N-AIC-T 53-2008

PARA: William Cifuentes Cano
Auditor

DE: Lic. Juanito Caminante
Auditor Interno Corporativo

FECHA: 2 de abril de 2008

ASUNTO: Nombramiento para realizar auditoría al Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos al 31 de marzo de 2008, a la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.

De conformidad con el asunto, constitúyase en la contabilidad de la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. a partir del 4 del mes en curso, con el objetivo de verificar la situación del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, por el mes finalizado el 31 de marzo de 2008 de dicha empresa, para lo cual deberá elaborar el programa de auditoría correspondiente, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría de conformidad a las circunstancias, debiendo informar el 5 de abril de 2008 los resultados obtenidos, así como los hallazgos y recomendaciones que se emitan.

Juanito Caminante

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA****EMPRESA:** Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.**ÁREA A EXAMINAR:** Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos (TF)**PERÍODO A EXAMINAR:** Del 01 Al 31 de marzo de 2008**PROGRAMA DE AUDITORÍA (PA)**

PT	PA
HECHO:	WOC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	4/04/08

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
I	OBJETIVOS			
a.	Comprobar que la Financiera esté cumpliendo con sus obligaciones correspondientes al Impuesto Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.			
b.	Determinar si la Financiera está declarando y tributando de conformidad con la Legislación Tributaria vigente.			
III	PROCEDIMIENTOS			
1.	Obtenga la declaración mensual de marzo/2008, del Impuesto a revisar.	TF	WOC	DC
2.	Revise el cumplimiento de la presentación de la declaración del TF por los periodos anteriores al que se está revisando y que dichas declaraciones se hayan presentado dentro del mes siguiente.	TF-02	WOC	DC
3.	Verifique que las declaraciones estén firmadas por el Representante Legal de la empresa.	N/A	WOC	DC
4.	Verifique los cálculos aritméticos detallados en las declaraciones mensuales.	TF	WOC	DC
5.	Examine los traslados de los abonos registrados en el libro Mayor de la cuenta, correspondiente a los Timbres Fiscales en el periodo sujeto a revisión.	TF	WOC	DC
6.	Solicite las declaraciones del TF, y demás documentación que amplíe o complemente la información.	TF-02	WOC	DC
7.	Revise los valores reportados en las declaraciones del TF, con los registrados en el libro Mayor.	TF	WOC	DC
8.	Verifique que los libros se encuentren operados al día, que reporten			

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
	congruencia contable en los traslados del Diario al Mayor, y que sean llevados en la forma como indica la Ley.	TF-1	WOC	DC
9.	Verifique que el traslado de los valores en los libros contables del período sujeto a revisión corresponda con lo contenido en la declaración.	TF-1	WOC	DC
10.	Verifique que la documentación de respaldo de los asientos contables de la cuenta No. 305101.0501.06 Timbres Fiscales llenen los requisitos contemplados en la ley y reglamento.	TF-1.1	WOC	DC

E = Ejecutado por Auditor; R = Revisado por Supervisor; N/A = No Aplica.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**AUDITAJERA CORPORATIVA****EMPRESA:** Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.**ÁREA A EXAMINAR:** Impto. Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos**PERÍODO:** Del 01 Al 31 de marzo de 2008**CÉDULA:** Fotocopia de la Declaración y Recibo de Pago Mensual

PT	TF
HECHO:	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	04/04/08

DP		←	
SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		RECIBO DE INGRESOS VARIOS	
DÍA 10 MES 04 AÑO 2008		SAT-1004 1484541	
NIT del contribuyente		PERÍODO A QUE CORRESPONDE	
345612-9			
			DÍA MES AÑO
		Del	1 3 2008
		Al	31 3 2008
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			
Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.			
Avenida Final		No. 1-99 Zona 10 DEPARTAMENTO Guatemala	
MUNICIPIO Guatemala			
CONCEPTO		IMPORTE EN QUETZALES	
Pequeño contribuyente (IVA) Regimen Especial		17	
Vehículos (Cambio , Reposición, Rectificaciones)		18	
Impuesto de Pasajes Aéreos (10% sobre las Ventas Netas Gravadas)		21	
Impuesto Herencia Legados y Donaciones		22	
Impuesto por Habilitación de Libros		23	
Tarifas al Valor y Específicos del Impuesto del Timbre		24	⌘ 13,080
Impuesto por Habilitación de Libros		25	↻ TF-1
VALOR A INGRESAR CON ESTE RECIBO		31	^ 13,080

MARCAS UTILIZADAS:

^	Sumas verticales verificadas.
⌘	Cálculos verificados.
↻	Información de cédula auditoría referida.
DP	Documento Proporcionado por Contabilidad

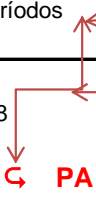

William Cifuentes Cano

ELABORADO

D'Castro

REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA					PT	TF-1.1
AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA					HECHO:	WOCC
EMPRESA: Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.					Vo.Bo.	DC
ÁREA A EXAMINAR: Impto. Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos (TF)					FECHA:	04/04/08
PERÍODO: Del 01 Al 31 de marzo de 2008						
CÉDULA: Revisión de los documentos de respaldo.						
DATOS DE LOS DOCUMENTOS			NOMBRE DEL PROVEEDOR		PROCEDE EL PAGO TF	REQUISITOS LEGALES
FECHA	No.	TIPO DOCS.	NOMBRE	TOTAL		
14-Mar-08	Varios	Recibos	Varios Gerentes	4,500.00	①	⊗
18-Mar-08	A-555	Factura	Marvelus Bank, Corp.	11,250.00	②	⊗
24-Mar-08	Varios	Recibos	Varios	600.00	⊗	⊗
27-Mar-08	S/N	Recibo	Pedro Chiquitón	750.00	③	③
SUMAS				17,100.00		
				^		
DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA:						
			%	Q.		
Total s/ Mayor			100%	17,580.00	↪	TF-1
Total según muestra			97%	17,100.00		
No verificado			3%	480.00		
				^		
MARCAS UTILIZADAS:						
⊗	Cotejado con documento de soporte			S/N	Sin número	
^	Suma horizontal verificada					
↪	Se traslada la información a la cédula referida.					
OBSERVACIONES:						
①	Los gerentes por ser empleados de la Financiera y ser una prestación el pago de utilidades, están exentos del impuesto. Inciso 2 Artículo 11 de la Ley.					
②	No procede el cobro de timbres por ser una factura de proveedor internacional, s/inciso 13 artículo 11 de la Ley.					
③	No procede el pago de timbres, se debe elaborar Factura Especial y pagar IVA y retención del ISR					
CONCLUSIONES:						
①	No existe control en los asientos contables, por estar realizando operaciones incorrectas, que reflejan mala presentación en los estados financieros.					
RECOMENDACIONES:						
①y②	Instaurar una adecuada supervisión al proceso de contabilización, para evitar los errores señalados.					
③	La diferencia entre los timbres fiscales y la retención del ISR se le debe cargar al Encargado del Registro y Pago a los Proveedores.					
William Cifuentes Cano				D'Castro		
ELABORADO				REVISADO		

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA		PT	TF-2
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA		HECHO:	WOCC
		Vo.Bo.	DC
		FECHA:	04/04/08
EMPRESA: Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.			
ÁREA A EXAMINAR: Impto. Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos (TF)			
PERÍODO: Del 01 Al 31 de marzo de 2008			
CÉDULA: Verificación del cumplimiento de aspectos formales.			
No.	CONCEPTO	RESULTADOS	
1	Archivo de declaraciones presentadas, verificadas de los períodos	Del 01/01/04 Al 29/02/08	
3	Libros de contabilidad, se encuentran operados al 31/03/2008	Libro de:	Resolución:
		Diario	SAT-2007-2351
		Mayor	SAT-2007-2352
		Balances	SAT-2007-2353
		Inventarios	SAT-2007-2354
			
	Se traslada la información a la cédula referida.		
CONCLUSIONES:			
Los resultados obtenidos son satisfactorias.			
<i>William Cifuentes Cano</i>		<i>D'Castro</i>	
ELABORADO		REVISADO	

7.5 CASO No. 4: IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS

ÍNDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Informe de Auditoría Interna AIC-T-093-2008		
Auditoría al Impuesto Sobre Productos Financieros al Banco Maravilla, S.A. referida al 30 de abril de 2008		
No.	DESCRIPCIÓN	CÉDULA REFERENCIA
1	Nombramiento N-AIC-T 56-2008, del 06/05/2008.	NB
2	Programa de Auditoría.	PA
3	Estado de Resultados al 30/04/2008.	IPF
4	Conciliación de los intereses del mes.	IPF-1
5	Cédula de Auditoría, Integración y Revisión de intereses pagados de las Cuentas de Ahorro, Moneda Nacional.	IPF-1.1
6	Cédula de Auditoría, Integración y Revisión de intereses pagados de las Cuentas de Ahorro, Moneda Extranjera.	IPF-1.2
7	Cédula de Auditoría, Integración y Revisión de intereses pagados, de las cuentas de Certificados de Depósitos a Plazo, Moneda Nacional.	IPF-1.3
8	Cédula de Auditoría, Integración y Revisión de intereses pagados, de las cuentas de Certificados de Depósitos a Plazo, Moneda Extranjera	IPF-1.4
9	Cédula de Auditoría, cumplimiento de aspectos formales.	IPF-2

Elaborado Por: William Cifuentes	Auditor
Fecha Elaboración: 12-05-2008	
<i>William Cifuentes</i> Firma	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

1/3

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. AIC-T- 093-2008
Guatemala, 12 de mayo de 2008

PARA: Lic. Augusto Bocanegra
Gerente General
Banco Maravilla, S.A.

ASUNTO: Auditoría practicada al rubro del Impuesto Sobre Productos Financieros al 30 de abril de 2008.

De acuerdo con lo indicado en el asunto, nos permitimos exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad con el plan anual de auditoría y al nombramiento identificado No. N-AIC-T 56-2008 del 06 de mayo de 2008, nos constituimos a realizar auditoría al rubro del Impuesto Sobre Productos Financieros, con cifras referidas al 30 de abril de 2008, la cual comprendió las cuentas contables de Intereses Por Pagar, Ahorro Corriente en Moneda Nacional 301199.0102, A Plazo Fijo en Moneda Nacional 301199.0103, Ahorro Corrientes en Moneda Extranjera 3016990.0102, A Plazo Fijo en Moneda Extranjera 301699.0103 y el Diferencial Cambiario 301699.80; así como las cuentas de Gastos Ahorro Corriente en Moneda Nacional 701101.0102.01, A Plazo Fijo en Moneda Nacional 701101.0103.01, Ahorro Corrientes en Moneda Extranjera 701101.0102.02, A Plazo Fijo en Moneda Extranjera 701101.0103.02.

OBJETIVOS

Comprobar que el Banco Maravilla, S.A. cumpla con sus obligaciones como contribuyente del Impuesto Sobre Productos Financieros, y determinar si la empresa se encuentra declarando y tributando de conformidad con la Ley; con el objetivo de minimizar riesgos de contingencias fiscales en este rubro, ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

PROCEDIMIENTOS

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría, en la revisión de pólizas contables, revisión de la cuenta corriente de los depositantes, revisión de las integraciones de los intereses pagados y los expedientes de los cuenta-habientes, políticas de retención y cancelación del impuesto, cumplimiento de los aspectos formales por parte del Banco, aplicación de las regulaciones financieras y tributarias que le rigen.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

2/3

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

OBSERVACIONES

- 1) Se estableció que no cuentan con la integración de los intereses pagados en forma mensual, como evidencia de la retención y pago del Impuesto Sobre Productos Financieros, este tipo de información es importante ya que lo señala la Ley en el tercer párrafo del artículo 8, que indica que las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos deberán realizar las retenciones del impuesto, sobre la base de aplicar en forma global de la totalidad de los intereses pagados a los ahorrantes o inversionistas; por tal razón es la base de las auditorías que practica la Superintendencia de Administración Tributaria.
- 2) En los intereses pagados por Certificados de Depósitos a Plazo, en Moneda Nacional, se reporta una diferencia de Q.3,117.94, que corresponde al impuesto no retenido a la cuenta No. 00115056030 a nombre de Cooperativa Luz y Sombra, por intereses pagados que ascienden a Q.31,179.44, al consultar el estado de cuenta en el sistema de cuenta corriente, se observó que se le tiene catalogada como entidad exenta, por tal razón no se realizó la retención; lo cual es improcedente porque las cooperativas no se encuentran exentas del impuesto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, que señala las exenciones del impuesto.

CONCLUSIONES

- 1) En la contabilidad no se encuentra definida la asignación de la elaboración de las integraciones de intereses pagados, en forma mensual, como se comentaba anteriormente. Esta información es sumamente importante, porque por procedimiento la Superintendencia de Administración Tributaria realiza sus auditorías con un año de atraso (como mínimo) y al no disponer de la integración en la declaración, da lugar a situaciones contingentes como podrían ser: que ya no se cuente con la información, no se tenga disponible en el tiempo fijado en el requerimiento de los delegados de la SAT, la integración elaborada no cuadre con lo declarado; acarreando la formulación de ajustes que complican su defensa.
- 2) Dentro de los procedimientos aplicados por esta auditoría se realizó la integración de los intereses pagados, de todas las cuentas por el período revisado, obteniendo resultados satisfactorios.
- 3) No existe una adecuada supervisión por parte del Gerente de la Agencia, al registro de las cuentas nuevas, ya que como se evidenció la cuenta de la Cooperativa Luz y Sombra contaba con código de cuenta exenta del Impuesto Sobre Productos Financieros, en este rubro se comprueba la falta de un adecuado control interno, en contra de los intereses del Banco

RECOMENDACIONES

- 1) La contabilidad debe establecer el procedimiento de preparar en forma mensual las integraciones de los intereses pagados, y cuadrar sus saldos con los registros contables, esta información debería ser almacenada en forma magnética.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

3/3

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

- 2) El Gerente de Agencia, dentro de sus atribuciones, debe verificar las aperturas de las cuentas, tanto de ahorro como de depósito a plazo, principalmente el proceso del alza en el sistema de cómputo, con énfasis al rubro de exenciones del Impuesto Sobre Productos Financieros, para evitar la asignación de exenciones a entidades que no le corresponden y ante la duda asesorarse en forma adecuada, con evidencia documental que conste en el expediente del cliente.
- 3) Se debe presentar la declaración de Abril de 2008 del Impuesto Sobre Productos Financieros, con el total correcto, esto es sumando Q.3,117.94 que corresponde a la retención no efectuada a la Cooperativa de Luz y Sombra, realizando el cargo a la cuenta del cliente, así como corregir la situación de exento en el sistema.

Se traslada el presente informe para su conocimiento y acciones pertinentes, informando a esta Auditoría en un plazo de cinco (5) días, sobre las medidas adoptadas.

Atentamente;

William Cifuentes
Auditor

Vo.Bo. *Juanito Caminante*
Auditor Interno Corporativo

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

NB

Ref. N-AIC-T 56-2008

PARA: William Cifuentes Cano
Auditor

DE: Lic. Juanito Caminante
Auditor Interno Corporativo

FECHA: 6 de mayo de 2008

ASUNTO: Nombramiento para realizar auditoría al Impuesto Sobre Productos Financieros al 30 de abril de 2008, al Banco Maravilla, S.A.

De conformidad con el asunto, constitúyase en la contabilidad del Banco Maravilla, S.A. a partir del 4 del mes en curso, con el objetivo de realizar auditoría al Impuesto Sobre Productos Financieros, por el mes finalizado el 30 de abril de 2008 de dicho banco, para lo cual deberá elaborar el programa de auditoría correspondiente, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría de conformidad a las circunstancias, debiendo informar el 12 de mayo de 2008 los resultados obtenidos, así como los hallazgos y recomendaciones que se emitan.

Juanito Caminante

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA****EMPRESA:** Banco Maravilla, S.A.**ÁREA A EXAMINAR:** Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)**PERÍODO A EXAMINAR:** Del 01 Al 30 de abril de 2008**PROGRAMA DE AUDITORÍA (PA)**

PT	PA
HECHO:	WOC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	06/05/08

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
I	OBJETIVOS			
a.	Comprobar que el Banco este cumpliendo con sus obligaciones correspondientes al Impuesto Sobre Productos Financieros.			
b.	Determinar si el Banco está declarando y cancelando el impuesto de conformidad con la Legislación Tributaria vigente.			
III	PROCEDIMIENTOS			
1.	Obtenga la declaración mensual de marzo/2008, del Impuesto a revisar.	IPF-1	WOC	DC
2.	Revise el cumplimiento de la presentación de la declaración del IPF por los periodos anteriores al que se está revisando y que dichas declaraciones se hayan presentado dentro del mes siguiente.	IPF-2	WOC	DC
3.	Verifique que las declaraciones estén firmadas por el Representante Legal de la empresa.	N/A	WOC	DC
4.	Verifique los cálculos aritméticos detallados en las declaraciones mensuales.	IPF-2	WOC	DC
5.	Realice la conciliación de los intereses pagados contra los registros contables de las cuentas: Intereses Por Pagar, Ahorro Corriente en Moneda Nacional 301199.0102, A Plazo Fijo en Moneda Nacional 301199.0103, Ahorro Corrientes en Moneda Extranjera 3016990.0102, A Plazo Fijo en Moneda Extranjera 301699.80 y el Diferencial Cambiario 301699.80; así como las cuentas de Gastos Ahorro Corriente en Moneda Nacional 701101.0102.01, A Plazo Fijo en Moneda Nacional 701101.0103.01, Ahorro Corrientes en Moneda Extranjera 701101.0102.02, A Plazo Fijo en Moneda Extranjera 701101.0103.02, y Depósito Monetarios; en el periodo sujeto a	IPF-1	WOC	DC

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
	revisión.			
6	Solicite las declaraciones del IPF, y demás documentación que amplíe o complemente la información.	IPF-2	WOC	DC
7	Revise los valores reportados en las declaraciones del IPF, con los registrados en el libro Mayor.	IPF-2	WOC	DC
8	Verifique que los libros se encuentren operados al día, que reporten congruencia contable en los traslados del Diario al Mayor, y que sean llevados en la forma como indica la Ley.	IPF-2	WOC	DC
9	Verifique que el traslado de los valores en los libros contables del período sujeto a revisión si se encuentran de acuerdo con lo contenido en la declaración.	IPF-1.2	WOC	DC
10	Revise la integración de los intereses efectivamente pagados en el período, de Depósitos de Ahorro Corriente Depósitos, Plazo Fijo, de Depósitos Monetarios; tanto de Moneda Nacional como de Moneda Extranjera.	IPF-1.1 IPF-1.2 IPF-1.3 IPF-1.4	WOC	DC
11	Revise la veracidad de los intereses reportados como exentos, en el período.	IPF-1.1 IPF-1.3	WOC	DC
12	Obtenga una muestra significativa de los intereses, y verifique el sistema de cuenta corriente si efectivamente se encuentran operados.	IPF-1.1 IPF-1.2 IPF-1.3 IPF-1.4	WOC	DC

E = Ejecutado por Auditor; R = Revisado por Supervisor; N/A = No Aplica

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUTOMOTORA COOPERATIVA EMPRESA: Banco Maravilla, S.A. ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF) PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008 CÉDULA: Estado de Resultados		<table border="1"> <tr> <td>PT</td> <td>IPF</td> </tr> <tr> <td>HECHO:</td> <td>WOCC</td> </tr> <tr> <td>Vo.Bo.</td> <td>DC</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>09/05/08</td> </tr> </table>	PT	IPF	HECHO:	WOCC	Vo.Bo.	DC	FECHA:	09/05/08																																																																																																																																								
PT	IPF																																																																																																																																																	
HECHO:	WOCC																																																																																																																																																	
Vo.Bo.	DC																																																																																																																																																	
FECHA:	09/05/08																																																																																																																																																	
DP																																																																																																																																																		
BANCO MARAVILLA, S.A. ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO Del 01 enero al 30 de ABRIL de 2008 (Cifras en Quetzales)																																																																																																																																																		
PRODUCTOS FINANCIEROS Intereses Comisiones Diferencias de precio en Operaciones de Reporto GASTOS FINANCIEROS Intereses Cuota de Formación FOPA Diferencias de precio en Operaciones de Reporto MARGEN POR INVERSIONES PRODUCTOS POR SERVICIOS Comisiones por Servicios Diversos Manejo de Cuenta Otros GASTOS POR SERVICIOS Comisiones por Servicios MARGEN POR SERVICIOS OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN PRODUCTOS Variaciones y Ganancias Cambiarias en Moneda Extranjera GASTOS Perdida por Valor de Mercado de Títulos-Valores Variaciones y Pérdidas Cambiarias en Moneda Extranjera Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN MARGEN OPERACIONAL BRUTO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MARGEN OPERACIONAL NETO PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS Productos Extraordinarios Gastos Extraordinarios PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Productos de Ejercicios Anteriores Gastos de Ejercicios Anteriores GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA Impuesto sobre la Renta GANANCIA (PÉRDIDA) NETA	IPF-1 →	<table border="1"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td style="text-align: right;">143,699,899.14</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">91,667,734.25</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">51,966,839.14</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">65,325.75</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">27,815,143.28</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">26,314,122.65</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">48,517.93</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">1,452,502.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">115,884,755.86</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">17,392,463.27</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">14,510,600.93</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">68,487.19</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">2,813,375.15</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">277,877.25</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">277,877.25</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">17,114,586.02</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">503,768.33</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">503,768.33</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">32,893,476.50</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">68,365.24</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">32,825,111.26</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">(32,389,708.17)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">100,609,633.71</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">96,141,269.28</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">4,468,364.43</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">492,664.15</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">5,025,345.15</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">(4,532,681.00)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">90,168.71</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">103,423.25</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">(13,254.54)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">582,832.86</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">5,051,197.29</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">1,565,871.16</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">^</td> <td></td> <td style="text-align: right;">3,485,326.13</td> </tr> </table>		^	143,699,899.14				91,667,734.25				51,966,839.14				65,325.75			^		27,815,143.28			26,314,122.65				48,517.93				1,452,502.70			^		115,884,755.86		^		17,392,463.27			14,510,600.93				68,487.19				2,813,375.15			^		277,877.25			277,877.25			^		17,114,586.02		^		503,768.33			503,768.33			^		32,893,476.50			0.00				68,365.24				32,825,111.26			^		(32,389,708.17)		^		100,609,633.71				96,141,269.28		^		4,468,364.43		^		492,664.15			5,025,345.15				(4,532,681.00)			^		90,168.71			103,423.25				(13,254.54)			^		582,832.86				5,051,197.29				1,565,871.16		^		3,485,326.13
	^	143,699,899.14																																																																																																																																																
		91,667,734.25																																																																																																																																																
		51,966,839.14																																																																																																																																																
		65,325.75																																																																																																																																																
	^		27,815,143.28																																																																																																																																															
		26,314,122.65																																																																																																																																																
		48,517.93																																																																																																																																																
		1,452,502.70																																																																																																																																																
	^		115,884,755.86																																																																																																																																															
	^		17,392,463.27																																																																																																																																															
		14,510,600.93																																																																																																																																																
		68,487.19																																																																																																																																																
		2,813,375.15																																																																																																																																																
	^		277,877.25																																																																																																																																															
		277,877.25																																																																																																																																																
	^		17,114,586.02																																																																																																																																															
	^		503,768.33																																																																																																																																															
		503,768.33																																																																																																																																																
	^		32,893,476.50																																																																																																																																															
		0.00																																																																																																																																																
		68,365.24																																																																																																																																																
		32,825,111.26																																																																																																																																																
	^		(32,389,708.17)																																																																																																																																															
	^		100,609,633.71																																																																																																																																															
			96,141,269.28																																																																																																																																															
	^		4,468,364.43																																																																																																																																															
	^		492,664.15																																																																																																																																															
		5,025,345.15																																																																																																																																																
		(4,532,681.00)																																																																																																																																																
	^		90,168.71																																																																																																																																															
		103,423.25																																																																																																																																																
		(13,254.54)																																																																																																																																																
	^		582,832.86																																																																																																																																															
			5,051,197.29																																																																																																																																															
			1,565,871.16																																																																																																																																															
	^		3,485,326.13																																																																																																																																															
MARCAS UTILIZADAS:																																																																																																																																																		
↺ ^	Se traslada la información a la cédula referida. Suma verticales verificadas.	↻ DP	Viene información de la cédula referida. Documento Proporcionado por contabilidad.																																																																																																																																															
OBSERVACIONES:																																																																																																																																																		
① No poseen la integración mensual de los intereses efectivamente pagados. ② Cuenta No. 00115056030, a nombre de Cooperativa Luz y Sombra, intereses pagados por Q. 31,179.44 y de impuesto sobre productos financieros 3,117.94, el sistema la reporta como exenta, y de conformidad con la Ley las Cooperativas no están exentas de impuesto.																																																																																																																																																		
RECOMENDACIONES:																																																																																																																																																		
① Se debe establecer el procedimiento de preparar en forma mensual, la integración de los intereses pagados, cuadrados con los registros contables, en un archivo magnético. ② Se debe implementar la verificación, por parte del Gerente de la Agencia, para la apertura de cuentas, principalmente el alza en el sistema de cómputo para evitar la asignación de exenciones a entidades que no le corresponden.																																																																																																																																																		
William C Fuentes Cano ELABORADO		D Castro REVISADO																																																																																																																																																

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUTOCENTRO CORPORATIVO

EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.

AREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)

PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008

CÉDULA: Conciliación de los intereses pagados, en el período

PT	IPF-1
HECHO:	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	09/05/08

BANCO MARAVILLA, S.A.
DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES PAGADOS
POR EL MES FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2008

CONCEPTO	CTA. No. CONTABLE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	MOVIMIENTO	CTA. No.	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	MOVIMIENTO	INTS. PAGADOS	INTS. EXENTOS	INTS. AFECTOS	IPF	S/ REPORTADO EN DECLAR.	DIFERENCIA
M/N														
AHORRO CTE.	301199.0102.	-	-	-	701101.0102.01	1,409,090.50	1,603,324.90	194,234.40	194,234.40	4,002.27	190,232.13	19,023.21	19,023.21	0.00
A PLAZO	301199.0103.	7,164,494.52	7,549,647.37	385,152.85	701101.0103.01	21,074,772.33	24,628,640.79	3,553,868.46	3,168,715.61	6,465.76	3,162,249.85	316,224.99	313,103.50	3,121.49
M/E														
AHORRO CTE.	301699.0102.	-	-	-	701101.0102.02	33,524.57	40,156.41	6,631.84	6,631.84	-	6,631.84	663.18	663.15	0.03
A PLAZO	301699.0103.	3,109.29	3,368.18	258.89	701101.0103.02.	36,461.97	42,000.55	5,538.58	3,980.52	-	3,980.52	398.05	365.20	32.85
DIF. CAMBIARIO	301699.80.	20,359.54	21,658.71	1,299.17										
		7,187,963.35	7,574,674.26	386,710.91		22,553,849.37	26,314,122.65	3,760,273.28	3,373,562.37	10,468.03	3,363,094.34	336,309.43	333,155.06	3,154.37

Total s/declaración 333,155.06
Diferencia -

MARCAS UTILIZADAS:

↻	Viene información de la cédula referida.	^	Sumas y restas verticales verificadas.
↻	Se traslada la información a la cédula referida	☑	Cotejado con sistema de cómputo.

OBSERVACIONES:

- ① Se multiplica por la tasa de cambio a la fecha del cierre contable mensual, por estar reflejadas las cuentas, en forma individual, en dólares de USA.
- ② No poseen la integración mensual de los intereses efectivamente pagados.
- ③ Cuenta No. 00115056030, a nombre de Cooperativa Luz y Sombra, intereses pagados por Q. 31,179.44 y de impuesto sobre productos financieros 3,117.94, dicha cuenta la tiene en el sistema como exenta, y de conformidad con la Ley las Cooperativas no están exentas de impuesto.

RECOMENDACIONES:

- ① Se debe establecer el procedimiento de prepara en forma mensual, la integración de los intereses pagados, cuadrados con los registros contables, en un archivo magnético.
- ② Se debe implementar la verificación, por parte del Gerente de la Agencia, para la apertura de cuentas, principalmente el alza en el sistema de cómputo para evitar la asignación de exenciones a entidades que no le corresponden.

William Cifuentes Cano

ELABORADO

D Castro

REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA			PT	IPF-1.1
AUDITAJERA CORPORATIVA			HECHO:	WOCC
EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.			Vo.Bo.	DC
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)			FECHA:	08/05/08
PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008				
CÉDULA: Integración de los intereses pagados, Cuentas de Ahorro Corriente (en Quetzales)				
CTA.No.	INTS. PAGADOS		IPF Q.	Verificado
170041821	233.97		-	☑
180000140	3,768.30		-	☑
170028940	6,193.22		619.32	☑
170011768	6,193.34		619.33	☑
117002309	6,193.40		619.34	☑
170013620	6,193.45		619.35	☑
117002024	6,193.49		619.35	☑
170024406	6,193.51		619.35	☑
170001255	6,193.56		619.36	☑
170014155	6,193.58		619.36	☑
157000003	6,194.01		619.40	☑
170002161	6,194.04		619.40	☑
170005672	6,194.24		619.42	☑
170026321	6,194.28		619.43	☑
190052645	6,194.34		619.43	☑
170020724	6,194.88		619.49	☑
170015178	6,195.23		619.52	☑
170035394	6,197.28		619.73	☑
170023554	6,197.31		619.73	☑
170021042	6,197.74		619.77	☑
170040614	6,261.66		626.17	☑
Varias	72,473.38		7,247.34	Ⓛ
Suman ints.	194,238.21	↪ IPF-1	19,023.59	^
S/contabilidad	194,234.40	^		
Diferencia	(3.81)			
Cuentas exentas IPF	CTA.No.	INTS. Q.	Verificado	
Seguros del Mundo, S.A.	170041821	233.97	Ⓛ	
Aseguradora el Árbol, S.A.	180000140	3,768.30	Ⓛ	
	Total	4,002.27	^	
MARCAS UTILIZADAS:			↪ IPF-1	
☑	Cotejado con sistema de cómputo.		^	Suma verticales verificadas.
↪	Se traslada la información a la cédula referida.		Ⓛ	Cotejado Docs. Soporte.
OBSERVACIONES:				
Ⓛ Intereses menores de Q.5,000.00 que no fueron incluidos en la muestra, representan el 37.3% del universo.				
Ⓛ No poseen la integración mensual de los intereses efectivamente pagados.				
CONCLUSIONES:				
Ⓛ Salvo por la falta de integraciones mensuales, y que la diferencia es inmaterial se considera aceptable el resultado obtenido.				
RECOMENDACIONES:				
Ⓛ Se debe establecer el procedimiento de prepara en forma mensual, la integración de los intereses pagados cuadrados con los registros contables, en un archivo magnético.				
William Cifuentes Cano			D'Castro	
ELABORADO			REVISADO	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA		PT	IPF-1.2																																																																																				
AUDITAJE INTERNA CORPORATIVA		HECHO:	WOCC																																																																																				
EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.		Vo.Bo.	DC																																																																																				
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)		FECHA:	08/05/08																																																																																				
PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008																																																																																							
CÉDULA: Integración de los intereses pagados, Cuentas de Ahorro Corriente (en Dólares USA)																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA.No.</th> <th>INTS. \$</th> <th>IPF \$</th> <th>Verificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0215700451</td><td>22.92</td><td>2.29</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0115701282</td><td>25.13</td><td>2.51</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0135700483</td><td>25.38</td><td>2.54</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>1815700181</td><td>27.36</td><td>2.74</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0115701339</td><td>28.32</td><td>2.83</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0115700979</td><td>29.68</td><td>2.97</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0135700580</td><td>36.36</td><td>3.64</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0115701347</td><td>39.66</td><td>3.97</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0135700572</td><td>43.84</td><td>4.38</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>9915700175</td><td>60.06</td><td>6.01</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0115701134</td><td>61.96</td><td>6.20</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>9915700167</td><td>72.39</td><td>7.24</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0915700123</td><td>79.12</td><td>7.91</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>0115701231</td><td>95.59</td><td>9.56</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>② Varias Ctas.</td><td>243.77</td><td>24.38</td><td>②</td></tr> <tr><td>Suman Ints. en \$</td><td>891.54</td><td>89.15</td><td>^</td></tr> <tr><td>Tasa de cambio US\$1*</td><td>7.420</td><td></td><td>①</td></tr> <tr><td>Suman Ints. en Q.</td><td>6,615.23</td><td></td><td>↗</td></tr> <tr><td>Total s/contabilidad</td><td>6,631.84</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Diferencia</td><td>16.61</td><td></td><td>^</td></tr> </tbody> </table>		CTA.No.	INTS. \$	IPF \$	Verificado	0215700451	22.92	2.29	<input checked="" type="checkbox"/>	0115701282	25.13	2.51	<input checked="" type="checkbox"/>	0135700483	25.38	2.54	<input checked="" type="checkbox"/>	1815700181	27.36	2.74	<input checked="" type="checkbox"/>	0115701339	28.32	2.83	<input checked="" type="checkbox"/>	0115700979	29.68	2.97	<input checked="" type="checkbox"/>	0135700580	36.36	3.64	<input checked="" type="checkbox"/>	0115701347	39.66	3.97	<input checked="" type="checkbox"/>	0135700572	43.84	4.38	<input checked="" type="checkbox"/>	9915700175	60.06	6.01	<input checked="" type="checkbox"/>	0115701134	61.96	6.20	<input checked="" type="checkbox"/>	9915700167	72.39	7.24	<input checked="" type="checkbox"/>	0915700123	79.12	7.91	<input checked="" type="checkbox"/>	0115701231	95.59	9.56	<input checked="" type="checkbox"/>	② Varias Ctas.	243.77	24.38	②	Suman Ints. en \$	891.54	89.15	^	Tasa de cambio US\$1*	7.420		①	Suman Ints. en Q.	6,615.23		↗	Total s/contabilidad	6,631.84			Diferencia	16.61		^	<p>↗ IPF-1</p>	
CTA.No.	INTS. \$	IPF \$	Verificado																																																																																				
0215700451	22.92	2.29	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0115701282	25.13	2.51	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0135700483	25.38	2.54	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
1815700181	27.36	2.74	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0115701339	28.32	2.83	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0115700979	29.68	2.97	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0135700580	36.36	3.64	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0115701347	39.66	3.97	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0135700572	43.84	4.38	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
9915700175	60.06	6.01	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0115701134	61.96	6.20	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
9915700167	72.39	7.24	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0915700123	79.12	7.91	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
0115701231	95.59	9.56	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																				
② Varias Ctas.	243.77	24.38	②																																																																																				
Suman Ints. en \$	891.54	89.15	^																																																																																				
Tasa de cambio US\$1*	7.420		①																																																																																				
Suman Ints. en Q.	6,615.23		↗																																																																																				
Total s/contabilidad	6,631.84																																																																																						
Diferencia	16.61		^																																																																																				
MARCAS UTILIZADAS:																																																																																							
<input checked="" type="checkbox"/>	Cotejado con sistema de cómputo	^	Sumas y restas verticales verificadas.																																																																																				
↻	Se traslada la información a la cédula referida	↗	Cálculos verificados																																																																																				
OBSERVACIONES:																																																																																							
① Tasa de cambio al cierre contable mensual.																																																																																							
② Son intereses menores de US\$ 20.00 que no fueron incluidos en la muestra, representan el 27.34% del universo.																																																																																							
③ No poseen la integración mensual de los intereses efectivamente pagados.																																																																																							
CONCLUSIONES:																																																																																							
① Salvo por la falta de integraciones mensuales, se considera aceptable el resultado obtenido.																																																																																							
RECOMENDACIONES:																																																																																							
① Se debe establecer el procedimiento de prepara en forma mensual, en un archivo magnético, la integración de los intereses pagados cuadrados con los registros contables.																																																																																							
William Cifuentes Cano ELABORADO		D'Castro REVISADO																																																																																					

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA			PT	IPF-1.3
AUDITAJINERA CORPORATIVA			HECHO:	WOCC
EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.			Vo.Bo.	DC
ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)			FECHA:	09/05/08
PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008				
CÉDULA: Integración de los intereses pagados, Certificados de Depositos a Plazo (en Quetzales)				
	CTA.No.	INTS. PAGADOS	IPF Q.	Verificado
	1500034953	99,012.15	9,901.22	☑
	1500540267	99,943.66	9,994.37	☑
	9115004511	100,119.00	10,011.90	☑
	1115005302	106,791.33	10,679.13	☑
	1500552047	107,162.84	10,716.28	☑
	1500536094	109,200.86	10,920.09	☑
	3115002969	111,476.26	11,147.63	☑
	1500547047	112,190.64	11,219.06	☑
	1115005032	114,243.62	11,424.36	☑
	1500007084	117,287.85	11,728.79	☑
	1500717033	127,423.11	12,742.31	☑
	1500635079	133,291.60	13,329.16	☑
	0115001289	137,423.11	13,742.31	☑
	1500703038	148,591.60	14,859.16	☑
	3115003454	196,697.77	19,669.78	☑
	1500570503	79,614.89	7,961.49	☑
	1500560820	80,162.84	8,016.28	☑
	1500560553	82,245.03	8,224.50	☑
	1505705034	109,698.44	10,969.84	☑
	Varias Cuentas	958,490.27	95,849.03	①
	Cuentas Exentas	37,645.20	-	③
	Suman Ints.	3,168,712.07	313,106.69	^
	Total s/contabilidad	3,168,715.61		☑ IPF-1
	Diferencia	3.54		^
Cuentas Exentas IPF:	1500570530	1,095.89	BANCO EL ESFUERZO S.A.	☑
	0150056820	1,643.84	BANCO EL ESFUERZO S.A.	☑
	0150056553	3,726.03	BANCO EL ESFUERZO S.A.	☑
	Total	6,465.76		^
MARCAS UTILIZADAS:		☑ IPF-1		
☑	Cotejado con sistema de cómputo.	^	Sumas y restas verticales verificadas.	
☑	Se traslada la información a la cédula referida.	☑	Cotejado Docs. Soporte.	
OBSERVACIONES:				
① Intereses menores de Q.95,000.00 que no fueron incluidos en la muestra, representan el 30.25% del universo.				
② No poseen la integración mensual de los intereses pagados.				
③ Diferencia ctas. exentas por la Cooperativa Luz y Sombra (Q.31,179.44), s/ la Ley, no es exenta.				
RECOMENDACIONES:				
① Se debe establecer el procedimiento de prepara en forma mensual, la integración de los intereses pagados, cuadrados con los registros contables, en un archivo magnético.				
② En el proceso de la apertura de las cuentas es cuando se les asigna la exención del IPF, por lo que se debe responsabilizar al Gerente de la Agencia, la verificación de las aperturas de cuentas.				
William Cifuentes Cano		D Castro		
ELABORADO		REVISADO		

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITAJE INTERNA CORPORATIVA

EMPRESA: Banco Maravilla, S.A.

ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (IPF)

PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008

CÉDULA: Integración de los intereses pagados, Certificados de Depósitos a Plazo(en Dólares USA)

PT	IPF-1.4
HECHO:	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	09/05/08

CTA.No.	INTS. \$		IPF \$	Verificado
115052817	15.16		1.52	☑
115003972	401.56		40.16	☑
415025533	69.05		6.91	☑
Total s/integración \$	485.77	^	48.58	^
Tasa de cambio US\$1*	7.420	①		
Total s/integración Q.	3,604.41	↗	↘ IPF-1	
Total s/contabilidad	3,980.52			
Diferencia	376.11	^		

MARCAS UTILIZADAS:

☑	Cotejado con sistema de cómputo	^	Sumas y restas verticales verificadas.
↻	Se traslada la información a la cédula referida	↗	Cálculos verificados

OBSERVACIONES:

- ① Tasa de cambio al cierre contable mensual.
- ② No poseen la integración mensual de los intereses efectivamente pagados.
- ③ La diferencia corresponde a los ints. de la Cta. 415025334, los cuales fueron pagado en marzo/08 y contabilizados en abril/08.

CONCLUSIONES:

- ① Salvo por la falta de integraciones mensuales, se considera aceptable el resultado obtenido.

RECOMENDACIONES:

- ① Se debe establecer el procedimiento de prepara en forma mensual, en un archivo magnético, la integración de los intereses pagados cuadrados con los registros contables.

William Cifuentes Cano
ELABORADO

D'Castro
REVISADO

<p>GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUTOCÁGINERA CORPORATIVA</p> <p>EMPRESA: Banco Maravilla, S.A. ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Sobre Productos Financieros (TF) PERÍODO: Del 01 Al 30 de abril de 2008 CÉDULA: Verificación del cumplimiento de aspectos formales.</p>		PT	IPF-2
		HECHO:	WOCC
		Vo.Bo.	DC
		FECHA:	09/05/08
No.	CONCEPTO	RESULTADOS	
1	Archivo de declaraciones presentadas, verificadas de los períodos	Del 01/01/2004 Al 31/03/2008	
3	Libros de contabilidad, se encuentran operados al 31/03/2008	Diario Res.	SAT-2005-351
		Mayor Res.	SAT-2005-352
		Balances	SAT-2005-353
		Inventarios	SAT-2005-354
<p>↪ Se traslada la información a la cédula referida.</p> <p>CONCLUSIONES: Los resultados obtenidos son satisfactorias.</p> <p style="display: flex; justify-content: space-between;"><i>William Cifuentes Cano</i> ELABORADO<i>D' Castro</i> REVISADO</p>			

7.6 CASO No. 5:

**IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE
APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ**

ÍNDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Informe de Auditoría Interna AIC-T-092-2008		
Auditoría al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz a la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. referida al 31 de marzo de 2008		
No.	DESCRIPCIÓN	CÉDULA REFERENCIA
1	Nombramiento N-AIC-T 55-2008, del 18/04/2008	NB
2	Programa de Auditoría.	PA
3	Cédula de Auditoría, centralizadora, Declaración, al 31/03/2008.	IET
4	Fotocopia Estados Financieros.	IET-1
5	Cédula de Auditoría, comparación de cálculos de Contabilidad con los resultados obtenidos por la Auditoría.	IET-1.1
6	Cédula de Auditoría, Cumplimiento de los aspectos formales	IET-2

Elaborado Por: William Cifuentes	Auditor
Fecha Elaboración: 23-04-2008	
<i>William Cifuentes</i> Firma	

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

1/3

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. AIC-T- 092-2008
Guatemala, 23 de abril de 2008

PARA: Lic. Aquiles Pinto
Gerente General
Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.

ASUNTO: Auditoría practicada al cumplimiento del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP) al 31 de marzo de 2008.

De acuerdo con lo indicado en el asunto, nos permitimos exponer:

ANTECEDENTES

De conformidad con el plan anual de auditoría y al nombramiento identificado No. N-AIC-T 55-2008 del 18 de abril de 2008, nos constituimos a realizar auditoría al rubro del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, con cifras referidas al 31 de marzo de 2008, la cual comprendió análisis de los Estados Financieros en los rubros que afectan el cálculo y liquidación de dicho Impuesto.

OBJETIVOS

Comprobar que la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. cumpla con sus obligaciones como contribuyente del IETAAP, y determinar si la empresa se declara y tributa de conformidad con la Ley; con el objetivo de minimizar riesgos de contingencias fiscales en este rubro, ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

PROCEDIMIENTOS

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría, en el análisis de los estados financieros específicamente en los rubros señalados por la Ley del IETAAP, políticas acreditamiento y cancelación del impuesto, cumplimiento de los aspectos formales por parte de la financiera, aplicación de las regulaciones financieras y tributarias que le rigen.

OBSERVACIONES

Al realizar las verificaciones correspondientes al cálculo del impuesto, por el período auditado, se determinó que la base imponible que le corresponde a la Financiera es "Sobre Activos Netos", por ser superior este valor a los "Ingresos Brutos". Al realizar la comparación del cálculo, obtenido por esta Auditoría, con el presentado por la Contabilidad en la declaración, existe una diferencia en el impuesto a pagar de Q. 17,126.02, ésta diferencia se

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA

2/3

AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

origina en la interpretación que el Departamento de Contabilidad está realizando de la Ley, como se demuestra a continuación:

El texto legal citado textualmente dice: "ARTICULO 2. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Activo neto: El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y **la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro, según el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto (...)", (el resaltado no es del texto original).

Al realizar el cálculo de conformidad con la Ley, se determina que la Reserva para Cuentas Incobrables o Estimación por Valuación, de conformidad con el Balance de cierre al 31 de diciembre de 2007, se encuentra excedida del 3% del total de la cartera de créditos, a continuación se presenta la comparación de las cifras:

	s/Contabilidad	s/Auditoría	Diferencia
Activo Total	116,797,260	116,797,260	-
(-) Depreciaciones acumuladas	(18,603)	(18,603)	-
(-) Amortizaciones acumuladas	(1,077,653)	(1,077,653)	-
(-) Reserva para cuentas incobrables	(8,671,196)	(1,820,790)	(6,850,406)
Activo Neto	107,029,808	113,880,214	(6,850,406)
Base Imponible del trimestre	26,757,452	28,470,054	(1,712,602)
Impuesto Total	267,575	284,701	(17,126)

Determinación del 3% de la Cartera de Créditos	
Total de la Cartera	60,692,987
3% de la Cartera Total	1,820,790

CONCLUSIONES

El impuesto se encuentra mal consignado en la declaración; la diferencia de Q. 17,126.00, en la declaración trimestralmente y el total anualizada de cuatro trimestres Q. 68,504.00; siendo el impuesto correcto a pagar de Q. 284,701.00.

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**3/3*****AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA***

RECOMENDACIÓN

Presentar la declaración, trimestral del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz con el valor correcto de pago que asciende a Q.284,701.00, esto de conformidad con la Ley en materia.

Se traslada el presente informe para su conocimiento y acciones pertinentes, informando a esta Auditoría en un plazo de cinco (5) días, sobre las medidas adoptadas.

Atentamente;

William Cifuentes
Auditor

Vo.Bo. Lic. *Juanito Caminante*
Auditor Interno Corporativo

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

NB

Ref. N-AIC-T 55-2008

PARA: William Cifuentes Cano
Auditor

DE: Lic. Juanito Caminante
Auditor Interno Corporativo

FECHA: 18 de abril de 2008

ASUNTO: Nombramiento para realizar auditoría al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz al 31 de marzo de 2008, a la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.

De conformidad con el asunto, constitúyase en el Departamento de Contabilidad de la Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. a partir del 20 del mes en curso, con el objetivo de practicar auditoría al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz, por el mes finalizado el 31 de marzo de 2008 de dicha empresa, para lo cual deberá elaborar el programa de auditoría correspondiente, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría de conformidad a las circunstancias, debiendo informar el 23 de abril de 2008 los resultados obtenidos, así como los hallazgos y recomendaciones que se emitan.

Juanito Caminante

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA**AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA****EMPRESA:** Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.**ÁREA A EXAMINAR:** Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP)**PERÍODO A EXAMINAR:** Al 31 de marzo de 2008**PROGRAMA DE AUDITORÍA (PA)**

PT	PA
HECHO:	WOC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	20/4/08

No.	ACTIVIDADES	Ref.	Examen	
		P/T	E	R
I	OBJETIVOS			
a.	Comprobar que la Financiera esté cumpliendo con sus obligaciones correspondientes al IETAAP.			
b.	Determinar si la Financiera está declarando y tributando de conformidad con la Legislación Tributaria vigente.			
II	PROCEDIMIENTOS			
1.	Obtenga la declaración trimestral por presentar el 30 de abril de 2008, del IETAAP.	IET	WOC	DC
2.	Revise el cumplimiento de la presentación de la declaración del IETAAP por los periodos anteriores al que se está revisando y que dichas declaraciones se hayan presentado de acuerdo a la Ley.	IET-2	WOC	DC
3.	Verifique que las declaraciones estén firmadas por el Representante Legal de la empresa.	N/A	WOC	DC
4.	Verifique los cálculos aritméticos detallados en las declaraciones.	IET	WOC	DC
5.	Examine los rubros de los Estados Financieros que corresponden consignar en la declaración y la base de cálculo.	IET-1	WOC	DC
6.	Solicite las declaraciones del IETAAP, y demás documentación que amplíe o complemente la información.	IET-2	WOC	DC

E = Ejecutado por Auditor; R = Revisado por Supervisor; N/A = No Aplica

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA AUTOMÁTICA CORPORATIVA EMPRESA: Financiera Maravilla de Inversiones, S.A. ÁREA A EXAMINAR: Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz PERÍODO: Pdel 1 de enero al 31 de marzo de 2008 CÉDULA: Balance al 31 de diciembre de 2007		PT: IET-1 HECHO: WOCC Vo.Bo: DC FECHA: 21/04/08	
FINANCIERA MARAVILLA DE INVERSIONES, S. A. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (Cifras en Quetzales)			
ACTIVO	Q.	PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	Q.
DISPONIBILIDADES ^	4,093,916	CRÉDITOS OBTENIDOS ^	22,070,000
Caja	45,235	De Instituciones Financieras Nacionales	22,070,000
Banco Central	4,048,681		
INVERSIONES ^	49,724,465	OBLIGACIONES FINANCIERAS ^	5,955,053
En Títulos-Valores para la Venta	49,724,465	Pagarés Financieros	5,955,053
CARTERA DE CRÉDITOS ^	52,021,791	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	358,401
Vigente	53,935,127		
Vencida	6,757,860	CUENTAS POR PAGAR	173,449
(-) Estimaciones por Valuación	60,692,987		
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	417,063	PROVISIONES	1,134,306
CUENTAS POR COBRAR	217,994	SUMA DEL PASIVO	29,691,209
(-) Estimaciones por Valuación	-		
	217,994	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	2,471,399
INMUEBLES Y MUEBLES	1,479,215	CAPITAL CONTABLE	
(-) Depreciaciones Acumuladas	(1,077,653)	CAPITAL PAGADO	80,000,000
	401,562	Capital Autorizado	
CARGOS DIFERIDOS	171,621	RESERVAS DE CAPITAL	
(-) Amortizaciones Acumuladas	(18,603)	RESERVA, CTAS. RECUPERACIÓN DUDOSA	(6,850,406)
	153,018	RESULTADOS EJERCICIOS ANT.	-
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,717,606
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE ^	74,867,200
SUMA DEL ACTIVO ^	107,029,808	SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL ^	107,029,808

MARCAS UTILIZADAS:

Ⓜ	Información de la cédula auditoría referida.	^	Sumas y restas verticales verificadas.
Ⓜ	Información a la cédula auditoría referida.	✓	Cotejado con Libro de Estados Financieros.

OBSERVACIONES:

- ① El total de la Estimación de valuación se excede al 3%, que fija la Ley del ISR, en Q.6,850,406.39, por lo que para el cálculo del IETAAP se debe de tomar Q.1,820,789.61.
- ② El excedente de la Reserva o Estimación de Valuación, genera un impuesto trimestral de Q.284,701.= y no como consigna la Contabilidad en la declaración que es de Q.267,575.=.

William Fuentes Cano

Ⓜ Castro

ELABORADO

REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

PT	IET-1.1
HECHO:	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	21/04/08

EMPRESA: Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.

ÁREA A EXAMINAR: Impto. Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

PERÍODO: Del 01 Al 31 de marzo de 2008

CÉDULA: Comparación cálculo del impuesto, Contabilidad con Auditoría

	s/Contabilidad		s/Auditoría	Diferencia	
Activo Total	116,797,260		116,797,260	-	
(-) Depreciaciones acumuladas	(18,603)	✓	(18,603)	-	
(-) Amortizaciones acumuladas	(1,077,653)	✓	(1,077,653)	-	
(-) Reserva para cuentas incobrables	(8,671,196)	✓	(1,820,790)	(6,850,406)	△
Activo Neto	107,029,808	^	113,880,214	(6,850,406)	△
Base Imponible del trimestre	26,757,452	✗	28,470,054	(1,712,602)	△
Impuesto Total	267,575	✗	284,701	(17,126)	①

Determinación del 3% de la Cartera de Créditos			
Total de la Cartera	✓	60,692,987	↺ IET-1
3% de la Cartera Total	✗	1,820,790	✗

MARCAS UTILIZADAS:

✗	Cálculos verificados.	^	Sumas y restas verticales verificadas.
↺	referida.	△	Sumas y restas horizontales verificadas.
↻	Información a la cédula auditoría referida.	✓	Cotejado con Libro, Estados Financieros.

OBSERVACIONES:

- ① En el Inciso a) del Artículo 2 de la Ley del IETAAP, define lo que se debe tomar como activo neto, "(...) las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya constituido dentro de los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (...)"

CONCLUSIONES

- ① La diferencia representa en pago de impuesto a razón de Q.17,126.= trimestral, y anual de Q. 68,504.=.

RECOMENDACIONES

- ① Se debe cancelar el impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del IETAAP, el cual asciende a Q.284,701.=.

William Cifuentes Cano

ELABORADO

D Castro

REVISADO

GRUPO FINANCIERO MARAVILLA
AUDITAJE INTERNA CORPORATIVA

PT	IET-2
HECHO:	WOCC
Vo.Bo.	DC
FECHA:	21/04/08

EMPRESA: Financiera Maravilla de Inversiones, S.A.


ÁREA A EXAMINAR: Impto. Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

PERÍODO: Del 01 Al 31 de marzo de 2008

CÉDULA: Verificaciones del cumplimiento de los aspectos formales.

No.	CONCEPTO	RESULTADOS
1	Archivo de declaraciones presentadas, verificadas de los períodos	01/07/2004 Al 31/12/2007
2	Los estados financieros se encuentran adjuntos a las declaraciones trimestrales presentadas y liquidadas, del IETAAP.	01/07/2004 Al 31/12/2007 Todas las declaraciones, presentadas poseen la copia.
3	El acreditamiento del impuesto, IETAAP, optar por acreditarlo al Impuesto Sobre la Renta, que presentan el año siguiente, de acuerdo con la ley del IETAAP.	
4	Las declaraciones no se encuentran firmadas por el representante legal, por haberse presentando en forma electrónica (BANCASAT)	
		G PA

MARCAS UTILIZADAS:

 Se traslada la información a la cédula referida.

OBSERVACIONES:

No existen hallazgos que señalar en ésta revisión.

CONCLUSIONES:

Los resultados obtenidos son satisfactorias.

William Cifuentes Cano
ELABORADO

D'Castro
REVISADO

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente trabajo y como resultado de la investigación realizada, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Las instituciones financieras forman parte de un sector económico importante para el país y por ende del Estado de Guatemala, por ello y con el objetivo de tener una relación directa, principalmente en el sentido de fiscalizarlas periódicamente, la Superintendencia de Administración Tributaria las clasifica como Contribuyentes Especiales, contando con una unidad específica para atención y fiscalización; lo que requiere por parte de cada institución implementar procedimientos administrativos con el objetivo de poseer la información necesaria y debidamente conciliada con los registros contables, que respalde el pago de los impuestos, en forma veraz y oportuna.
2. Por el alto volumen de operaciones que realizan las instituciones financieras, por operaciones relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Productos Financieros y el Impuesto Sobre la Renta; poseen riesgos fiscales y financieros, por el incumplimiento de obligaciones fiscales y la ineficiencia o falta de adecuación en sus procesos operativos y administrativos establecidos, la ausencia de controles adecuados como respaldo de los impuestos pagados, la falta de proyección y adecuación del pago de impuestos, en detrimento de las instituciones por el cumplimiento adecuado de sus obligaciones legales.
3. La auditoría interna no es proactiva en el establecimiento y mejora de los controles internos, principalmente en la verificación y determinación de la existencia de evidencia suficiente y competente, que respalde el pago de los impuestos, la cual deberá de ser presentada ante una auditoría tributaria desarrollada por delegados de la Superintendencia de Administración Tributaria. Obteniendo la reducción de riesgos de contingencias fiscales por incumplimientos.

4. Las instituciones financieras, que poseen adecuados controles internos tributarios, o aquellos controles implementados en base a una adecuada interpretación de las leyes y reglamentos tributarios vigentes en Guatemala, sus administraciones descansan con una certeza razonable sobre la carencia o minimización de ajustes fiscales, derivados de auditorías de cumplimiento practicadas por auditores delegados de la Superintendencia de Administración Tributaria.
5. El Contador Público y Auditor es el profesional idóneo para brindar una adecuada asesoría en el ámbito tributario a un Grupo Financiero en Guatemala, al evaluar su control interno tributario, y emitir las conclusiones y recomendaciones del mismo, le otorgará la garantía que dicho control es eficaz, así como brindar un grado razonable de seguridad a la institución que minimizarán las contingencias fiscales, por auditorías tributarias ejecutadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

RECOMENDACIONES

1. Que las instituciones financieras, que conforman un Grupo Financiero en Guatemala, mantengan un adecuado control interno tributario, en el que debe descansar la administración dándole confianza razonable, que se están cumpliendo los aspectos legales tributarios a los cuales se encuentran afectas, que están tributando de conformidad con las leyes vigentes, y que los ajustes que le notifique la Superintendencia de Administración Tributaria, serán mínimos o se tendrá la facilidad de obtener los medios de prueba para su defensa.
2. La Auditoría Interna Corporativa, debe contemplar en su programa anual de auditorías, evaluaciones al control interno tributario imperante en las empresas, con el fin de lograr su objetivo como garante del control interno del grupo financiero al cual pertenece; como resultado de las auditorías, debe efectuar los señalamientos en forma directa de las deficiencias observadas, o si fuera el caso la ausencia de control interno, así como las consecuencias por medio de una adecuada evaluación del riesgo que conlleva la falta de cumplimiento de las leyes tributarias, y realizar las recomendaciones, de conformidad con la situación, para superar las deficiencias observadas.
3. Que exista un área especializada en tributos, en la auditoría interna corporativa, que se responsabilice de la evaluación del control interno tributario de las instituciones financieras del Grupo Financiero a la cual pertenecen, por medio de la práctica periódica de auditorías de cumplimiento o tributarias, así como de brindar la asesoría tributaria para la presentación y liquidación de los impuestos a los cuales se encuentran obligadas estas empresas.
4. Que un Contador Público y Auditor especializado en tributos, con la suficiente práctica de auditorías de cumplimiento y experiencia en instituciones financieras, esté al frente del área de impuestos en la Auditoría Interna Corporativa, dicho profesional deberá coordinar y realizar las

evaluaciones del control interno tributario, así como prestar la asesoría tributaria que le sea requerida.

5. Que los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría se especialicen en el campo de los tributos en Guatemala, con el objetivo de aprovechar este campo que cada día es más amplio, por que se está incrementando la necesidad de su opinión como respaldo del pago de los tributos, ya sea por requerimiento independiente de las instituciones, o en forma obligada como se establece en la legislación tributaria; como ejemplo se cita: En la Ley del Impuesto al Valor Agregado se requiere de un dictamen fiscal, emitido por un profesional independiente de la contaduría pública y auditoría, para optar a la devolución del crédito de dicho impuesto, esto es requisito indispensable para aquellos exportadores que obtengan la calificación previa.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Asamblea Nacional Constituyente – Constitución Política de la República de Guatemala – Ediciones JA Jiménez & Ayala.
2. Bernal Torres, César Augusto. – Metodología de la Investigación para Administración y Economía. – Editorial Nomos S.A. Colombia. – 2000 – 278 p.
3. Cabanellas de Torres, Guillermo. – Diccionario Jurídico Elemental – Editorial Heliasta – 422 p.
4. Congreso de la República de Guatemala. – Ley de Almacenes Generales de Depósitos. Decreto Número 1746 – en: <http://www.sib.gob.gt/es/normativa>.
5. Congreso de la República de Guatemala. – Código de Comercio y sus reformas, Decreto Número 2-70 – Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2003 – 279 p.
6. Congreso de la República de Guatemala. – Código Tributario y sus reformas, Decreto Número 6-91 – Ediciones Fiscales, S.A., Edición 2006 – 193 p.
7. Congreso de la República de Guatemala. – Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas. Decreto Número 26-92. – Ediciones Fiscales S.A., Edición 2006 – 289 p.
8. Congreso de la República de Guatemala. – Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Decreto Número 27-92 – Ediciones Fiscales S.A., Edición 2006 – 289 p.
9. Congreso de la República de Guatemala. – Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros y sus reformas. Decreto Número 26-95 – Ediciones Fiscales S.A., Edición 2006 – 289 p.
10. Congreso de la República de Guatemala. – Ley de Mercado de Valores y Mercancías y sus reformas, Decreto No. 34-96. – Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2005 – 322 p.
11. Congreso de la República de Guatemala. – Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas. Decreto Número 37-97 – Ediciones Fiscales S.A., Edición 2006 – 289 p.

12. Congreso de la República de Guatemala. – Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas, Decreto No. 1-98, 1998. – Imprenta FM, – 20 p.
13. Congreso de la República de Guatemala. – Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto Número 15-98 –Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2002 – 400 p.
14. Congreso de la República de Guatemala. – Ley de Libre Negociación de Divisas. Decreto Número 94-2000 – Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2005 – 322 p.
15. Congreso de la República de Guatemala. – Ley Monetaria. Decreto Número 17-2002 – Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2005 – 322 p.
16. Congreso de la República de Guatemala. – Ley de Supervisión Financiera, y sus reformas, Decreto No. 18-2002 – Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2005 – 322 p.
17. Congreso de la República de Guatemala. – Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, Decreto No. 19-2002 – Ediciones Legales Comercio e Industria, Edición 2005 – 322 p.
18. Congreso de la República de Guatemala. –Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. Decreto Número 16-2004 – Ediciones Fiscales, S.A., Edición 2006 – 289 p.
19. Congreso de la República de Guatemala. – Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Decreto Número 20-2006 – Ediciones Fiscales, S.A., Edición 2006 – 289 p.
20. Congreso de la República de Guatemala. – Reformas a la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. Decreto Número 69-2007 – en: <http://www.infile.com/leyes/visualizador/index.php?id=58234>
21. Chicas Hernández, Jaime Humberto – Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal – Guatemala Litografía Orión, Edición 2006 - p.
22. Estrada Castillo, Donald, Cuaderno de Contabilidad Intermedia. – 10ª. Edición. Guatemala: Litografías Modernas, S. A., 1996. – 237 p.
23. Gabriel Echeverría, Mario David – Tesis “Auditoría por Ciclos de Transacciones en Compañías de Seguros” 1ª. Edición. – Guatemala: USAC, 1993. – 120 p.

24. González Arévalo, Carlos – Sistema Bancario Moderno – Textos Económicos “2, Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Junio 1978.
25. <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/ger/no7/kerietsu.htm> Que es Kerietsu Dentro del Sistema Gerencial Hoshin Kanri, abril 2008, página única.
26. <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/fin/19/polfro.htm> Que es un Pool o Grupo Financiero, abril 2008, página única.
27. Instituto Mexicano de Contadores Públicos – Normas Internacionales de Auditoria Pronunciamientos Técnicos – Talleres de Lito-Grapo, S.A. de C.V., México DF, Edición 2007 – 1119 p.
28. Instituto Mexicano de Contadores Públicos – Normas Internacionales de Información Financiera – Egnus Impresores, S.A. de C.V., México DF, Edición 2006 – 1559 p.
29. Junta Monetaria – Reglamento de Funciones de la Empresa Controladora de un Grupo Financiero Resolución JM-284-2002 – en: <http://www.sib.gob.gt/es/normativa>
30. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala Ley de Sociedades Financieras Privadas – en <http://www.sib.gob.gt/es/normativa>
31. Kohler, Eric L. – Diccionario para Contadores.- México D. F.: Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana, S.A. de C. V. 1979. - 717 p.
32. Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 37-92 - Ediciones Fiscales, S.A., Edición 2006 – 193 p.
33. Osorio, Manuel. – Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. – Buenos Aires, República de Argentina. 1981. – 797p.
34. Prensa Libre, Sección de Negocios – Edición del 20 junio 2008
35. Sánchez Alarcón, Francisco Javier. – Programas de Auditoria. – México, D.F.: Ediciones Contables y Administrativas, S.A. 1981. – 75 p.
36. Superintendencia de Administración Tributaria, Memoria de Labores de 2007 – en: <http://portal.sat.gob.gt/portal>

37. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Manual de Leyes y Disposiciones sobre Seguros y Fianzas-Superintendencia de Bancos de Guatemala-Guatemala 1995.
38. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Manual de Instrucciones Contables para Empresas de Seguros- Superintendencia de Bancos de Guatemala-Guatemala 1986.
39. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujeta a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos – en: <http://www.sib.gob.gt/es/normativa>
40. Superintendencia de Bancos de Guatemala – Monto mínimo de capital pagado inicial para Bancos y Sucursales del Bancos del Exterior – en: <http://www.sib.gob.gt/es/normativa>
41. Taylor, Donald H.. – Auditoria Conceptos y Procedimientos. 1ª. Edición. – México D. F. Editorial Limusa S.A. de C. V. 1988. – 237 p. – Tomo I.
42. The Institute of Internal Auditors – Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – The Institute of Internal Auditors, Administrador, Goblal Practices Center – Edición 2004 – 14 p.
43. Universidad de San Carlos de Guatemala, Aspectos Generales para la Elaboración de una Tesis Profesional o una Investigación Documental. – Editorial Universitaria, USAC. – Guatemala, febrero 1991
44. Walter G. Kell y William C. Boston, Auditoría Moderna – Compañía Editorial Continental, S.A.. de C.V., México, Tercera Edición – México D.F. junio 1999.
45. Wikipedia la enciclopedia libre – en: <http://es-wikipedia.org/wiki>